AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

Asunto: ACTA SESIÓN PLENARIA Nº 16/2021 Expediente nº 2021067308

Secretaría General del Pleno

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 16/2021 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y diecinueve minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
OLIVER FEBLES CLEMENTE
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRO MARRERO CABRERA CRISTINA LEDESMA PÉREZ YAIZA LÓPEZ LANDI JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ CARLA CABRERA TEIXEIRA BADEL ALBELO HERNÁNDEZ

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ IDAIRA AFONSO DE MARTIN JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Al amparo de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal, y debidamente autorizada, asiste de forma telemática la concejal Yaiza López Landi al encontrarse en situación de permiso de maternidad.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental, y la Interventora Accidental, María del Pilar González Hernández, que se incorpora cuando se tratan los asuntos de urgencia.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación de las actas y diarios de sesiones correspondientes al mes de octubre de 2021 (nº 14 de 14 de octubre y nº 15 de 28 de octubre).

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

- 2. Expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica al Hospital Universitario de Canarias.
- 3. Expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a los profesionales sanitarios.
- 4. Expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a la catedrática doña Isabel Navarro Segura "Maisa Navarro".
- 5. Expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a don Alberto Cañete del Toro.
- 6. Expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a don Miguel Ángel González Rojas.
- 7. Expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a don Luis Hormiga Pérez "Suspi".

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

- 8. Expediente relativo a la declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la solicitud de licencia de obra mayor para la ejecución de cubrición de Cancha Deportiva, promovidas por la entidad Echeyde Sociedad Cooperativa Colegio Echeyde II, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican dada de la finalidad de la actuación.
- 9. Expediente relativo a la declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras realizadas en inmueble del Camino de la Hornera, 39 A, según proyecto denominando "Conservación y mantenimiento casa protegida Finca Real",

- promovidas por la entidad mercantil DEGAB 21 Canarias, S.L., para la bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- 10. Expediente relativo a solicitud de licencia de obra menor promovida por doña Candelaria Cano Delgado a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en inmueble situado en la calle San Pedro, 3 Taco, La Laguna, así como la declaración de especial interés y utilidad municipal en las mencionadas obras.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

- 11. Expediente relativo a la aprobación de la Modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas, que presta la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA).
- 12. Expediente relativo a la aprobación provisional y definitiva, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, del proyecto del Reglamento del Consejo Municipal sobre prevención de las adicciones.
- 13. Expediente relativo a la aprobación provisional y definitiva, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, del Reglamento de Régimen Interno de Centros de Día de Mayores del municipio de La Laguna.

ASUNTOS DE ORGANISMO AUTONÓMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

14. Expediente relativo a subsanación de error material en la modificación presupuestaria número 6/2021, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

I.-PARTE DECLARATIVA

- 15. Moción Institucional para que el municipio cuente con una calle en honor a la trayectoria del Cuerpo de la Policía Local.
- 16. Moción Institucional de apoyo a las familias y personas que conviven con el TDAH.
- 17. Moción Institucional para la renovación de los compromisos del Pacto de las Alcaldías.
- 18. Moción Institucional para el impulso a la estrategia de fomento de la actividad física y lucha contra el sedentarismo.
- 19. Moción Institucional para la concesión de honores y distinciones a doña Josefa Santiago Fernández, Presidenta de la Asociación de Mujeres Gitanas Romí Kamela Nakerar, con el objeto de otorgarle un reconocimiento honorífico por su trayectoria.
- 20. Moción Institucional con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra las violencias machistas.
- 21. Moción Institucional de reconocimiento de honores y distinciones al ex concejal Pedro Felix González Martín.
- 22. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para fomentar la creación de Comunidades de Propietarios y la Figura del Administradores de Fincas de Oficio.
- 23. Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para solicitar la paralización del trámite por el que se pretende la aprobación de la propuesta de Decreto de Catálogo de presentaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.

- 24. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para retomar los trabajos de rehabilitación y mejora de la Ermita del Pilar en Las Torres de Taco.
- 25. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la apertura del Parque público de Finca Menéndez en la zona de Gracia- Finca España.
- 26. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para el impulso de la resolución del bloqueo a las cantinas existentes en las instalaciones deportivas del municipio.
- 27. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Partido Popular, para el arreglo, mejoras, acondicionamiento y seguridad de la calle Aranjuez, solar y plaza el Drago de Barrio Nuevo.
- 28. Moción que presenta el grupo de gobierno para reforzar la atención primaria de salud base en el sistema sanitario del estado español.
- 29. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Partido Popular, para el acondicionamiento y mejora del Barranquillo desde la C/ Tajinaste con la C/Alfonso García Ramos en La Higuerita.
- 30. Moción que presenta Sergio Fernando Alonso Rodríguez, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la recuperación de los espacios del Centro de Atención Temporal de Extranjeros de Las Raíces.
- 31. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en apoyo a la Banda Sinfónica La Fe de La Laguna.
- 32. Moción que presenta Patricia Rodríguez Negrón, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la creación de un RAM específico para la renovación de pavimento deportivo.
- 33. Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la mejora del "Monumento al Vecino" y su entorno.
- 34. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para la adecuación del Camino de Las Ánimas en Valle de Guerra.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

35. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

IV.- URGENCIAS

36. Urgencias.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

37. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

INCIDENCIAS:

Los puntos números 16, 19, 21 y 34 del orden del día se tratan a continuación del punto número 14, por tener solicitadas en los mismos intervenciones vecinales.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2021 (N° 14 DE 14 DE OCTUBRE Y N° 15 DE 28 DE OCTUBRE).

Vistas las actas y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de octubre de 2021 (nº 14 de 14 de octubre y nº 15 de 28 de octubre).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA**:

<u>Único</u>: Aprobar las actas y diario de sesiones correspondientes al mes de octubre de 2021 (nº 14, de 14 de octubre y n° 15, de 28 de octubre).

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE RECOMPENSA HONORÍFICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

Visto el expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica al Hospital Universitario de Canarias, resulta:

- 1°.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, acordó aprobar una Moción Institucional para el inicio de expediente de honores y distinciones a favor del Hospital Universitario de Canarias, para el inicio de expediente de honores y distinciones a favor del Hospital Universitario de Canarias.
- 2°.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, ha emitido el correspondiente dictamen.

<u>ACUERDO</u>

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA**:

Conceder al Hospital Universitario de Canarias la recompensa honorífica "Medalla de Oro de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna", por su trayectoria en estos últimos 50 años, desde que abrió sus puertas el 17 de julio de 1971, y en reconocimiento a la labor ejemplar de sus profesionales a lo largo de estos años y recientemente, ante la COVID-19.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE RECOMPENSA HONORÍFICA A LOS PROFESIONALES SANITARIOS.

Visto el expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a los profesionales sanitarios, resulta:

- 1°.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, acordó aprobar una moción para el inicio de expediente de una calle con el nombre de "Avenida Sanidad Pública".
- 2°.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, ha emitido el correspondiente dictamen.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA**:

Rotular el primer tramo de la actual calle Madagascar, entre la rotonda situada en la Carretera General La Cuesta-Taco, y la pequeña rotonda junto al Parking del Hospital Universitario de Canarias, continuando con la vía desde esta rotonda, hasta encontrarse con la Carretera General La Cuesta Taco, que pasaría a denominarse "Avenida de la Sanidad Pública".



PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE RECOMPENSA HONORÍFICA A LA CATEDRÁTICA DOÑA ISABEL NAVARRO SEGURA "MAISA NAVARRO".

Visto el expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a la catedrática doña Isabel Navarro Segura "Maisa Navarro", resulta:

- 1º.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2021, acordó aprobar una Moción Institucional para el inicio de expediente de honores y distinciones a doña María Isabel Navarro Segura.
- 2°.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, ha emitido el correspondiente dictamen.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA**:

Rotular la prolongación de la calle Baltasar Núñez comprendido entre las calles Alfredo Torres Edward y San Juan, que pasaría a denominarse calle Catedrática María Isabel Navarro Segura "Maisa Navarro".



PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE RECOMPENSA HONORÍFICA A DON ALBERTO CAÑETE DEL TORO.

Visto el expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a don Alberto Cañete del Toro, resulta:

- 1°.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, acordó aprobar una propuesta de la Alcaldía-Presidencia para el inicio de honores y distinciones a favor de Alberto Cañete del Toro.
- 2°.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, ha emitido el correspondiente dictamen.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Rotular la Vía transversal de las calles Maya y Juana La Blanca, denominada actualmente calle Maya (transv 1ª izqda.), que pasaría a denominarse "Concejal Alberto Cañete del Toro".



PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE RECOMPENSA HONORÍFICA A DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.

Visto el expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a don Miguel Ángel González Rojas, resulta:

- 1°.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, acordó aprobar una moción para iniciar expediente de honores y distinciones a favor del exconcejal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, don Miguel Ángel González Rojas.
- 2°.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, ha emitido el correspondiente dictamen.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Rotular el tramo de la calle Hipólito Jorge Dorta, situado entre el Pabellón de Las Mercedes y la Iglesia Nuestra Señora de Las Mercedes, que pasaría a denominarse calle "Concejal Miguel Ángel González Rojas".



PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE RECOMPENSA HONORÍFICA A DON LUIS HORMIGA PÉREZ "SUSPI".

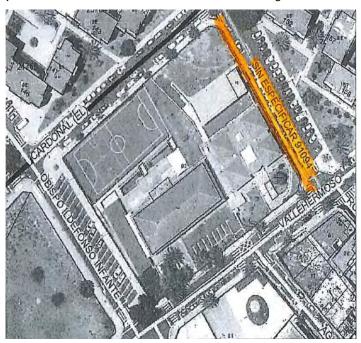
Visto el expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a don Luis Hormiga Pérez "Suspi", resulta:

- 1º.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, acordó aprobar una Moción Institucional para el inicio de expediente de honores y distinciones a favor de Luis Hormiga "Suspi".
- 2°.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, ha emitido el correspondiente dictamen.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA**:

Rotular la calle que se encuentra entre la Avenida El Cardonal y la Calle Vallehermoso, que pasaría a denominarse calle "Luis Hormiga Pérez "Suspi".



ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS OBRAS AMPARADAS EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE CUBRICIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% CONTEMPLADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, AL CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, CULTURALES Y DE FOMENTO DE EMPLEO QUE LO JUSTIFICAN DADA DE LA FINALIDAD DE LA

Visto el expediente relativo a la declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la solicitud de licencia de obra mayor para la ejecución de cubrición de cancha deportiva, promovidas por la entidad echeyde sociedad cooperativa colegio echeyde II, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de septiembre de 2021, que es del siguiente tenor:

"URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS OBRAS AMPARADAS EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE CUBRICIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% CONTEMPLADA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, AL CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, CULTURALES Y DE FOMENTO DE EMPLEO QUE LO JUSTIFICAN, DADA LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente número 2021005556 de bonificación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en concreto:

N.º Expediente	Fecha inicio expediente		Fecha entrada en Instrucción		
2021005556	21/07/2021		26-07-2021		
Expediente		Actuación			
BONIFICACION ICIO 2		Aplicación de la bonificación y ejecución			
Asunto : 509 - BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO		DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).			
Datos interesado:					
NOMBRE: ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II					
Número de identificación: F38026951					
Datos urbanísticos:					
N° Expediente (construcción, instalación u obra): 2021002382					
Nombre calle: EL PAJARITO					
Nº de vivienda: 1					
Puerta:					
Planta:					
Escalera:					
Código postal: 38296					
Municipio: SAN CRISTÓBA	L DE LA LAGUNA				
Provincia: SANTA CRUZ DE	Provincia : SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Concepto solicitado:					
☐ Bonificación del 95% en la cuota, por ser de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles <u>ubicados en el Casco Histórico de la ciudad y catalogadas de conformidad con el Plan Especial.</u>					
Bonificación del 95% en la cuota, por pertenecer las construcciones, instalaciones y obras al <u>sector</u> <u>primario</u> (agricultura, ganadería y pesca) en sus explotaciones, o tener relación exclusiva y directa con las mismas para las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, al ser relativas a la primera instalación o reforma al ser declarado de especial interés o utilidad municipal.					
☑ Bonificación del 95% en la cuota, por concurrir <u>circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas de fomento del empleo</u> que justifiquen tal declaración. (Acuerdo Plenario)					
☐ Bonificación del 95% en la cuota, para <u>viviendas autoconstruidas de primera necesidad social</u> (Acuerdo Plenario).					
Bonificación del 50% en la cuota, por estar referenciadas a <u>viviendas protegidas</u> .					

Resulta:

- 1°.- Con fecha 21/07/2021, con número de Registro 8837, tiene entrada en este Organismo Autónomo solicitud de bonificación del 95% en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por la ejecución de las obras amparadas en la solicitud de licencia de obra mayor (expediente núm. 2021/002382) para:
 - la ejecución de cubrición de cancha deportiva.

promovida por la entidad ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, provisto de NIF: F38026951.

Procediéndose a la apertura del expediente 2021/005556 para su tramitación.

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Administración tributaria bonificará la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en las condiciones establecidas en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante su regulación en ordenanza fiscal.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- I.- Artículos 100 a 103 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- El artículo 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto establecen que la Base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.
- El apartado 3 de dicho artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, en relación al apartado 3 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al fijar el tipo de gravamen del impuesto en el 3,75%.
- **II.-** La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de aplicación, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011 y en vigor desde el día 29 de diciembre de 2011).
- III.- El Decreto de Alcaldía 4678/2006, de fecha uno de diciembre de dos mil seis, establece los protocolos de actuación consecuencia de la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras llevada a cabo por esta Gerencia, figurando en su punto 4 que respecto a las devoluciones de ingresos indebidos las actuaciones serán llevadas a cabo por este Organismo Autónomo.
- IV.- El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, sin perjuicio que este tipo de actuaciones alcance a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de las devoluciones de ingresos indebidos. En este sentido el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de 11 de julio de 2019, modificado por Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 del mismo órgano, y posteriormente por Acuerdo del Pleno de 8 de abril de 2020 aprobó la sustitución de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa plena por la de régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Constando en el punto primero del referido acuerdo, que se sustituye la fiscalización de previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores en el marco del control financiero.

Siendo esto así, el presente expediente será objeto de fiscalización con la toma de razón de contabilidad, sin perjuicio, en caso de existir reconocimiento a devolución de ingresos, de la fiscalización posterior que deberá realizarse sobre el acto de ordenación y pago material derivado de este reconocimiento a la devolución.

V.- El artículo 4.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011), en relación

con el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: «sobre las cuotas del impuesto se podrán reconocer bonificaciones del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
 - Para viviendas autoconstruidas de primera necesidad social.

El reconocimiento de las circunstancias descritas en el apartado 5° y la declaración de especial interés y utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los solicitantes están obligados, no obstante, al ingreso del impuesto en las condiciones que se explicitan en el artículo 5º de la presente, sin perjuicio de la devolución de la parte correspondiente de las cuotas, en caso de que el Pleno acordarse la bonificación de este apartado».

En este sentido, en cuanto a la expresión de especial interés o utilidad municipal, es un concepto jurídico indeterminado, si bien debe tenerse en cuenta que la aplicación de un beneficio fiscal exige la cumplida prueba de la existencia de los presupuestos habilitantes para su concesión. Por ello, tratándose de la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, ha de acreditarse la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que así lo justifique, considerando que lo relevante a estos efectos no es el interés social que pueda representar el sujeto que promueva la actuación-elemento subjetivo-, sino la naturaleza y contenido de dicha actuación -elemento objetivo- (TSJ Murcia 19-12-08; TSJ Granada 20-5-14).

A este respecto resulta clarificadora la doctrina del Tribunal Supremo, recogida en su sentencia de 5 de mayo de 2009, donde a pesar de no admitir el recurso de casación en interés de ley presentado contra la sentencia de instancia, considera que la doctrina sentada por la Sala de Galicia no puede reputarse como errónea pues se atiene a lo que dispone la Ley y la Ordenanza fiscal, señalando que la bonificación tiene carácter objetivo, no subjetivo, dado que con la expresión "Sobre la cuota del impuesto se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal...", pone de manifiesto que lo determinante para la aplicación de la bonificación es la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, todo ello con independencia de quien realice la actividad. Es por ello que la ejecución de la obra a través de un contratista no puede modificar el alcance del beneficio.

El CPEIPS ECHEYDE II es un colegio concertado por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

El Artículo 50 de la LODE redactado por el apartado siete de la disposición final primera de la L.O. 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dice "Los centros concertados cuya titularidad sea reconocida como entidad sin ánimo de lucro o en régimen de cooperativa se considerarán asimilados a las fundaciones benéfico-docentes a efectos de la aplicación a los mismos de los beneficios, fiscales y no fiscales, que estén reconocidos a las citadas entidades"

La titularidad del centro es ECHEYDE S. COOP. Una cooperativa de trabajo asociado y por tanto especialmente protegida de acuerdo al artículo 8 de la Ley 20/1990, Régimen fiscal de las cooperativas.

A estos efectos, la cláusula primera del documento administrativo para la formalización del concierto educativo de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias con el Centro Docente Privado CPEIPS ECHEYDE II, para el periodo escolar comprendido entre los cursos escolares 2017/2018 al 2022/2023, establece lo siguiente:

Primera.- La titularidad del centro docente privado, a que se refiere el presente concierto educativo, se somete a las obligaciones y se le reconocen los derechos establecidos en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985 (en adelante LODE), de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; en la Ley Orgánica 2/2006 (en adelante LOE), de 3 de mayo, de Educación; en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE); en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; en este documento y demás normas que le sean de aplicación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en la normativa referida.

Estimándose en el caso que nos ocupa que, más allá por tanto del interés social del propio sujeto pasivo y dado que se trata de una actuación de obras de ejecución de cubrición de cancha deportiva, concurren circunstancias sociales habilitantes para la aplicación del beneficio fiscal contenido en el apartado 5º del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del tributo.

Quedando acreditado además en el presente expediente que se ha solicitado la bonificación por el sujeto pasivo.

- VI.- El artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo en vigor, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 48, de fecha 20 de abril de 2018, de acuerdo al cual, será competencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, entre otras "La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o figura tributaria que lo sustituya en un futuro, de las tasas por la aprestación de sus servicios, de las contribuciones especiales qe se impongan y precios públicos establecidos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias". Los apartados aa) y bb) de los citados Estatutos conforme a los cuales la competencia para resolver el presente expediente la ostenta al Consejero Director, si bien mediante Resolución 444 de fecha 4 de febrero de 2020 se delegó la firma de las resoluciones de devoluciones de ingresos en la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera.
- 2°.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Elevar y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la solicitud de licencia de obra mayor (expediente núm. 2021/002382) para:

- la ejecución de cubrición de cancha deportiva.

promovidas por la entidad ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, provisto de NIF: F38026951, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

2°.- La Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen, con fecha 25 de octubre de 2021.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, cinco votos en contra, y una abstención, **ACUERDA**:

Primero.- La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la solicitud de licencia de obra mayor (expediente núm. 2021/002382) para:

- la ejecución de cubrición de cancha deportiva.

promovidas por la entidad ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, provisto de NIF: F38026951, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

VOTACIÓN:

21 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español 9 del Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario 5 del Grupo Mixto Municipal:

2 Avante La Laguna. 2 Partido Popular 1 Ciudadanos

5 VOTOS EN CONTRA:

5 del Grupo Municipal de Unidas se puede.

1 ABSTENCION:

1 del Grupo Mixto Municipal: 1 Alfredo Gómez Álvarez

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS OBRAS REALIZADAS EN INMUEBLE DEL CAMINO DE LA HORNERA, 39 A, SEGÚN PROYECTO DENOMINANDO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CASA PROTEGIDA FINCA REAL", PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD MERCANTIL DEGAB 21 CANARIAS, S.L., PARA LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente relativo a la declaración de especial interés y utilidad municipal de las obras realizadas en inmueble del Camino de la hornera nº 39 a, según proyecto denominado "conservación y mantenimiento casa protegida finca real", promovidas por la entidad mercantil DEGAB 21 CANARIAS, S.L, para la bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

1°.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 7 de septiembre de 2021, que es del siguiente tenor:

"PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS REALIZADAS EN INMUEBLE DEL CAMINO DE LA HORNERA Nº 39 A, SEGÚN PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CASA PROTEGIDA FINCA REAL", PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD MERCANTIL DEGAB 21 CANARIAS, S.L, PARA LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente nº 2021005000, del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de bonificación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en concreto:

N.º Expediente	Fecha inicio exped	diente	Fecha entrada en Instrucción	
2021005000	01/07/2021		05-07-2021	
Expediente		Actuación		
BONIFICACION ICIO 2		Aplicación de la bonificación y ejecución		
Asunto: 509 - BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)				
Datos interesado:				
NOMBRE: DEGAB21 C	ANARIAS S.L.			

Número de identificación: B76723907
Datos urbanísticos:
N° Expediente (construcción, instalación u obra):
Nombre calle: CAMINO DE LA HORNERA
Nº de vivienda: 39A
Código postal: 38108
Municipio: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concepto solicitado:
☐ Bonificación del 95% en la cuota, por ser de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles <u>ubicados en el Casco Histórico de la ciudad y catalogadas de conformidad con el Plan Especial.</u>
☐ Bonificación del 95% en la cuota, por pertenecer las construcciones, instalaciones y obras al <u>sector primario</u> (agricultura, ganadería y pesca) en sus explotaciones, o tener relación exclusiva y directa con las mismas para las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, al ser relativas a la primera instalación o reforma al ser declarado de especial interés o utilidad municipal.
Bonificación del 95% en la cuota, por concurrir <u>circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o</u> <u>de fomento del empleo</u> que justifiquen tal declaración. (Acuerdo Plenario)
☐ Bonificación del 95 % en la cuota, para <u>viviendas autoconstruidas de primera necesidad social</u> (Acuerdo Plenario).
Bonificación del 50% en la cuota, por estar referenciadas a <u>viviendas protegidas</u> .

Resulta:

1°.- En fecha 1 de julio de 2021, con registro de entrada núm. 7826, el interesado presenta solicitud de bonificación del 95% en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por la ejecución de las obras amparadas en la licencia de obra menor (expediente núm. 2019/006227) para la realización de obras en el inmueble situado en el Camino La Hornera número 39A, según proyecto redactado la Arquitecto Dña. Annika Elisabeth Schollin, Colegiada número 3155 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 8/02/2021 y número 098572.

El proyecto citado, denominado "Conservación y Mantenimiento Casa Protegida Finca Real" recoge las siguientes intervenciones:

- Demolición de cuarto de baño anexo al inmueble y chimenea.
- Reapertura de hueco tapiado.
- Desmontaje del mobiliario de cocina en mal estado.
- Trastejado, reforma y restauración de cubierta.
- Reparación revestimiento de muros.
- Recuperación de pavimento exterior.
- Limpieza y pulido pavimento interior.
- Rehabilitación de las carpinterías existentes.
- Vallado lateral.

Procediéndose a la apertura del expediente 2021/005000 para su tramitación.

- 2°.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 9 de julio de 2021, del Servicio de Gestión del Casco Histórico del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (expte. 2019/006227), en el que se informa lo siguiente:
- ".../... **Segundo**: Según el vigente Plan General de Ordenación, la edificación de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado para uso residencial en zona de Edificación Abierta, EAb(2) UF con dos (2) plantas de altura máxima.

La edificación se encuentra catalogada con nivel de protección Estructural 2 y no se encuentra en el entorno de protección de ningún monumento declarado BIC.

.../...

De conformidad con las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, las edificaciones incluidas en esta categoría son aquellos inmuebles de gran valor histórico y arquitectónico que sin alcanzar el máximo grado de significación de las anteriores, deben conservarse en todas sus características, por representar importantes ejemplos de la arquitectura local y mantener en gran medida su configuración formal y tipológica.

Asimismo, el nivel de protección estructural 2 se corresponde con inmuebles con modificaciones y partes transformadas que podrían reformarse o sustituirse, incluyendo superficies ocupables por nueva edificación y se permiten obras de consolidación, mantenimiento, restauración, reforma y reestructuración puntual en las partes consideradas como elemento de distorsión. .../..."

3°.- Asimismo, consta en el expediente Resolución núm. 3737/2021, de fecha 15 de junio de 2021, en la que se dicta lo siguiente:

Primero.- Conceder a DEGAB21 CANARIAS S.L. salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la licencia solicitada para ejecutar las obras menores de conservación, mantenimiento, restauración y eliminación de elementos añadidos en el inmueble sito en el Camino La Hornera nº39A y con sujeción a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones y determinaciones:

- Las labores de acondicionamiento de la parcela que han sido presupuestadas, se limitarán a su limpieza, manteniendo el arbolado y jardinería existente en ella (art 250 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación).
- De conformidad con el artículo 243 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, la cubierta mantendrá sus características volumétricas y constructivas, por lo que no podrá producirse alteración tipológica o formal, debiendo mantener su altura, configuración de aleros, pendientes, soluciones y acoples.
- En el caso de tener que utilizar tejas nuevas en la reparación de la cubierta, se deberá utilizar la teja vieja como cobijas, pudiendo sustituir las tejas canal que falten por nuevas.
- Se deberá comunicar a esta Gerencia la fecha de comienzo de la obra para que se puedan realizar, al menos dos visitas de comprobación al inmueble (al inicio y durante la ejecución de las obras).
- Deberá observar las normas de seguridad e higiene en el trabajo, carga y descarga, limpieza y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales, sin entorpecimiento del tráfico, y demás disposiciones aplicables de policía.
- Se le apercibe que si por algún motivo necesitase ocupar dominio público para la ejecución de las obras, se deberá obtener la preceptiva autorización.
- 4°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 4.1.- La Administración tributaria bonificará la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en las condiciones establecidas en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante su regulación en ordenanza fiscal.
 - 4.2.- La Legislación aplicable es la siguiente:
- I.- Artículos 100 a 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 102 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto establecen que la Base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la

construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

- El apartado 3 de dicho artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, en relación al apartado 3 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al fijar el tipo de gravamen del impuesto en el 3,75%.
- II.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de aplicación, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011 y en vigor desde el día 29 de diciembre de 2011).
- III.- El Decreto de Alcaldía 4678/2006, de fecha 1 de diciembre de 2006, establece los protocolos de actuación consecuencia de la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras llevada a cabo la Gerencia Municipal de Urbanismo, figurando en su punto 4 que respecto a las devoluciones de ingresos indebidos las actuaciones serán llevadas a cabo por el citado Organismo Autónomo.
- IV.- El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, sin perjuicio que este tipo de actuaciones alcance a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de las devoluciones de ingresos indebidos. En este sentido el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de 11 de julio de 2019, modificado por acuerdo de 14 de noviembre de 2019 del mismo órgano, y posteriormente por acuerdo del Pleno de 8 de abril de 2020, aprobó la sustitución de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa plena por la de régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Constando en el punto primero del referido acuerdo, que se sustituye la fiscalización de previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores en el marco del control financiero.

Siendo esto así, el presente expediente será objeto de fiscalización con la toma de razón de contabilidad, sin perjuicio, en caso de existir reconocimiento a devolución de ingresos, de la fiscalización posterior que deberá realizarse sobre el acto de ordenación y pago material derivado de este reconocimiento a la devolución.

- V.- El artículo 4.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011), en relación con el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: «sobre las cuotas del impuesto se podrán reconocer bonificaciones del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en los siguientes casos:
- Cuando concurran circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
 - Para viviendas autoconstruidas de primera necesidad social.

El reconocimiento de las circunstancias descritas en el apartado 5° y la declaración de especial interés y utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los solicitantes están obligados, no obstante, al ingreso del impuesto en las condiciones que se explicitan en el artículo 5° de la presente, sin perjuicio de la devolución de la parte correspondiente de las cuotas, en caso de que el Pleno acordarse la bonificación de este apartado».

En cuanto a la expresión de especial interés o utilidad municipal, es un concepto jurídico indeterminado, si bien debe tenerse en cuenta que la aplicación de un beneficio fiscal exige la cumplida prueba de la existencia de los presupuestos habilitantes para su concesión. Por ello, tratándose de la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, ha de acreditarse la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que así lo justifique, considerando que lo relevante a estos efectos no es el interés social que pueda representar el sujeto que promueva la actuación-elemento subjetivo-, sino la naturaleza y contenido de dicha actuación -elemento objetivo- (TSJ Murcia 19-12-08; TSJ Granada 20-5-14).

En este sentido por una parte, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, hace referencia a circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. A este

respecto, es de reseñar que el artículo 248 del vigente Plan General de Ordenación de este Municipio, dispone:

"...8. <u>Los inmuebles incluidos en el Catálogo se consideran de interés general</u>, por lo que deben ser consolidados y rehabilitados con las ayudas públicas que se establezcan para este fin..."

Añadiendo en su artículo 254 lo siguiente:

"El mantenimiento y mejora del patrimonio arquitectónico y su entorno es un objetivo prioritario del Plan. Se deben arbitrar por los Organismos Públicos las medidas administrativas y económicas necesarias para el cumplimiento de dicho fin: reducción de cargas e impuestos, promoción de sistemas para la canalización de recursos para la financiación de las intervenciones, mejora el apoyo técnico instituciona"

Constando informe técnico municipal de fecha 9 de julio de 2021, donde se constata que la edificación se encuentra catalogada con nivel de protección Estructural 2 y no se encuentra en el entorno de protección de ningún monumento declarado BIC, estando situada, según el vigente Plan General de Ordenación, en suelo clasificado Urbano Consolidado para uso residencial en zona de Edificación Abierta, EAb(2) UF con dos (2) plantas de altura máxima, siendo considerada como inmueble de gran valor histórico y arquitectónico que deben conservarse en todas sus características, por representar importantes ejemplos de la arquitectura local y mantener en gran medida su configuración formal y tipológica.

Estimándose en el caso que nos ocupa que, dado que se trata de una actuación de obras de "Conservación y Mantenimiento Casa Protegida Finca Real" en inmueble catalogado con nivel de protección Estructural 2, concurren circunstancias culturales e histórico artísticas habilitantes para la aplicación del beneficio fiscal contenido en el apartado 5º del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo.

Quedando acreditado además en el presente expediente que se ha solicitado la bonificación por el sujeto pasivo.

VI.- El artículo 4.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en vigor, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 48, de fecha 20 de abril de 2018, de acuerdo al cual, será competencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, entre otras "La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o figura tributaria que lo sustituya en un futuro, de las tasas por la aprestación de sus servicios, de las contribuciones especiales qe se impongan y precios públicos establecidos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias". Los apartados aa) y bb) de los citados Estatutos conforme a los cuales la competencia para resolver el presente expediente la ostenta al Consejero Director, si bien mediante Resolución 444 de fecha 4 de febrero de 2020 se delegó la firma de las resoluciones de devoluciones de ingresos en la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera.

5°.- Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la licencia de obra menor (expediente núm. 2019/006227) para la realización de obras en el inmueble catalogado catalogada con nivel de protección Estructural 2, situado en el Camino La Hornera número 39A, según proyecto denominado "Conservación y Mantenimiento Casa Protegida Finca Real" que recoge las siguientes intervenciones:

- Demolición de cuarto de baño anexo al inmueble y chimenea.
- Reapertura de hueco tapiado.
- Desmontaje del mobiliario de cocina en mal estado.
- Trastejado, reforma y restauración de cubierta.
- Reparación revestimiento de muros.
- Recuperación de pavimento exterior.

- Limpieza y pulido pavimento interior.
- Rehabilitación de las carpinterías existentes.
- Vallado lateral.

promovidas por la entidad DEGAB21 CANARIAS S.L, provisto de CIF: B76723907, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado (véase consideraciones jurídicas V) que concurren circunstancias culturales e histórico artísticas que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

2º.- La Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen, con fecha 25 de octubre de 2021.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA**:

Primero.- La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la licencia de obra menor (expediente núm. 2019/006227) para la realización de obras en el inmueble catalogado catalogada con nivel de protección Estructural 2, situado en el Camino La Hornera número 39A, según proyecto denominado "Conservación y Mantenimiento Casa Protegida Finca Real" que recoge las siguientes intervenciones:

- Demolición de cuarto de baño anexo al inmueble y chimenea.
- Reapertura de hueco tapiado.
- Desmontaje del mobiliario de cocina en mal estado.
- Trastejado, reforma y restauración de cubierta.
- Reparación revestimiento de muros.
- Recuperación de pavimento exterior.
- Limpieza y pulido pavimento interior.
- Rehabilitación de las carpinterías existentes.
- Vallado lateral.

promovidas por la entidad DEGAB21 CANARIAS S.L, provisto de CIF: B76723907, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado (véase consideraciones jurídicas V) que concurren circunstancias culturales e histórico artísticas que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PROMOVIDA POR DOÑA CANDELARIA CANO DELGADO A EFECTOS DE

BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE SAN PEDRO, 3 TACO, LA LAGUNA, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL EN LAS MENCIONADAS OBRAS.

Visto el expediente relativo a la solicitud de licencia de obra menor promovida por doña Candelaria Cano Delgado a efectos de Bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en inmueble situado en la C/ San Pedro, nº 3, Taco, La Laguna, así como la declaración de especial interés y utilidad municipal de las mencionadas obras.

1º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de octubre de 2021, que es del siguiente tenor:

"PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PROMOVIDA POR DOÑA CANDELARIA CANO DELGADO A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN INMUEBLE SITUADO EN LA C/SAN PEDRO N° 3, TACO, LA LAGUNA., ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS MENCIONADAS OBRAS.

Visto el expediente número 2021005593 relativo a solicitud de Bonificación en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por las obras para las que se ha solicitado licencia de obra menor, para el refuerzo de un paño de forjado, ejecutado originalmente sin capa de compresión, y refuerzo de pilares en el ámbito de los dos primeros paños del extremo norte, exclusivamente de la planta baja, se trata de una serie de elementos de estructura metálica, sobrepuestos a la estructura existente, en inmueble situado en la C/ SAN PEDRO Nº 3 TACO, La Laguna (Expediente nº 2021003650), promovido por doña Candelaria Cano Delgado provista de NIF 41919240S, resulta:

- 1°.- Con fecha 05/07/2021, con número de Registro 8009, tiene entrada en este Organismo Autónomo solicitud de bonificación del 95% en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (en adelante ICIO) devengado en el expediente 2021/003650.
- 2°.- Consta en el expediente copia de solicitud de licencia de obra menor de obras presentada por el interesado ante este OA. en fecha 05/07/2021 en relación a ejecución de obra para el refuerzo de un paño de forjado, ejecutado originalmente sin capa de compresión, y refuerzo de pilares en el ámbito de los dos primeros paños del extremo norte, exclusivamente de la planta baja, se trata de una serie de elementos de estructura metálica, sobrepuestos a la estructura existente, en inmueble situado en la C/ SAN PEDRO N° 3 TACO, La Laguna (Expediente n° 2021003650), así como memoria técnica técnica emitida al efecto, donde se hace constar que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 11.480,09 €.
- 3°.- Obra en el expediente traslado de informe emitido por el Área Social de MUVISA, emitido al objeto de comunicar a este OA. las circunstancias sociales que concurren en los beneficiarios de la ayuda del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2016-2017, con el objeto de que se aplique la bonificación prevista en el artículo 4.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este municipio. Donde se hace constar que:
 - (...)

 Del estudio de la documentación presentada, así como la información obtenida en las visitas domiciliarias y entrevistas realizadas, cuyos datos se recogen en los Informes Sociales, que describen la situación socioeconómica y familiar de los beneficiarios de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2016-2017, se concluye que en estos concurren circunstancias sociales y carencia de medios económicos suficientes para hacer frente a las tasas correspondientes.

Por lo expuesto, SE PROPONE Y VALORA FAVORABLEMENTE la reducción del 95% de las cuotas resultantes en las tasas por prestación de servicios y realización de actividades del Organismo Autónomo Gerencia Municipal, así como se reconozca la bonificación del 95% del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, de los beneficiarios que a continuación se relacionan:

Orden	SAC	
<i>()</i>		
3	83200	Candelaria Cano Delgado
<i>(…)</i>		

- 4º.- Obran en el expediente Testimonios de la Junta de Gobierno Local de fechas 29/12/16 y 31/10/2017, encomendando a MUVISA, la asistencia en la tramitación de los Programas Insulares de Rehabilitación de Vivienda 2016 y 2017.
- 5°.- Constan en el expediente las Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP número 130 de 30/10/2017), así como la Convocatoria de las citadas Ayudas (BOP 145 de 4/12/2017).
 - 6°.- De lo anterior se desprenden los siguientes Fundamentos de Derecho:
- 6.1.- El apartado 5º del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011), en relación con el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: «sobre las cuotas del impuesto se podrán reconocer bonificaciones del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en los siguientes casos:
 - Cuando concurran circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
 - Para viviendas autoconstruidas de primera necesidad social.

El reconocimiento de las circunstancias descritas en el apartado 5° y la declaración de especial interés y utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los solicitantes están obligados, no obstante, al ingreso del impuesto en las condiciones que se explicitan en el artículo 5° de la presente, sin perjuicio de la devolución de la parte correspondiente de las cuotas, en caso de que el Pleno acordarse la bonificación de este apartado».

En este sentido, en cuanto a la expresión de especial interés o utilidad municipal, es un concepto jurídico indeterminado, si bien debe tenerse en cuenta que la aplicación de un beneficio fiscal exige la cumplida prueba de la existencia de los presupuestos habilitantes para su concesión. Por ello, tratándose de la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, ha de acreditarse la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que así lo justifique, considerando que lo relevante a estos efectos no es el interés social que pueda representar el sujeto que promueva la actuación-elemento subjetivo-, sino la naturaleza y contenido de dicha actuación -elemento objetivo- (TSJ Murcia 19-12-08; TSJ Granada 20-5-14).

A estos efectos, podemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 1.1 dispone que "Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades", añadiendo en su artículo 25.1 que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Enumerando a continuación en el apartado 2 del precitado artículo 25, y sin carácter exhaustivo, las materias sobre las que el Municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La concurrencia de este especial interés o utilidad municipal ha de vincularse con los fines competenciales establecidos en al citada Ley 7/1985, que para la prestación de los distintos servicios públicos han de acometer las entidades locales.

En este sentido el subapartado a) del artículo 25.2 recoge como competencia propia la materia de: Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. **Conservación y rehabilitación de la edificación**.

Además en el caso que nos ocupa, se hace constar en las propias Bases Reguladoras de las Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2016-2017, se hace constar en su apartado <u>Primero.- Objeto</u>:

- 1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2016 y siguientes, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de concurrencia competitiva, que desarrollan los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.
- 2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Añadiendo en su apartado Segundo.-Beneficiarios:

 Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.
- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo.
- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de 2,5 veces el IPREM mensual, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 del Programa 2016:

"Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales."

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.
- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.
- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2016.

Estimándose en el caso que nos ocupa que, más allá por tanto del interés social del propio sujeto pasivo, concurren circunstancias sociales habilitantes para la aplicación del beneficio fiscal contenido en el apartado 5° del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del tributo. dado el carácter de la actuación conforme se desprende de las Bases Reguladoras de las Ayudas, cuyo objeto es financiar obras para viviendas que no estén en concidiciones de mínimas de habitilidad, que mejoren las condiciones de accesibilidad, que garanticen la seguridad en la vivienda, que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, qas, electricidad, protección contra incendios, ...,

Quedando acreditado en el presente expediente que se ha solicitado la bonificación por el sujeto pasivo.

- 6.2.- El artículo 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto establecen que la Base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.
- 6.3.- El apartado 3 de dicho artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, en relación al apartado 3 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al fijar el tipo de gravamen del impuesto en el 3,75%.
- 6.4.- El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, sin perjuicio que este tipo de actuaciones alcance a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de las devoluciones de ingresos indebidos. En este sentido el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de 11 de julio de 2019, modificado por Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 del mismo órgano, y posteriormente por Acuerdo del Pleno de 8 de abril de 2020 aprobó la sustitución de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa plena por la de régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Constando en el punto primero del referido acuerdo, que se sustituye la fiscalización de previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores en el marco del control financiero.

Siendo esto así, el presente expediente será objeto de fiscalización con la toma de razón de contabilidad, sin perjuicio, en caso de existir reconocimiento a devolución de ingresos, de la fiscalización posterior que deberá realizarse sobre el acto de ordenación y pago material derivado de este reconocimiento a la devolución.

Además la "Circular informativa con motivo de la entrada en vigor a partir del 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en relación al desarrollo de las funciones a realizar por la intervención delegada del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo", suscrita de forma conjunta por el Interventor Municipal y el Interventor Delegado de este OA., de la que se dio cuenta al Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12/7/18, pone de manifiesto, entre otros extremos:

"...En aplicación de las vigentes BE del Presupuesto de este OA, hasta tanto se lleve a cabo la aprobación del Modelo de Control Interno aplicable al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos, la función interventora en el O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, se desarrollará a partir del día 1 de julio de 2018 como a continuación

se detalla:

(...//...)

D) En lo que respecta a la fiscalización previa de los derechos e ingresos, establece el RDCEL en su artículo 9, que "...se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior... mediante el ejercicio del control financiero.", redacción coincidente con lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución

del Presupuesto de este O.A.".

Conforme a lo expuesto el presente expediente está sujeto al régimen de fiscalización previa limitada, que se llevará a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, una vez este último haya quedado definido en el modelo de control interno que apruebe la Intervención Municipal.

- 6.5.- El artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo en vigor, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 48, de fecha 20/04/2018, de acuerdo al cual, será competencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, entre otras "La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o figura tributaria que lo sustituya en un futuro, de las tasas por la aprestación de sus servicios, de las contribuciones especiales qe se impongan y precios públicos establecidos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias".
- 7°.- Consta en el expediente propuesta del Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- 8°.- El servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA elevar y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para el refuerzo de un paño de forjado, ejecutado originalmente sin capa de compresión, y refuerzo de pilares en el ámbito de los dos primeros paños del extremo norte, exclusivamente de la planta baja, se trata de una serie de elementos de estructura metálica, sobrepuestos a la estructura existente, en inmueble situado en la C/ SAN PEDRO Nº 3 TACO, La Laguna (Expediente nº 2021003650), promovido por doña Candelaria Cano Delgado provista de NIF 41919240S, para las que se ha solicitado licencia de obra menor presentada por la interesada ante este OA. en fecha 05/07/2021, en el expediente 2021/003650, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."

2º.- La Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA**:

Primero.- La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras para el refuerzo de un paño de forjado, ejecutado originalmente sin capa de compresión, y refuerzo de pilares en el ámbito de los dos primeros paños del extremo norte, exclusivamente de la planta baja, se trata de una serie de elementos de estructura metálica, sobrepuestos a la estructura existente, en inmueble situado en la C/ SAN PEDRO Nº 3 TACO, La Laguna (Expediente nº 2021003650), promovido por doña Candelaria Cano Delgado provista de NIF 41919240S, para las que se ha solicitado licencia de obra menor presentada por la interesada ante este OA. en fecha 05/07/2021, en el expediente 2021/003650, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al concurrir circunstancias sociales que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS, QUE PRESTA LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA).

El dictamen de la Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 8 de noviembre de 2021, literalmente, dice:

"Se encuentran presente también, el Concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida, D. Rubens Ascanio Gómez y los técnicos del Área, D. Carlos Gómez Rodríguez (técnico en materia de adicciones-drogodependencias), Da. Pilar Herrero Vázquez (técnico responsable Centro de Día de Mayores Acaymo) y D. Félix Pérez Cabrera (técnico de la Unidad de Vivienda).

La Comisión está válidamente constituida de conformidad con el art. 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Se pasa por el Sr. Alcalde- Presidente de la Comisión a la lectura y votación del tercer punto, previa aprobación de su inclusión por urgencia.

<u>Punto Tercero;</u> Aprobar el borrador de modificación del Servicio Publico Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

- 1°. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.
- 2°. Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas

o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento.

3°. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor,

Por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar y Calidad de Vida, quien a su vez actúa como Secretaria de esta Comisión, se explica que este punto trata sobre un expediente que tramita el Área de Hacienda y Patrimonio, y es la que lo ha llevado a Junta de Gobierno Local, porque versa sobre Vivienda, que no es una Unidad realmente constituida en el Ayuntamiento y que se reparte con el Área de Bienestar Social los expedientes sobre esta materia. En este orden por Secretaría se nos comunica al Área de Bienestar Social la inclusión de este punto por urgencia, al haberse ya comunicado el orden del día, en la Comisión plenaria de Bienestar Social aunque inicialmente se iba a Ilevar a Comisión plenaria de Hacienda y Patrimonio, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que MUVISA está adscrita a Bienestar Social y Calidad de Vida por Acuerdo Plenario, y que está presente Félix Pérez Cabrera como técnico tramitante del expediente.

Por D. Rubens Ascanio Gómez como Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Drogodependencias (Unidas se Puede) se toma la palabra para explicar que efectivamente que por Secretaría se nos indica la inclusión por urgencia de este punto en la Comisión Plenaria de Bienestar Social.

Por D. Félix Cabrera Pérez se pasa a explicar el expediente y el Acuerdo de Junta a elevar al Pleno y que supone actualizar la situación de MUVISA respecto a la compensación por sus servicios como Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV), ya que ha habido distintas modificaciones en sus Estatutos y modificaciones en la legislación en materia de contratos que ha obligado a que en el año 2020 se acordara que MUVISA es medio propio del Ayuntamiento, y se determinara que actividades pueden ser objeto de Encargo a medio propio y cuáles se incluyen en el SPMV. Inicialmente la compensación económica a MUVISA era por el personal que pasó a formar parte de su plantilla, y sólo suponía gastos de personal. En la actualidad se ha valorado por MUVISA a petición de la Corporación, mediante informe los gastos de personal y medios materiales necesarios para el SPMV y la Gestión Urbanística que asciende en la cantidad de 909.546,84€ y que se recogieron en los Presupuestos municipales de 2021 y que a partir de este acuerdo se hará en los sucesivos presupuestos, pero es necesario que se acuerde.

A continuación se cede la palabra a los miembros de la Comisión tomando la palabra Da. Elsa M. Ávila García, del Partido Popular quien señala que ella es Consejera de Muvisa, y que sabía que este tema se iba a Ilevar inicialmente a Comisión plenaria de Hacienda y Patrimonio por lo que le tocaba a otro miembro de su partido, quien era el que se había mirado el expediente. Que dada la amplitud del expediente más de mil folios le ha sido imposible por falta de tiempo poder estudiarlo y quiere hacer constar esta circunstancia expresamente. Que debido a esto se votará en contra, no por el contenido, sino porque no se le ha dado tiempo suficiente para ver y analizar el expediente y quiere ser consecuente con lo que se vota, ese es su compromiso como Concejala.

El Concejal D. Alfredo Gómez Álvarez, toma la palabra para señalar que está de acuerdo con lo expuesto por D^a. Elsa Ávila y que votará en contra también por esos mismos motivos, dado que no se les ha dado tiempo para ver el expediente y no es justo.

D. Rubens Ascanio Gómez, reconoce que el expediente se dio traslado a Bienestar Social el viernes a última hora, y que por error según indica Secretaría, se iba a llevar a la Comisión plenaria de Hacienda. Que la urgencia del expediente es que es necesario el

Acuerdo del Pleno de cara a los presupuestos de 2022 y que MUVISA no tenga dificultades económicas como ha sucedido hasta ahora.

- Da. Elsa M. Ávila García, del Partido Popular, expone que hay que hacer un trabajo y leer todo lo que se va a votar, que ella como Consejera de MUVISA ya lo ha dicho en su Consejo Rector, que no son las formas adecuadas, que hay que dar tiempo para verlo, no que esté en contra del contenido.
- D. Rubens Ascanio Gómez, está de acuerdo pero que a veces suceden estas cosas por los tiempos administrativos pero que hay que corregir estas situaciones.
- D. Oliver Oliver Febles Clemente de CCa-PNC, pregunta cuál es el motivo de la urgencia, a lo que el técnico municipal Félix Cabrera Pérez, explica que si no se lleva a este Pleno ya no daría tiempo y se tendría que adoptar el año que viene, y añade que el expediente cuenta con los informes tanto de la Asesoría Jurídica como de la Intervención municipal.

Concluidas las intervenciones se procede a la votación en primer lugar de la inclusión de este punto por urgencia, y el resultado de la votación es: 4 votos favorables del Sr. Alcalde, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez y de los Concejales, Dª. Carla Cabrera Teixeira del PSOE, Dª. Idaira Afonso de Martín- Unid@s Se Puede y Dª. Elvira Magdalena Jorge Estévez- Avante La Laguna y la abstención de Dª Carmen Luisa González Delgado CCa-PNC, D. Oliver Febles Clemente CCa-PNC, Dª, Elsa M. Avila García-Partido Popular y D. Alfredo Gómez Álvarez- Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, por lo que con la ponderación de puntos actual por Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2019, se acuerda con 15 puntos a favor su inclusión y votación.

A continuación se procede a la votación del tercer punto y el resultado de la votación es: 4 votos favorables del Sr. Alcalde, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, y de los Concejales, Dª. Carla Cabrera Teixeira del PSOE, Dª. Idaira Afonso de Martín-Unid@s Se Puede y Dª. Elvira Magdalena Jorge Estévez- Avante La Laguna y 4 votos en contra de Dª Carmen Luisa González Delgado CCa-PNC, D. Oliver Febles Clemente CCa-PNC, Dª, Elsa M. Avila García-Partido Popular y D. Alfredo Gómez Álvarez- Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, por lo que con la ponderación de puntos actual por Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2019, se acuerda con 15 puntos a favor su aprobación.

Por todo ello, se dictamina elevar PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que ACUERDE:

- "PRIMERO.- Aprobar el borrador de modificación del Servicio Publico Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:
 - 1°. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.
- **2º.** Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento.

3º. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor,

SEGUNDO.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998."

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, ninguna abstención y trece votos en contra, **ACUERDA** aprobar el transcrito dictamen.

VOTACIÓN:

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español 5 del Grupo Municipal Unidas se puede. 2 del Grupo Mixto Municipal: 2 Avante La Laguna.

13 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario 4 del Grupo Mixto Municipal:

2 Partido Popular 1 Ciudadanos 1 Alfredo Gómez Álvarez

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA, EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE FORMULEN ALEGACIONES EN EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.

La Comisión plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida, de 8 de noviembre de 2021, dictaminó lo siguiente:

"Primero.- Aprobar provisional y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, el <u>PROYECTO DEL</u> REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.

Por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar y Calidad de Vida, quien a su vez actúa como Secretaria de esta Comisión, se explica que este Reglamento viene a regular y crear el Consejo sobre Prevención de las Adicciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tan necesario como otros Consejos ya existentes en el Área de otros sectores de la población, siendo el Acuerdo a Ilevar a Pleno la aprobación inicial y la apertura del período de información pública tras su paso por la Junta de Gobierno Local y que está presente Carlos Gómez Rodríguez como técnico responsable de la tramitación del expediente.

Por D. Rubens Ascanio Gómez como Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Drogodependencias se toma la palabra para explicar que en la elaboración del Reglamento hay un trabajo técnico importante, de cara a poner en marcha este Consejo, tan necesario porque lo que había antes era solamente una mesa de trabajo con distintas asociaciones o entidades que trabajan en el tema de las adicciones, y con la

creación y puesta en marcha del Consejo se darán todas las garantías necesarias y se podrá trabajar mejor y cede la palabra al técnico municipal D. Carlos Gómez Rodríguez, que ha elaborado junto con el técnico Emilio Jiménez Rosales el borrador de Reglamento. Señala el técnico que hay un error en el **artículo 14** referente a la Comisión Permanente que consiste en la referencia a los representantes de cada grupo político de la Corporación, cuando realmente debía poner "representantes de cada formación política con representación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

A continuación se cede la palabra a los miembros de la Comisión tomando la palabra Da. Elsa M. Ávila García, del Partido Popular quien en primer lugar quiere felicitar y agradecer el trabajo de los técnicos y el haber tenido tiempo para revisar el texto que se quiere aprobar. A continuación quiere plantear la duda que cuando se regula la composición del Pleno del Consejo y la Comisión permanente se hace referencia a que son miembros de los mismos, entre otros, un representante de cada una de las formaciones políticas con representación en el Pleno municipal, y debería a lo mejor incluir la referencia a los Concejales no adscritos, o ponerlo expresamente, porque es una situación a tener en cuenta, e incluir en todos los Reglamentos u Ordenanzas que se tramiten.

D. Rubens Ascanio Gómez, explica que en el anterior mandato cuando se dio esta situación de la existencia de Concejales no adscritos se hizo un informe en el que se acordaba que los Concejales no adscritos tenían representación y eran miembros de todas las Comisiones y Consejos municipales. Que los Concejales se presentan por listas de partidos políticos y es la situación ordinaria, que se refleja en los Reglamentos municipales, pero luego es verdad que se protege el derecho de las personas y se garantiza, como es el caso de los Concejales no adscritos, y está claro que sí forman parte de estos Consejos o Comisiones, por lo que se mantiene el texto como viene.

Concluidas las intervenciones se se procede a la votación del punto, y el resultado de la votación es: el votos favorables por unanimidad de todos los presentes, incluido el Sr. Alcalde (8 votos) y con la ponderación de puntos actual por Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2019, con 28 puntos a favor por unanimidad.

Por todo ello, se dictamina elevar PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que ACUERDE:

<u>PRIMERO.</u>- Aprobación del proyecto de REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, cuyo contenido es el siguiente:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

PREÁMBULO DEL REGLAMENTO

La Ley 9/1998, de 22 de Julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias considera que la actuación pública en esta materia debe ir dirigida a la creación de un marco genérico que regule y arbitre los criterios básicos medidas y acciones de las distintas Administraciones Públicas, Organizaciones No Gubernamentales y los diversos organismos implicados en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Canarias asigna al Gobierno en el ámbito territorial de Canarias.

Recoge en su Capítulo II que los municipios de más de 20.000 habitantes tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

a) La aprobación de Planes Municipales sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan

programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de servicios sociales.

- b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- c) El apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Canario sobre Drogas.
 - d) La formación en materia de drogas del personal propio.
 - e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

En nuestro municipio las situaciones personales y sociales asociadas al uso de drogas y otras conductas (los juegos de apuesta -presencial y online- así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías) son multifactoriales y mutantes. Las consecuencias bio-psico-sociales son variables para cada persona y pueden conllevar dependencia física y psicológica o en algunos casos una adicción, enfermedad crónica que hace que no pueda dejar de hacer estas conductas a pesar de las consecuencias negativas que experimenta en todos los ámbitos de su vida. Si bien la presencia de una dependencia en una persona no quiere decir que sea adicta, la adicción sí que hace que la persona sea dependiente.

Hablamos pues de riesgos, dependencia y/o adicción a sustancias y comportamentales que no sólo afectan a las personas que las hacen sino a las cercanas y a toda la sociedad.

En la búsqueda del "bien común", desde los marcos referenciales insular, autonómico y nacional, estas situaciones requieren una respuesta preventiva, integral e integrada desde políticas públicas municipales en el marco de la promoción de la salud con actuaciones basadas en la "ética del cuidado". Deben ser gestionadas bajo el paradigma de la "gobernanza publica" que exige una gran participación e interacción de los distintos niveles de Gobierno municipal, agentes económicos y sociales y demás grupos de interés, tanto en la planificación como en la toma de decisiones y evaluación de estas políticas públicas.

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de actuación.

- 1. El Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,(en adelante Consejo) es un órgano colegiado de naturaleza participativa, especializado, consultivo y no vinculante de la administración municipal que facilita la participación de las asociaciones, organizaciones y agentes sociales con intereses en las políticas de prevención en las dependencias a sustancias y comportamentales.
- 2. El ámbito de actuación de este Consejo corresponde al término municipal de San Cristóbal de La Laguna y tendrá su sede en las Casas Consistoriales u otro local asignado al efecto. Se regirá por la competencia municipal y centrada en el marco de la prevención sobre las dependencias a sustancias y comportamentales.

Artículo 2. Régimen jurídico y objeto.

Partiendo del marco legislativo vigente y en base a las competencias municipales su objeto es dar respuesta a las actuaciones del Área de Coordinación y Participación del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias vigente para promover una política eficaz de prevención coordinando las acciones que se realicen en el municipio en esta materia así como facilitar la participación de los distintos agentes sociales, educativos y cívicos corresponsables en el marco de la promoción de la salud.

Artículo 3. Criterios de actuación del Consejo.

- 1.- El abordaje del fenómeno dependencias y adicciones de forma global y como proceso unitario requerirá de la acción institucional y de la participación y apoyo social, siendo imprescindible coordinar las actividades en cada una de las áreas implicadas para lograr una mejor gestión de los recursos humanos, técnicos y económicos.
- 2.- Siguiendo el paradigma de la gobernanza pública es esencial la necesidad de mantener e impulsar la ordenación, participación, colaboración y coordinación de todos los equipos, humanos y técnicos, así como de las diferentes administraciones, instituciones, asociaciones y entidades públicas o privadas, colectivos y movimientos sociales, educativos y cívicos que desarrollan su labor en el ámbito de las adiciones a sustancias y comportamentales en nuestro municipio.

Artículo 4. Objetivos del Consejo.

- 1. Establecer líneas de actuación consensuadas a nivel municipal en las diferentes áreas y para los diferentes ámbitos que el Plan municipal de prevención vigente considere en la búsqueda de una mayor efectividad de los mismos.
- 2. Garantizar la conexión del Plan Municipal de prevención vigente con otros planes de carácter general o sectorial de ámbito local, insular o autonómico.
- 3. Cumplir y llevar a cabo las estructuras de coordinación y participación que marca la Ley 9/98 para el municipio.
- 4. Determinar previamente los recursos necesarios y disponibles para ejecutar las actuaciones del Plan Municipal de prevención vigente.
- 5. Establecer los marcos de colaboración interinstitucional necesarios para garantizar la rentabilidad en el uso de los recursos para la implementación de las actuaciones del Plan Municipal de prevención vigente.
- 6. Generar redes y estructuras participativas de trabajo para cada área, ámbito y nivel territorial.

Artículo 5.-Adscripción

El Consejo se adscribe a la Concejalía competente en Prevención a las Drogodependencias y Adicciones.

Artículo 6.- Funciones del Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones, dentro del ámbito de actuación de sus competencias respetando las competencias que en esta materia tiene la administración autonómica y la Estatal, y que son

- 1. Prestar asesoramiento y/o consultas a la Concejalía competente y/o Concejal/a delegado/a sobre asuntos de trascendencia en materia de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.
- 2. Presentar iniciativas, sugerencias, propuestas para que sean discutidas en los órganos de gobierno correspondientes.
- 3. Proponer soluciones a los problemas concretos o globales que en materia de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo aparezcan en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, tanto en referencia a la prevención de la demanda como en el control de la oferta.
- 4. Colaborar en estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo.

- 5. Asesorar en la elaboración de programas de actuación y en la optimización de los recursos en esta materia existentes en el municipio.
- 6. Colaborar en la coordinación de los programas de actuación y en la optimización de los recursos que en esta materia existen en el municipio.
- 7. Colaborar en las actuaciones de sensibilización e información que, directa o indirectamente, estén implicados en la prevención de las dependencias o adicciones.

Artículo 7.- Organización, composición y funcionamiento de los órganos del Consejo.

- 1.-El Consejo desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:
 - a) El/la Presidente/a
 - b) El Pleno
 - c) La Comisión Permanente
- 2.-El Consejo se organiza en Pleno y en los Grupos de trabajo que se constituyan.

Artículo 8.- El/la Presidente/a del Consejo

- 1.- La Presidencia del Consejo la ostentará el Alcalde/a-Presidente/a, o el/la Concejal/a de Drogodependencias o concejal/a en el que delegue.
 - 2.- Las atribuciones del Presidente/a serán las siguientes:
 - a) Ostentar la representación del Consejo.
 - b) Presidir y convocar al Pleno del Consejo y su Comisión Permanente.
- c) Fijar el Orden del Día asistido por el responsable de la Unidad Municipal de Adicciones y Dependencias.
 - d) Dirigir deliberaciones y decidir empates con votos calidad.
- e) Ejecutar los acuerdos y realizar las acciones tendentes para su cumplimiento garantizando e informado al Consejo sobre su grado de ejecución.
 - f) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.
 - g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo
- h) Atender y tramitar las propuestas sobre las incidencias de la actividad de los servicios de la Unidad municipal de dependencias, desarrollo de programas y oficinas de información, orientación y atención en los ámbitos territoriales formuladas desde los órganos representativos de éstos.
- i) Informar al Consejo de las propuestas de los planes y programas de actuación que afecten a su ámbito
 - j) Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo.
 - k) Funciones que le delegue expresamente y específicamente el Pleno del Consejo.

Artículo 9.- Composición del Pleno del Consejo.

- 1. El Pleno del Consejo es el órgano máximo de consulta y coordinación del Consejo.
- 2. El/la Presidente/a será Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en el que delegue.
- 3. El Pleno se compone de los siguientes miembros:
- a) Por derecho propio:

- Los/as concejales responsables de de Bienestar Social y Calidad de Vida, Juventud, Educación, Desarrollo Local, Seguridad Ciudadana, Igualdad, Cultura, Deporte y Fiestas, Sanidad y Urbanismo.
- Un representante de cada uno de las formaciones políticas con representación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
 - Un representante del Consejo escolar municipal.
 - Un representante del Consejo de Juventud municipal.
 - Un representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Un representante de la Dirección General de Salud Pública.
 - Un representante del Área de Salud (SCS)
 - Un representante de la Consejería de Educación
 - Un representante de la ULL
 - Un representante de la Dirección General del Menor, Infancia y Familia.
 - b) Por participación:
- Un representante por cada una de las organizaciones legalmente reconocidas que desarrollen su actividad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siempre y cuando estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que su fin sea la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales en materia de dependencias del municipio y que tenga su sede en el municipio de La Laguna.
- Tres representantes de las asociaciones vecinales federadas o no federadas del municipio.
- Tres representantes de las AMPAS y AFAS de los centros educativos del municipio, elegidos entre su sector.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales con más representación en el municipio.
- Dos representantes de las asociaciones juveniles inscritas en el registro municipal elegidos entre su sector.
- Tres representantes de los clubes y asociaciones deportivas del municipio inscritas en el registro municipal, elegidas entre su sector.
- Un representante de las organizaciones empresariales más representativas del municipio y de las asociadas a la hostelería y ocio nocturno.
- 4. Se elegirá un suplente por cada representante para que previa acreditación pueda asistir a las sesiones del pleno en el supuesto de delegación del representante en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite.
- 5. La duración del cargo de los vocales electos coincidirá con el periodo de mandato de la respectiva corporación.
- Artículo 10.- Designación de los miembros del Pleno.
- 1.- Las federaciones, confederaciones, organizaciones, asociaciones y clubes, como agentes sociales clave de los diferentes ámbitos preventivos que el Plan de Prevención vigente considere y que obren inscritas en el registro Municipal de entidades Ciudadanas serán convocados con una antelación mínima de un mes a la convocatoria del Pleno a una reunión para la elección, con un voto por asociación, de un vocal y suplente que les

represente en el Pleno del Consejo. El representante y el suplente tendrán que ser miembros de la Asociación.

- 2.- Las Organizaciones legalmente reconocidas que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con una antelación mínima de un mes a la convocatoria del Pleno serán convocadas a una reunión para la elección de un vocal y un suplente que les represente en el Pleno del Consejo.
- 3.- Para la elección de representante y suplente de las organizaciones sindicales se convocará a las más representativas de La Laguna, de conformidad con el certificado de la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.
- 4.- Para la elección de representante y suplente de las organizaciones empresariales se convocará a las más representativas de La Laguna, de conformidad con conformidad con el certificado de la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 11. -El/la Secretario/a.

- 1.- El/La Secretario/a del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o Funcionario/a en quien delegue.
 - 2.- Atribuciones del Secretario/a.
 - a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Alcalde/sa-presidente/a de la corporación
 - g) Registro de acreditaciones de los miembros del Consejo.
 - h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretariado.

Artículo 12.- Constitución del Pleno del Consejo.

- 1.- El Consejo se convocará por su Presidente/a o concejal/a en quien delegue en sesión constitutiva en el plazo máximo de tres meses desde su elección después de la celebración de las elecciones.
- 2.- El Consejo Municipal ejercerá sus funciones durante el periodo de mandato de los miembros de la respectiva corporación disolviéndose a la finalización del mismo.

Artículo 13. Funciones del Pleno del Consejo.

Corresponde al pleno además de las funciones enumeradas en el artículo 6 del presente reglamento el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- De colaboración:
- a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior
- b) Promocionar estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.

- c) Promocionar la adopción de medidas que faciliten la cohesión social y la promoción de la inclusión social en relación con las dependencias y adicciones.
- d) Prestar apoyo técnico a las organizaciones con interés en la prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo para potenciar su presencia y participación en la sociedad y en la actividad pública.
 - 2.- De informe, propuesta y participación:
- a) Informar al Ayuntamiento sobre temas específicos del sector y proponer alternativas concretas.
- b) Formular propuestas de colaboración entre el Ayuntamiento y los sectores implicados.
- c) Elaborar propuestas para la obtención de ayudas y beneficios a las asociaciones y federaciones sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.
- d) Resolver de manera previa las consultas por parte del concejal/a delegado del sector en los asuntos a aprobar en pleno.
 - e) Participar en el seguimiento de la gestión municipal.
- f) Informar y formular propuestas sobre cualquier materia relacionada con la prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.

Artículo 14. La Comisión Permanente.

- 1.- La Comisión Permanente es el órgano colegiado con funciones de apoyo y cooperación al Pleno.
 - 2.- La Comisión Permanente se integra por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente/a o concejal/a en quien delegue. Vocales por derecho propio:
- Un representante de cada uno de las formaciones políticas con representación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- b) Por elección de las asociaciones y colectivos que representan, por un mandato de cuatro años:
 - Dos representantes de entidades vecinales
 - Un representante de ENL,s de ámbito socio sanitario.
- Un representante de las organizaciones legalmente reconocidas que desarrollen su actividad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siempre y cuando estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que su fin sea la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales en estas materias del municipio y que tenga su sede en el municipio de La Laguna.
 - Un representante de los claustros de los centros educativo del municipio.
 - Un representante de AFAS o AMPA,s de los centros educativos del municipio
- Un representante de las organizaciones sindicales con más representación en el municipio
 - Un representante asociaciones juvenil inscritas en el registro municipal.
- Un representante asociaciones culturales, patrimoniales del municipio inscritas en el registro municipal.

- Un representante de los clubes deportivos del municipio.
- Un representante de las organizaciones empresariales más representativas del municipio y de las asociadas a la hostelería y ocio nocturno.
- Un representante de las restantes asociaciones del pleno que no estén en los grupos anteriores que será elegido por y entre los mismos.
- 3.- El periodo de representación de la comisión permanente coincidirá con la que ostente en el Pleno del Consejo.
- 4.- El Secretario/a de la Comisión Permanente será el del Pleno Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o Funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 15.- Funciones de la Comisión Permanente.

- 1.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno y de las actuaciones en curso derivadas de los mismos.
- 2.- Resolver las cuestiones que, con carácter de urgencia se planteen dando cuenta al pleno de las actuaciones.
- 3.- Proponer asuntos a debatir y elevar propuesta de resolución al Pleno dentro del ámbito de su competencia.
- 4.- Crear ponencias y grupos de trabajo para la elaboración de informes y propuestas acordadas en el pleno relacionadas con el ámbito de competencias del Consejo desde las áreas y los ámbitos de actuación que el Plan vigente considere.
- 5.- Coordinar las actuaciones que impliquen la participación de varias concejalías o áreas municipales.
 - 6.- Cuantos cometidos les sean delegados o asignados por el pleno.

Artículo 16.- Reuniones de los Órganos del Consejo.

- 1.- El Pleno del Consejo deberá reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año, la primera en el primer semestre y la segunda en el segundo semestre. Y con carácter extraordinario cuando así lo convoque el/la Presidente/a a iniciativa propia o a solicitud de un tercio, al menos, de sus miembros en escrito razonado y motivado, señalando en el orden del día los asuntos a tratar.
- 2.- La Comisión Permanente se reunirá cada cuatro meses y en todo caso cuantas veces sea preciso a propuesta del presidente/a o a solicitud de la cuarta parte de sus miembros.
- 3.- Su régimen de funcionamiento será el general establecido para los órganos complementarios municipales.

Artículo 17.- Convocatoria de los Órganos del Consejo.

- 1.- La Convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de catorce días e irá acompañada del orden del día y si procede de la documentación correspondiente.
 - 2.- Para las sesiones extraordinarias la antelación será de cuarenta y ocho horas.
- 3.- Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos,

considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 18.- Quórum de constitución del Pleno.

- 1.- El Pleno del Consejo se constituye válidamente en primera convocatoria cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros y en segunda convocatoria se entenderá automáticamente constituida la sesión treinta minutos después. En cualquier caso, para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia, como mínimo, de la mitad del número legal de miembros.
- 2.- Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente los sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 19. Adopción de acuerdos.

- 1.- Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los asistentes dirimiendo el voto de calidad del presidente.
- 2.- Los acuerdos tendrán carácter de informe, propuesta o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.
- 3.- Por el carácter consultivo del Consejo los miembros del pleno podrán aportar votos particulares.

Artículo 20. De las actas.

- 1.- De cada sesión se extenderá la correspondiente acta por el/la secretario/a en la que se hará constar la fecha y hora de comienzo y fin de la misma. Los nombres del presidente/a y demás asistentes, orden del día, los asuntos tratados y en su caso los acuerdos adoptados.
- 2.- El/la Secretario/a podrá emitir certificado sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado sin perjuicio de la ulterior aprobación del acto.
- 3. El acta de cada sesión deberá ser remitida al correo que cada miembro del Pleno del Consejo, independientemente del índole de su derecho de participación, designe al efecto, en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno del Consejo.

Artículo 21. Acreditaciones de los miembros del Consejo.

- 1.- El/la Secretario/a del Consejo llevará un registro de las acreditaciones de todos los miembros del Consejo, a tal fin, los vocales y suplentes deberán presentar, tras su elección la correspondiente acreditación.
- 2.- El vocal o suplente de cada asociación u organización integrante del pleno del Consejo acudirá a cada sesión provisto del DNI o similar a fin de acreditar su personalidad a efectos representativos.

Artículo 22. Derechos de los miembros del Consejo.

Son derechos de los miembros del Consejo los siguientes:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen participar en los debates formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto

- b) Solicitar certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones
- c) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas
 - d) Formular propuestas

Artículo 23. Deberes de los miembros del Consejo.

Son deberes de los miembros del Consejo los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
 - c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter supletorio y, para lo no regulado en este reglamento ser de aplicación los dispuesto en la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las administraciones Públicas, la Ley 11/2019, de 25 de abril y la Ley autonómica 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, relativo a la inserción social,

DISPOSICIONES TRANSITORIA

En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento las Entidades, Organizaciones y Colectivo remitirán al Presidente del Consejo Municipal la designación de sus respectivos representantes, así como su domicilio a efectos de notificaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias, aprobado por acuerdo Plenaria adoptado el día 13 de noviembre de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

Conforma a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento, se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación el acuerdo y el reglamento se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación"."

SEGUNDO.- Elevar el expediente al ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, con el fin de que se acuerde aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones y someterlo al preceptivo tramite de información pública."

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros presentes, **ACUERDA** aprobar el transcrito dictamen.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA, EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE FORMULEN ALEGACIONES EN EL

PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CENTROS DE DÍA DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

El dictamen de la Comisión plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 8 de noviembre, dice:

"<u>Punto Segundo</u>; Aprobar provisional y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CENTROS DE DÍA DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

Por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar y Calidad de Vida, quien a su vez actúa como Secretaria de esta Comisión, se explica que este Reglamento regulará los Centros de Día de Mayores municipales, que en la actualidad solo hay uno que es el Centro de Día Acaymo, pero que se ha hecho de forma generalizada para que sirva para todos los futuros Centros de Día de Mayores que se creen en el municipio.

Siendo el Acuerdo Ilevar a Pleno la aprobación inicial y la apertura del período de información pública tras su paso por la Junta de Gobierno Local y que está presente Pilar Herrero Vázquez como técnico responsable del Centro de Día de Mayores "Acaymo" y de la elaboración del presente Reglamento.

Por D. Rubens Ascanio Gómez como Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Drogodependencias (Unidas Se Puede) se toma la palabra para explicar que se trata de modernizar, actualizar las cuestiones relativa al Centro de Día de Mayores Acaymo, y contemplar aquellos aspectos que faltaban regular y que sirviera de carácter general para todos los Centros que haya de este tipo en el municipio en un futuro, no solo para el Centro Acaymo, y cede la palabra al técnico municipal Dª. Pilar Herrero Vázquez como técnico municipal responsable del mismo. Se explica por ella que el Reglamento se ha elaborado también teniendo en cuenta la Ley de Dependencia, y que se ha introducido alguna regulación necesaria por el Covid-19 como es el tema de la vacunación. Se contempla el campo del deterioro cognitivo que ha avanzado en su tratamiento con terapias nuevas como por ejemplo la utilización de tablets, la estimulación, la psicomotricidad, terapias rehabilitadoras etc, y todo esto se contempla ya en la norma, de cara también a cuando se vuelva a licitar el servicio ya esté contemplado. También se regulan temas como el transporte que tenía cuestiones que aclarar, teniendo en cuenta que el anterior Reglamento era del año 2007.

A continuación se cede la palabra a los miembros de la Comisión tomando la palabra D^a. Elsa M. Ávila García, del Partido Popular que quiere felicitar y agradecer el trabajo de los técnicos y el haber tenido tiempo para revisar el texto que se quiere aprobar y tiene la duda de que por qué se había tardado desde el Acuerdo de Junta que es de 4 de mayo hasta ahora, si era por algún problema técnico.

Se aclara por la Jefa de Servicio que se debió a la carga de trabajo que se fue dejando sin llevar a Pleno pero que no ha habido ningún problema en su tramitación.

Concluidas las intervenciones se se procede a la votación del punto, y el resultado de la votación es: el votos favorables por unanimidad de todos los presentes, incluido el Sr. Alcalde (8 votos) y con la ponderación de puntos actual por Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2019, con 28 puntos a favor por unanimidad.

Por todo ello, se dictamina elevar PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que ACUERDE:

"PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Reglamento y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que inicie los trámites para la posterior aprobación definitiva del "Reglamento"

de Régimen Interno de Centros de Día de Mayores del municipio de La Laguna", como se indica a continuación

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CENTROS DE DÍA DE MAYORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Finalidad.

La finalidad de los Centros de Día de Mayores es ofrecer un espacio terapéutico y socializador a las personas, con y sin valoración de dependencia, mediante un apoyo preventivo y especializado que permita mantener sus capacidades a través de actividades rehabilitadoras y estimulativas.

ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico.

La Ley de Dependencia 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en su artículo 12 establece la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas mayores en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye. Además, podrán participar en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la forma y condiciones que el propio Consejo disponga.

El artículo 15, establece el catálogo de servicios que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo, como son Servicios de Centro de Día y de noche.

En el artículo 24, se define el Servicio de Centro de Día y de Noche, el cual, ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadoras.

En el Libro Blanco de la Dependencia, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, se establece que para la implantación del sistema de atención a la dependencia, tanto en los servicios y recursos de este sistema, como en los ámbitos de actuación de los servicios sociales y del sistema sanitario, contemplarán la prevención como un aspecto irrenunciable. Para ello, deben evitar la aparición de situaciones de dependencia y mantener el máximo grado de autonomía cuando éstas han aparecido.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en el Título Preliminar, artículo 6.-Objetivos del sistema público de servicios sociales, g) Detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas.

Asimismo el Título I, artículo 11 recoge los derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención diurna/nocturna y estancia residencial, c) A conocer el reglamento interno del centro o servicio, redactado de manera comprensible, y a disponer de una copia, y en su artículo 12.- Obligaciones de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, d) Conocer y cumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el acceso a los recursos y servicios del sistema público de servicios sociales y los compromisos asumidos en el desarrollo de la intervención de la que sea objeto, haciendo un uso responsable de los bienes muebles, instalaciones y equipamiento en los que se preste la atención.

En el capítulo II. Contenido del Catálogo de Servicios y Prestaciones, h) Centro de Día o de noche: Este servicio ofrece, con carácter temporal o permanente, una atención individualizada e integral, durante el periodo diurno o nocturno, a los menores en situación de riesgo o desprotección, a las personas en situación de dependencia, discapacidad o enfermedad mental crónica.

El Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, tiene por finalidad garantizar el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir unos servicios de calidad.

ARTÍCULO 3. Tipología de plazas.

- 3.1. Se establecen dos tipos de modalidades:
- a) Centro de Día, se trata de un servicio intermedio, que presta atención a las necesidades básicas, terapéuticas y sociales de las personas sin dependencia, promoviendo su autonomía y permanencia en su entorno habitual. Este tipo de plaza requiere una asistencia parcial que permite cierta flexibilidad, tanto en la frecuencia de su asistencia como en el horario.
- b) Unidad de Estancia Diurna, ofrece una atención integral adaptada a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas afectadas por diferentes grados de dependencia, siempre desde un objetivo rehabilitador. Este tipo de plaza requiere una asistencia continua y diaria durante la totalidad del horario de atención de los centros y estarán limitadas en número de plazas.

Se establecerá un número determinado de plazas concertadas en base al Convenio marco para la prestación de servicios de atención diurna a personas en situación de dependencia del Gobierno de Canarias, de acuerdo a los criterios de admisión y exclusión establecidos en el presente Reglamento.

3.3. El límite de ocupación está sujeto a lo establecido en el decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

ARTÍCULO 4. Objetivos.

- 4.1. Objetivos Generales.
- a) Promocionar, mantener y preservar la autonomía de las personas usuarias.
- b) Mejorar la calidad de vida tanto de la familia cuidadora como de la persona dependiente, a través de una intervención dirigida, por una parte, a proporcionar una atención integral a la persona dependiente y, por otra, a ofrecer el apoyo necesario a la familia para posibilitar la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual.
 - 4.2. Objetivos Específicos.

Se definen a través de dos ejes, uno dirigido a la persona dependiente y otro a la familia cuidadora.

- 4.2.1. Objetivos dirigidos a la persona dependiente:
- a) Recuperar y/o mantener el mayor grado de autonomía posible mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

- b) Retrasar o prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales.
- c) Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.
- d) Evitar o retrasar institucionalizaciones no deseadas.
- 4.2.2. Objetivos dirigidos a la familia cuidadora:
- a) Proporcionar tiempo libre y descanso.
- b) Facilitar asesoramiento y orientación.
- c) Dotar de conocimientos y habilidades a las familias para contribuir en la mejora de la calidad de los cuidados.
- d) Prevenir los conflictos familiares relacionados con el rol de personas cuidadoras.
- e) Reducir el riesgo de claudicación en los cuidados.
- f) Favorecer la colaboración de la familia en el centro.

ARTÍCULO 5. Principios Generales.

La actuación de los Centros de Día se regirá por los siguientes principios:

- 5.1. Globalidad. A través de una atención integral en pos de cubrir las necesidades funcionales, psicológicas y sociales de cada persona usuaria.
- 5.2. Profesionalización. Desde un enfoque interdisciplinar, a través de diferentes profesionales que actúan bajo una filosofía, objetivos, metodología y actuaciones comunes con relación al proceso de intervención.
- 5.3. Atención personalizada. Se deberá prestar una atención personalizada, ofreciendo diversidad de servicios y actividades, que se flexibilizarán en tiempo y horario, acorde a las necesidades de cada persona usuaria.
- 5.4. Autonomía. Fomentando la autonomía de las personas usuarias, de modo que por parte del servicio no se les proporcionará más asistencia que la estrictamente exigida por su nivel de dependencia física y/o psíquica.
- 5.5. Integración. Se tenderá al mantenimiento de las personas usuarias en su entorno comunitario habitual.
- 5.6. Ético. Con un profundo respeto a los derechos humanos (privacidad, intimidad, dignidad.) de la persona y su entorno social y familiar.
- 5.7. Participación. Con objeto de lograr la plena integración de las personas usuarias, a través de una política participativa de los agentes (dependientes, familiares y profesionales) creando los mecanismos necesarios para posibilitar su participación en las actividades y en el funcionamiento general del centro.
- 5.8. Empatía. Como elemento fundamental en el trabajo, para poder percibir, compartir e interactuar con las personas usuarias a través de la escucha activa.

ARTÍCULO 6. Servicios de Centro de Día.

- A través de los diferentes servicios se deben cubrir las necesidades personales básicas, terapéuticas y complementarias, si procede.
 - 6.1. Se consideran Servicios Básicos, los siguientes:

- 6.1.1. Información y Orientación. Dirigida a proporcionar información general al ingreso: horarios de apertura, calendario de funcionamiento, descripción general de los servicios, prestaciones gratuitas y de pago, etc.
- 6.1.2. Restauración. La finalidad de este servicio es posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud, favoreciendo una adecuada nutrición e hidratación.

6.2. Se consideran Servicios Terapéuticos:

- 6.2.1. Atención Social. Constan de los siguientes programas: Programa de apoyo al ingreso y adaptación; Programa de inserción social, orientado a mantener o favorecer la integración de las personas usuarias en su medio habitual, durante su estancia en los Centros.
- 6.2.2. Gimnasia de Mantenimiento y Fisioterapia. Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a las personas usuarias cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando, con ello, sus niveles de autonomía e independencia personal para la realización de las actividades de la vida diaria.
 - Este servicio será programado y controlado por el/la fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, mental y la colaboración de las personas usuarias.
- 6.2.3. Animación. Promueven actividades que vinculen los centros con el exterior y aquellas relacionadas con ocio programadas y desarrolladas en los propios centros, con el objetivo de fomentar la socialización de las personas usuarias y mejorar su calidad de vida.
- 6.3. Se consideran Servicios Complementarios, los siguientes:
 - 6.3.1. Podología. Contemplarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.
 - 6.3.2. Peluquería. Se realizarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.
 - 6.3.3. Otros. Aquellos que resulten adecuados para los centros.

ARTÍCULO 7. Servicios de la Unidad de Estancia Diurna.

Con un enfoque integral, se prestarán los siguientes servicios:

7.1. Servicios Básicos:

- 7.1.1. Información y Orientación. Dirigido a proporcionar:
- a) Información general al ingreso: horarios de apertura, calendario de funcionamiento, descripción general de los servicios, prestaciones gratuitas y de pago, etc.
- b) Información sobre el desarrollo del Plan Individual de Atención a la persona dependiente. Este Plan será elaborado al ingreso, teniendo en cuenta las necesidades de cada persona usuaria, con la participación de todas las figuras profesionales de los c) Centros, reflejándolo en el registro correspondiente. El Plan incluirá los siguientes aspectos:

- d) Valoración del grado de dependencia.
- e) Valoración del déficit o discapacidad de la persona.
- f) Diseño y ejecución de las acciones necesarias para paliar o compensar los déficits o discapacidades detectadas.
- g) Control y seguimiento de la evolución de las posibles alteraciones físicas y/o psíquicas, así como de las dependencias que de ellas pudieran derivarse.
- h) Seguimiento, en su caso, del tratamiento médico prescrito.
- i) Entrevistas periódicas con las personas usuarias y sus familiares, para la coordinación de los recursos necesarios.
- j) Se realizará una evaluación de la misma, como mínimo, con una periodicidad trimestral.
- 7.1.1.2. Además se ofrecerá apoyo y motivación a la familia de la persona usuaria, que se centrará prioritariamente en:
- a) Una primera aproximación a problemáticas generales y comunes relacionadas con la labor de los cuidados, a través de información verbal, folletos informativos, recomendación de guías para cuidadores.
- b) Recursos sociales, formales e informales.
- 7.1.1.3. A las familias se les ofrecerá asesoramiento individualizado interdisciplinar, que permita la consulta de un modo individualizado sobre temas relacionados con el cuidado a las personas dependientes. El/la profesional responsable de este nivel de intervención familiar es el/la trabajador/a social.
- 7.1.1.4. Se promoverá la creación de grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda.
- a) Los grupos psicoeducativos se dirigen a proporcionar a la familia cuidadora la formación necesaria, tanto para mejorar los cuidados de la persona dependiente como para el aprendizaje necesario en el autocuidado del cuidador. Las sesiones tendrán una duración limitada en el tiempo y estarán confeccionadas conjuntamente por el equipo multidisciplinar. El/la profesional responsable del seguimiento de estos grupos es el/la psicólogo/a.
- b) Los grupos de autoayuda se desarrollan a través de reuniones periódicas de familiares cuidadores/as, donde se posibilita un espacio terapéutico proveedor de apoyo emocional que permita compartir las preocupaciones y problemas cotidianos a través del intercambio con el grupo de iguales. Los grupos comenzarán iniciándolos el/la trabajador/a social, para pasar a un funcionamiento autónomo con reuniones exclusivas de familiares. Estos grupos suelen ser continuación de los grupos psicoeducativos, y suelen tener carácter permanente.

7.1.2. Restauración.

La finalidad de este servicio es posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud, favoreciendo una adecuada nutrición e hidratación, con el fin de evitar la aparición de diferentes problemas.

7.1.3. Transporte.

El servicio de transporte se prestará diariamente para realizar traslados bidireccionales entre los centros y los domicilios de las personas usuarias. Se fijará una hora de recogida y regreso, así como una parada. En los casos que se determine, será obligatorio la presencia de algún familiar o acompañante, de la persona usuaria, teniendo que permanecer cuando se realice alguno de estos traslados. Se debe comunicar, con carácter inmediato y telefónico, a la persona responsable de la ruta, si ésta no puede acudir al centro.

Los cambios fijos o temporales, en cuanto al domicilio, han de estar debidamente justificados, y serán valorados por la Unidad de Dependencia y el Equipo multidisciplinar del Centro. Dichos cambios no pueden suponer un desajuste significativo en la calidad del servicio con respecto al resto de las personas usuarias, pudiendo establecerse un punto intermedio de recogida, según las distancias y rutas.

En caso de producirse más de tres incidencias en este servicio, sin causa justificada, en un mismo mes, causará baja de este Servicio.

7.2. Servicios Terapéuticos.

7.2.1. Reentrenamiento de las actividades básicas de la vida diaria. Se ejecutarán a través de uno o dos grupos. Las actividades que se desarrollarán son:

7.2.1.1. Gerogimnasia.

Conjunto de actividades físicas controladas de carácter preventivo y rehabilitador, realizadas de forma grupal o individual, que incluyen una serie de ejercicios físicos adaptados a las características psicofísicas de las personas usuarias, con los objetivos de: mejorar la movilidad corporal general y la capacidad cardio-respiratoria.

Incluyen ejercicios de miembros superiores e inferiores, de columna, cadera, y respiración.

7.2.1.2. Rehabilitación Funcional.

Conjunto de actividades físicas y técnicas dirigidas a la recuperación funcional, en el nivel físico, mediante el tratamiento específico del síndrome invalidante. Se dirige a las personas usuarias con patologías físicas y/o déficits en las habilidades funcionales, con los objetivos de:

- a) Lograr un buen control e higiene postural.
- b) Aumentar o mantener la amplitud articular y la fuerza muscular.
- c) Evitar el dolor y prevenir deformidades.
- d) Desarrollar la coordinación, destreza manual y visomotora.
- e) Entrenar y mejorar la deambulación y los desplazamientos.
- f) Mejorar o conservar el equilibrio estático y dinámico.
- g) Mejorar o conservar la resistencia al esfuerzo.

Para ello se utilizarán técnicas específicas de rehabilitación funcional indicadas según la patología, entre ellas:

- a) Tratamiento postural.
- b) Aprendizaje de patrones correctos de movimientos.
- c) Técnicas de facilitación neuromuscular propioceptiva.

- d) Técnicas de economía articular.
- e) Entrenamiento de la marcha, desplazamiento en terrenos irregulares,
- f) Entrenamientos en la realización de transferencias.
- g) Técnicas de control respiratorio y ahorro energético.
- h) Mecanoterapia.

7.2.1.3. Entrenamiento de las actividades básicas de la vida diaria.

Son las actividades realizadas fundamentalmente en contextos naturales dirigidas a mantener y potenciar la autonomía personal, a través del entrenamiento y establecimiento de rutinas, tanto en las actividades básicas de la vida diaria como en las instrumentales.

Se dirige de un modo especial a personas usuarias con déficits en las habilidades funcionales necesarias para el desenvolvimiento en las AVD. Fundamentalmente se desarrollarán dos tipos de actuaciones:

- a) Entrenamiento individualizado en la secuencia específica para cada actividad relacionada con el aseo, el vestido, la alimentación, la movilidad y las actividades en el hogar.
- b) Prescripción, entrenamiento y supervisión en el uso de ayudas técnicas y adaptaciones necesarias para restablecer la función normalizada.

7.2.1.4. Psicomotricidad.

Son las terapias psicocorporales donde, a través del movimiento, se busca desarrollar y reforzar el reconocimiento y control del propio cuerpo, del espacio y el fomento de la dimensión relacional de la persona. Con los objetivos de:

- a) Mantener o mejorar el esquema corporal.
- b) Favorecer la orientación temporoespacial.
- c) Conservar y potenciar la movilidad, equilibrio, coordinación y ejecución práxica.
- d) Potenciar el desarrollo de la creatividad.
- e) Favorecer la integración emocional y relacional.

Se utilizarán técnicas de dinámica de grupos, musicales y técnicas específicas propias de la estimulación psicomotriz. Concretamente se desarrollarán actividades como las siguientes:

- a) Actividades para favorecer el esquema corporal.
- b) Actividades para facilitar la adaptación espacial.
- c) Actividades para fomentar la adaptación temporal.
- d) Juegos de componentes motrices.
- e) Actividades de estimulación sensorial.
- f) Actividades de expresión corporal.
- g) Ejercicios de relajación.

7.2.2. Terapias Cognitivas.

Pretende recuperar y en su defecto, mantener las funciones mentales superiores, mediante estímulos, debidamente estudiados, que permitan ejercitar las capacidades intelectuales, emocionales y relacionales de la persona de forma integral.

En el caso de demencias degenerativas, existirá un ajuste progresivo de las tareas, reduciendo el grado progresivo de deterioro, el nivel de dificultad de las mismas. Las tareas que se ejecuten no pueden generar frustración y debe realizarse exitosamente, ya que el objetivo no es tanto en sí la recuperación, sino el mantenimiento o el enlentecimiento del proceso degenerativo.

Dependiendo de las tareas, unas serán de ejecución individual y otras de realización grupal, evitando situaciones de competitividad, ya que puedan generar frustración en las personas.

Las actividades de cada sesión estarán pautadas por el/la psicólogo/a y los/las gerocultures serán los encargados de desarrollar las tareas de cada grupo.

Todo el personal de los centros debe colaborar en el desarrollo de las mismas.

7.2.2.1. Orientación a la realidad.

Terapia dirigida a reducir la desorientación y confusión derivadas del deterioro cognitivo, potenciando los diferentes componentes de la orientación, temporal, espacial, personal y situacional. Se dirige específicamente a las personas con deterioro cognitivo y siempre deben estar adaptadas a cada persona. Sus objetivos son:

- a) Reducir el nivel de desorientación.
- b) Evitar confusiones y prevenir las posibles reacciones desmesuradas asociadas.
- c) Mantener en la medida de lo posible conexión con situaciones reales.

Esta terapia debe desarrollarse a través de tres estrategias complementarias de intervención:

- a) Intervención ambiental. Se incluirán diferentes medidas ambientales que favorezcan los aspectos de orientación temporal, espacial y personal.
- b) Enfoque Orientador, A través de instrucciones verbales a cargo de las personas cuidadoras y profesionales a lo largo del día. Las instrucciones serán personalizadas, en función del grado de deterioro cognitivo de la persona usuaria y de otras características individuales de las mismas. Las instrucciones verbales, siempre personalizadas recogerán aspectos de orientación temporal (cuando), espacial (dónde), situacional (qué sucede) y personal (quienes).
- c) Actividades de Estimulación. Serán guiadas por la/el psicóloga/o y se realizarán de modo informal en los momentos libres que se considere adecuado (ver fotografías, conversaciones, repaso, nociones temporales, consulta de álbum de orientación personal...).

7.2.2.2. Psicoestimulación.

Conjunto de actividades y estrategias de intervención neuropsicológica dirigidas a potenciar la neuroplasticidad de la persona con deterioro cognitivo estimulando las funciones y procesos cognitivos no perdidos. Se pretende:

- a) Mantener y/o mejorar las habilidades cognitivas potenciando las capacidades cognitivas preservadas.
- b) Enlentecer el deterioro cognitivo en los procesos neurológicos degenerativos.
- c) Desarrollar la autoestima y mejorar el estado de ánimo de la persona con deterioro cognitivo.

Se trabaja con grupos reducidos homogéneos y mediante actividades adaptadas al nivel de deterioro de cada persona, partiendo siempre del nivel de capacidad preservada en cada función o proceso cognitivo. Concretamente se realizarán tareas que estimulen específicamente las siguientes funciones cognitivas y sus respectivos procesos: Atención, memoria, lenguaje, praxias, cálculo, abstracción y razonamiento y función ejecutiva.

7.2.3. Terapias Psicoafectivas.

Se dirigen a personas usuarias con desajustes psicoemocionales o con riesgo de presentarlos, con un enfoque preventivo o como tratamiento complementario a un proceso terapéutico individualizado. El objetivo es el aprendizaje terapéutico y no el mantenimiento o estimulación.

Estas terapias están dirigidas por un/a psicólogo/a y se realizarán a través de grupos reducidos (máximos 12 personas).

7.2.3.1. Grupos terapéuticos.

Con un enfoque preventivo, dirigido a intervenir sobre los procesos relacionados con la mejora psicoafectiva de la persona, proporcionando actitudes, conocimientos y habilidades que contribuyan a:

- a) El desarrollo y potenciación de la autoestima.
- b) La prevención de trastornos depresivos.
- c) La mejora del estado de ánimo.
- d) La reducción y control de la ansiedad.

Desde una metodología grupal, se abordarán contenidos dirigidos específicamente a la prevención y mejora de procesos psicoafectivos. Los contenidos se relacionarán con los módulos de: autoestima, estado de ánimo, estrés y control de ansiedad y la depresión.

7.2.3.2. Terapia de reminiscencias.

A través de estímulos concretos y presentes, provoca la evocación de recuerdos y experiencias vitales conservadas, para establecer nexos asociativos e integrados con le presente y efectuar una validación afectiva de los sentimientos asociados a dichos recuerdos. Lo que se busca es:

- a) Estimular los procesos amnésicos y los recuerdos preservados.
- b) Reforzar la autoestima.

- c) Proporcionar soporte psicoafectivo en la tarea evolutiva de reconstruir significativamente el pasado.
- d) Favorecer las relaciones interpersonales y la integración social.

Las técnicas de intervención utilizadas son las de dinámicas de grupos, modificación de conducta y técnicas de comunicación, dentro de las cuales desempeñan un papel primordial las técnicas de validación afectiva.

En cada sesión se abordará un tema preseleccionado, siempre relacionado con el pasado y los recuerdos preservados de los componentes del grupo. Los temas a incluir en las sesiones de reminiscencias, pueden estar organizados en tres grupos:

- a) Biográficos: La infancia, la juventud, el matrimonio, los hijos e hijas, el trabajo, la jubilación.
- b) Acontecimientos y fiestas relacionados con el momento temporal: Carnaval, navidad, periodos estacionales, días señalados, etc.
- c) Temáticos: Fiestas y romerías, los mercados, los medios de comunicación y transporte, trabajos y oficios específicos (mar, campo...), la escuela, los gustos musicales, la moda de la época, la vivienda, las relaciones hombre-mujer, las relaciones intergeneracionales.

7.2.4. Terapias socializadoras.

Se dirigen de un modo genérico a todas las personas usuarias. Su frecuencia será entre diaria y varias veces a la semana.

7.2.4.1. Ergoterapia.

Son el conjunto de actividades manuales que se dirigen a favorecer la motivación y participación de las personas usuarias integrándolas en el contexto de una actividad lúdica, grupal y creativa. Pretende:

- a) Motivar hacia la actividad.
- b) Reforzar la autoestima.
- c) Ocupar el tiempo libre, orientando su ocio y favoreciendo sus gustos y aficiones.
- d) Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la integración social.
- e) Servir de complemento a la rehabilitación física.

Se trabaja a través de las técnicas específicas propias de cada actividad manual adaptando las tareas a las posibilidades manipulativas de cada usuario/a.

Son apropiadas diversas actividades manuales tales como, pintura, realización de murales y collages, cerámica, etc.

7.2.4.2. Musicoterapia.

Es el conjunto de actividades que utilizan el estímulo musical

como herramienta terapéutica (ritmo, sonido, música, canto...) y se dirigen a proporcionar una estimulación sensorial adecuada para la mejora del estado psicoafectivo a la vez que potencian la dimensión relacional. Tiene como objetivos:

- a) Mejorar la autoestima y el estado psicofísico.
- b) Estimular la actividad mental.
- c) Fomentar la expresividad.
- d) Potenciar la capacidad relacional.

Esta terapia se desarrollará en grupo, utilizando técnicas adecuadas para su dinámica así como de un modo especial, técnicas de comunicación, mezclándolas con las de psicomotricidad. La musicoterapia incluye los contenidos siguientes:

- a) Actividades de producción de sonido.
- b) Actividades de producción de música.
- c) Actividades de canto.
- d) Actividades de ritmo.
- e) Actividades de movimiento con música: desplazamientos, baile.
- f) Actividades de discriminación, rememoración y escucha musical.

7.2.4.3. Ludoterapia.

Selección de juegos, de interior y al aire libre, que con las adaptaciones precisas se dirigen a favorecer la dimensión relacional, la de entretenimiento así como a proporcionar estimulación física y mental a las personas usuarias. Con los objetivos de:

- a) Mejorar la autoestima y el estado psicofísico.
- b) Estimular la actividad física y mental.
- c) Fomentar la motivación hacia la actividad en el tiempo libre.
- d) Potenciar la capacidad relacional.

Se utilizarán técnicas de dinámica de grupos, comunicación y modificación de conducta.

Los juegos presentarán las siguientes características: estar adaptados al nivel psicofuncional del grupo, no infantilizando a la persona, sin competitividad y respondiendo a los intereses de las personas participantes.

7.2.4.4. Grupos de conversación.

Grupos semiestructurados o informales donde se propicie la conversación y relación social entre las personas usuarias. Sus objetivos son:

- a) Fomentar el contacto e interacción social espontánea.
- b) Mantener las capacidades y habilidades relacionales.
- c) Reducir la inactividad y desmotivación.

d) Potenciar la autoestima y estado psicoafectivo.

Los contenidos de conversación se relacionarán con temas cotidianos y que sean de interés para las personas usuarias. Se aprovecharán los acontecimientos recientes, las visitas y las noticias del día para dotar de contenido a las conversaciones.

7.2.5. Programas de atención sanitaria.

Se articularán una serie de programas con la finalidad de promocionar programas para el buen mantenimiento de la salud física de las personas usuarias.

7.2.5.1 Programa de alimentación y nutrición.

Con la finalidad de posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud previniendo la enfermedad. Tanto una nutrición como una hidratación adecuada, son fundamentales para evitar diferentes problemas. El programa se dirige a:

- a) Detectar y corregir hábitos dietéticos no apropiados para la salud.
- b) Promover una dieta equilibrada y variada.
- c) Fomentar una adecuada ingesta de líquidos.
- d) Informar y educar a personas usuarias y familias sobre las pautas de una adecuada alimentación y nutrición.

7.2.5.2 Programa de aseo e higiene personal.

La higiene es algo fundamental de cara a la prevención de problemas tan diversos como la autoestima, el aislamiento social o el riesgo de infecciones. Este programa se dirige a asegurar una higiene adecuada, a la vez que a potenciar en la persona dependiente la mayor autonomía posible en las actividades de autocuidado implicadas. Este programa se dirige a:

- a) Promover prácticas de higiene adecuadas.
- b) Detectar y corregir conductas inapropiadas de higiene.
- c) Informar y educar sobre la importancia para la salud de la higiene corporal.
- d) Prevenir alteraciones en la integridad de la piel e infecciones.
- e) Potenciar el autocuidado y la autonomía personal.
- f) Mejorar la autoestima de la persona.
- g) Evitar el aislamiento social derivado de una insuficiente higiene.

7.2.5.3 Programa de control de esfínteres.

De un modo general, este programa se dirige a prevenir, retrasar y/o minimizar los problemas relacionados con la incontinencia urinaria, centrándose en:

- a) Prevenir, retrasar o minimizar episodios de incontinencia.
- b) Prevenir o evitar las alteraciones de la integridad de la piel e infecciones asociadas a la incontinencia.

- c) Evitar el rechazo y aislamiento social.
- d) Fomentar la autoestima.

7.2.5.4 Programa de prevención de caídas.

Los objetivos de este programa se centran en reforzar la competencia de la persona para resistir a las caídas así como proporcionar los cuidados pertinentes a las lesiones ocasionadas tras la caída. Este programa se dirige a:

- a) Evitar factores ambientales que aumentan el riesgo de caídas.
- b) Mejorar la estabilidad y el equilibrio de la persona.
- c) Reeducar la marcha.
- d) Enseñar a la persona a levantarse del suelo.
- e) Desarrollar la seguridad personal y evitar el miedo a la deambulación.

Para ello se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) Valoración del riesgo de caídas existente en cada persona usuaria e identificar los factores potenciales.
- b) Prescripción de pautas ambientales para la reducción del riesgo.
- c) Prescripción de actividades físicas específicas para mejora de la estabilidad, equilibrio y marcha.
- d) Labor educativa a personas usuarias, familias y personas cuidadoras sobre medidas preventivas y actuaciones tras el suceso de una caída.

7.3. Servicios Complementarios.

- 7.3.1. Podología. Contemplaran los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.
- 7.3.2. Peluquería. Se realizarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.
- 7.3.3. Otros. Aquellos que resulten adecuados para los centros.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 8. Criterios de admisión.

- 8.1. Personas mayores de 65 años, excepcionalmente menores de 65 años (que requieran algún tipo de atención debido a una situación de fragilidad social o de dependencia).
- 8.2. Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de La Laguna, como mínimo, por un periodo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo situaciones excepcionales.
- 8.3. En el caso de solicitar plaza para la Unidad de Estancia Diurna, además de lo señalado anteriormente: Tener diagnosticado deterioro cognitivo u otras demencias, en

fase leve, con resolución de grado de dependencia (se admite, si ha presentado solicitud de reconocimiento de situación de dependencia).

ARTÍCULO 9. Criterios de exclusión.

- 9.1. Presentar limitaciones de autonomía, que conlleve movilidad reducida y que requiera el uso de ayuda técnica o de tercera persona para desplazamientos, tanto dentro como fuera del domicilio.
 - 9.2. Padecer una enfermedad infectocontagiosa, en fase activa o crónica.
- 9.3. Encontrarse en una situación de gran dependencia que impida participar en programas y actividades de los Centros, y que requieran una atención sociosanitaria especializada y continuada.
 - 9.4. Incapacidad total de control de esfínteres y de toma de alimentos.
- 9.5. Personas que padezcan enfermedades mentales o alteraciones graves de conducta (como agresividad, gritos, delirios, tendencia a escaparse, etc.) que puedan alterar la convivencia en los Centros o imposibiliten el desarrollo óptimo de las actividades físicas y/o cognitivas.
 - 9.6. Personas que tengan un deterioro cognitivo o demencia en fase severa.
- 9.7. Estar admitido en otro Centro/Residencia donde se desarrollen actividades similares.
- 9.8. Fallecimiento, que se haya producido posteriormente a la fecha de solicitud de la plaza.
- 9.9. Y aquellas otras situaciones que se valoren por la Unidad de Dependencia y sean incompatibles con el perfil de persona usuaria de los Centros.

ARTÍCULO 10. Solicitud de plaza.

Para obtener la condición de persona usuaria se tendrá que presentar solicitud, en el modelo que se encuentre vigente en cada momento, acompañada de la documentación que se enumera en el siguiente artículo. Dicha solicitud se podrá presentar de forma presencial, en las oficinas del Registro General o en las oficinas periféricas de gestión descentralizada que el Ayuntamiento tiene distribuidas por las distintas zonas de La Laguna. Asimismo, también se podrá presentar, por cualquiera de las vías admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

ARTÍCULO 11. Documentación.

- 11.1. Solicitud, según modelo vigente en cada momento.
- 11.2. Una fotografía tamaño carné.
- 11.3. Fotocopia del DNI (en vigor) del solicitante.
- 11.4. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o régimen al que pertenezca.
- 11.5. Certificado del Padrón Municipal de Habitantes, o en su caso, autorización para que esta Administración pueda consultar sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes, que se encuentra incluida en la solicitud del servicio.
- 11.6. Declaración responsable de no estar incursa en las causas de exclusión del art. 9 del Reglamento, que se encuentra incluida en la solicitud del servicio.

- 11.7. Acreditación de los ingresos económicos del año en curso, rentas o patrimonio que perciba o posea la persona solicitante y su unidad de convivencia.
- 11.8. Fotocopia del último ejercicio de la Declaración Renta del solicitante y su unidad de convivencia.
- 11.9. Informe médico actualizado, cumplimentado por su médico de familia, según modelo vigente en cada momento.
- 11.10. Para aquellos que vayan a solicitar plaza en la Unidad de Estancia Diurna, resolución del Reconocimiento del grado de dependencia, o en su defecto fotocopia de la solicitud.
- 11.11. Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12. Admisión en los Centros de Día.

- 12.1. Las solicitudes serán valoradas e informadas por la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Ayuntamiento de La Laguna, previa realización de un informe social, en el que se indicará la procedencia o no de su solicitud, así como el tipo de plaza que le corresponde. El informe médico no será vinculante para la resolución.
- 12.2. Se contará con el apoyo de los Equipos multidisciplinares de los Centros, en aquellos casos que se considere necesario.
 - 12.3. La resolución de la misma corresponde a la Concejalía Delegada.
- 12.4. Por razones de prevención y contención de la COVID-19 o situaciones de similar naturaleza, tanto los requisitos de admisión como de permanencia en los Centros quedarán sujetos a las acciones y normativa vigente que dicte la autoridad sanitaria en cada momento.

ARTÍCULO 13. Ingreso en la Unidad de Estancia Diurna.

El acceso a la Unidad de Estancia Diurna vendrá determinado por la existencia de plazas vacantes y se realizará siguiendo el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Una vez constatada la existencia de plazas vacantes, se procederá a valorar a las personas que se encuentren en espera, revisando los documentos y circunstancias inicialmente presentados, pudiendo solicitar la actualización de los informes médicos.

Si reúne los requisitos establecidos, se le comunicará la aprobación de su plaza teniendo que personarse en el Centro, dentro de los tres días siguientes a su comunicación telefónica, donde procederá a firmar el documento de normas del centro y declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión indicadas en el artículo 9 del presente Reglamento.

En caso de no presentarse en el plazo indicado, salvo por causas debidamente justificadas, las personas quedarán excluidas, y por tanto pasará a situación de baja definitiva, pasando a valorar a la siguiente persona que se encuentre en espera.

A partir del ingreso, se establecerá un periodo de adaptación, que nunca superará el mes.

CAPÍTULO III NORMAS DE ESTANCIA.

ARTÍCULO 14. Asistencia a la Unidad de Estancia Diurna.

- 14.1. La persona usuaria de la Unidad de Estancia Diurna tiene la obligación de asistir al centro, en el horario y días establecidos al efecto, bien por sus propios medios y/o a través del servicio de transporte, cumpliendo con lo establecido en el mismo.
- 14.2. En caso de que haya contraído una enfermedad contagiosa de tipo vírico no podrá asistir al Centro hasta que presente un informe de alta médica, en el que se indique el riesgo de contagio
 - 14.3. Se considerarán ausencias justificadas, las siguientes:
 - a) Enfermedad del la persona interesada, debidamente justificada y acreditada mediante el correspondiente informe de su médico de cabecera respecto a Alta/Baja, siempre que no haya transcurrido más de un mes.
 - b) Asistencia a consulta médica.
 - c) Enfermedad de la persona cuidadora, debidamente justificada, que impida acompañar a la parada del servicio de transporte o llevar a la persona usuaria a los Centros, y que se valorará por la Unidad de Dependencia.
 - d) Periodos vacacionales con familiares (máximo un mes).
 - ARTÍCULO 15. Baja definitiva de los Centros.
 - 15.1. La baja definitiva se producirá por:
 - 15.1.1. Fallecimiento.
 - 15.1.2. No presentarse en los Centros, pasados tres días, una vez se haya comunicado la concesión de plaza.
 - 15.1.3. Desistimiento o renuncia.
 - 15.1.4. Traslado del domicilio fuera del municipio.
 - 15.1.5. No superar el periodo de adaptación previsto.
 - 15.1.6. Riesgo grave e incontrolable para la salud o integridad física del resto de personas usuarias.
 - 15.1.7. Deterioro importante de su situación física, funcional y psicosocial que imposibilita la atención en los Centros de Día, teniendo que solicitar cambio de plaza a la Unidad de Estancia Diurna, si procede, siempre que reúna los requisitos establecidos para su acceso, pasando a situación de espera.
 - 15.1.8. Agravamiento de las situaciones provocadas por demencia u otros trastornos mentales y/o conductuales que aconsejen su atención en otro recurso más idóneo.
 - 15.1.9. Aparición de situaciones que motivan problemas de convivencia y atención.
 - 15.1.10. Ingreso definitivo en un centro residencial o recurso más idóneo.

- 15.1.11. Incumplimiento de las condiciones, obligaciones o deberes determinadas por los centros.
- 15.1.12. No presentar la renovación de su plaza antes de la fecha prevista en este Reglamento (solo para plazas de Centro de Día).
- 15.1.13. Ausencia voluntaria superior a un mes.
- 15.1.14. Cambios y/o circunstancias sobrevenidas que constituyan la pérdida de los requisitos establecidos para ser usuarios/as de este servicio emitido por los Equipos Multidisciplinares de los Centros.
- 15.1.15. Otras circunstancias detectadas por los Equipos Interdisciplinares de los centros.
- 15.1.16. En caso de existencia de precio público, impago de las cuotas establecidas por los servicios sujetos a retribución, no habiendo justificación para ello.
- 15.2. En el caso de la Unidad de Estancia Diurna, además de las anteriores, las siguientes:
- 15.2.1. Necesidad sobrevenida de asistencia sanitaria intensa o incapacidad de desplazamiento en el transporte de los centros (encamados o situaciones análogas).
- 15.2.2. No responder el recurso a ninguno de los objetivos definidos en el plan individual de atención, tanto para la persona usuaria como para la cuidadora.
- 15.2.3. Mejora de su situación funcional, que le permita un nivel adecuado de independencia y autonomía.
- 15.2.4. A la tercera ausencia, en un mismo mes, sin que existan motivos que se justifiquen, se comunicará al familiar, que a la cuarta ausencia pasará a situación de baja definitiva.
- 15.2.5. No comunicar los cambios o las alteraciones de las circunstancias o de los requisitos que determinaron la concesión de la plaza, y que entorpezcan la intervención diaria con la persona usuaria.
- 15.2.6. Tener más de tres incidencias en el servicio de transporte, en el mismo mes, sin causas que las justifiquen.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones.

Sin perjuicio de las previstas en la normativa de aplicación, está prohibido:

16.1. La introducción en los centros de objetos y sustancias peligrosas prohibidas legalmente o perjudiciales para la salud y la integridad personal de las personas usuarias, del equipo del centro y de las personas que por cualquier razón estén en el mismo.

- 16.2. La utilización de las instalaciones y materiales del centro en beneficio particular.
- 16.3. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, de conformidad con la legislación vigente.
- 16.4. Organizar y participar en actividades y juegos donde se persiga el ánimo de lucro y se realicen apuestas monetarias.
- 16.5. El incumplimiento de lo señalado anteriormente podría dar lugar a una infracción.

ARTÍCULO 17. Horario de apertura y cierre.

El horario de apertura y cierre así como el calendario del mismo lo determinará el Ayuntamiento de La Laguna, de acuerdo con el personal que en cada momento cuente y según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 18. Organización y Funcionamiento.

Los Centros de titularidad municipal, prestarán un servicio público municipal, gestionado directamente por el Ayuntamiento de La Laguna, con independencia de que se contrate con terceros la prestación de determinados servicios.

ARTÍCULO 19. Equipo Interdisciplinar de los Centros.

Los centros contarán con el personal, perfiles profesionales, etc, que exija la normativa de aplicación, en cada momento.

Los Equipos multidisciplinares de los Centros podrán contar con: trabajador/a social (con funciones añadidas de coordinador/a), psicólogo/a, fisioterapeuta, animador/a sociocultural, gerocultor/a, recepcionista y operario/a de limpieza.

Las funciones de los diferentes componentes del equipo serán las propias de su categoría profesional, articulándose un sistema de trabajo en equipo donde participen activamente la totalidad de sus componentes

ARTÍCULO 20. Participación de las personas usuarias en los centros.

- 20.1. Los equipos interdisciplinares elaborarán el programa individual de atención de cada persona usuaria, así como el programa de actividades de los Centros, tomando en consideración las sugerencias y aportaciones para la planificación de objetivos y actividades aporten las personas usuarias y sus familiares.
- 20.2. Se llevará un registro sobre los horarios de asistencia de las distintas personas usuarias, con el fin de facilitar información exacta, que se utilizará para el diseño de la programación de las actividades de los centros.
- 20.3. Se establecerán estrategias y mecanismos diversos que posibiliten la participación, como:
 - a) Comisiones de participación; personas usuarias, familias y profesionales.
 - b) Reuniones grupales de valoración: personas usuarias, familias y profesionales.
- c) Grupos de trabajo o reflexión: personas usuarias, familias y profesionales CAPÍTULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 21. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias de los Centros de Día tendrán derecho a:

- 21.1. Conocer el reglamento interno de los centros y a disponer de una copia.
- 21.2. Ser debidamente informadas del contenido de sus derechos, en un lenguaje fácilmente inteligible, y de las vías existentes para hacer efectivo su ejercicio.
- 21.3. Utilizar y disfrutar de las instalaciones, materiales, recursos y enseres necesarios para el desarrollo de las actividades de los centros, dentro de las normas que se establezcan.
- 21.4. Recibir información de los objetivos, programas, actividades y particularidades del plan individual de atención que se establezca, así como participar en la medida de sus posibilidades en su elaboración.
- 21.5. Obtener una atención complementaria de carácter socioeducativo, cultural y en general de toda aquella que favorezcan la promoción y la autonomía personal.
- 21.6. Recibir los cuidados personales que precise en la realización de las diferentes actividades, todo ello con corrección, respeto y comprensión
 - 21.7. Recibir un trato personalizado y digno.
- 21.8. Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en su expediente personal y que afecten a su intimidad.
- 21.9. Respeto a su intimidad, garantizar un tratamiento adecuado, en caso de problemas de incontinencia, preservando su intimidad durante el aseo, y respetando su libertad para mantener relaciones interpersonales.
- 21.10. Elevar a la dirección de los centros propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios, así como a recibir respuesta sobre las mismas.
- 21.11. Cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en los centros bien por voluntad propia o del familiar representante.
- 21.12. Participar en las actividades que se organicen en los centros, colaborando con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- 21.13. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas que se consideren oportunas mediante hojas de reclamaciones, a disposición de las personas usuarias y familiares.
- 21.14. Conocer el coste de los servicios que se reciben y la participación que, en su caso, deben realizar en su condición de persona usuaria.
 - 21.15. Estar informado de las ayudas económicas y recursos sociosanitarios.
 - 21.16. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en los Centros.
 - 21.17. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente.

Algunos derechos de las personas usuarias del centro quedan trasladados a los/as familiares que los representan, dado el carácter invalidante de algunas de sus enfermedades (principalmente alzhéimer u otras demencias).

ARTÍCULO 22. Deberes de las personas usuarias.

- 22.1. Conocer y cumplir, de forma adecuada, a su nivel de comprensión, las normas, criterios de admisión y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- 22.2. Respetar la dignidad de las autoridades y personal que gestiona los centros, así como el plan individual de atención acordado y las orientaciones establecidas en el mismo.

- 22.3. Hacer un uso responsable de los bienes muebles, instalaciones y equipamientos de los Centros, en los que se preste la atención.
- 22.4. Ejercitar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación, tolerancia y colaboración, orientada a una adecuada convivencia en los centros, así como la resolución de problemas.
- 22.5. Comunicar con antelación los periodos de ausencia, y las incorporaciones, tras un periodo de ausencia.
 - 22.6. Dar continuidad a las pautas terapéuticas que se establezcan desde los centros.
- 22.7. Poner en conocimiento de la persona Coordinadora de los Centros las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.
- 22.8. Facilitar información veraz de los datos personales, convivenciales, económicos y familiares, siempre que su conocimiento sea necesario para valorar y atender su situación.
- 22.9. Presentar la documentación precisa para la correcta valoración y actualización de su expediente, presentando regularmente, o en su defecto una vez al año, la documentación sociosanitaria y legal relacionada con los cambios en la situación de dependencia de su familiar, y que puedan afectar al desarrollo diario en los centros.
- 22.10. Acudir y atender a las entrevistas a las que sean citadas las familias de las personas con plaza, tanto de estancia diurna como de centro de día.
- 22.11. Notificar los cambios que se produzcan en la situación personal, socioeconómica de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria.
- 22.12. En cuanto al Servicio de Transporte, si así se determina, que esté presente algún familiar o acompañante en la recogida y regreso de la persona usuaria (de no ser así, se exime al centro de toda responsabilidad). Asimismo y en caso de no poder hacer uso de este servicio por alguna situación extraordinaria, comunicar de manera inmediata y telefónicamente (24 horas antes) a la persona responsable de la ruta, dicha ausencia.
 - 22.13. Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados desde el Ayuntamiento.
- 22.14. En caso de precio público, abonar puntualmente el importe de la estancia en los plazos establecidos, así como, el de la reserva de plaza durante los periodos de ausencia.
- 22.15. Reponer la medicación, pañales, ropa y enseres necesarios para la mejor asistencia de la persona usuaria durante su estancia en los centros. Marcar la ropa con su nombre para evitar extravíos o confusiones innecesarias.
- 22.16. Para las personas usuarias del Centro de Día, anualmente y, antes del 28 de febrero, proceder a la renovación de su plaza acompañando la documentación que se requiera a tal efecto.
- 22.17. Y para las personas usuarias de la Unidad de Estancia Diurna, presentar antes del 28 de febrero los datos económicos de su unidad de convivencia referidos al año en curso, además de informes médicos actualizados (se podrá requerir la presentación del mismo, cada seis meses, en caso de notable empeoramiento).
- 22.18. Cumplir cualquier otra obligación que establezca la legislación vigente, en cada momento.

Algunos deberes de las personas usuarias del centro quedan trasladados a los familiares que los representan, dado el carácter invalidante de algunas de sus enfermedades (principalmente alzhéimer u otras demencias).

El incumplimiento de los deberes podrá dar lugar, en los términos que se fijen en el Régimen de faltas y sanciones, previsto en el presente Reglamento y previa audiencia de la persona interesada a la pérdida temporal o definitiva de la condición de usuario/a.

CAPÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 23. Régimen de Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas físicas y jurídicas tipificadas como tales en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Las infracciones darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes que estén previstas en la normativa mencionada en el apartado anterior, previa instrucción del oportuno procedimiento y sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudiesen incurrir y que pudiera exigirse ante los Juzgados y Tribunales competentes.

ARTÍCULO 24. Responsables.

Las personas usuarias o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en los Centros, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a las propias personas usuarias, o familiares que por cualquier motivo se encuentren en los centros, serán responsables de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de las conductas que puedan considerarse incluidas en la sintomatología de la enfermedad de la persona usuaria, y sobre las que serían de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo de admisión y bajas.

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos.

Se consideran autores/as de las infracciones tipificadas por este Reglamento quienes realicen los hechos por si mismos, conjuntamente o a través de persona interpuesta.

ARTÍCULO 25. Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

25.1. Son infracciones leves:

- a) Las tipificadas como infracciones leves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.
- b) Incumplir las normas del presente Reglamento relativas a los deberes previstos en el artículo 21, cuando tales conductas no supongan una alteración en el funcionamiento o convivencia, salvo que estén previstos como infracciones graves o muy graves.

25.2. Son infracciones graves:

- a) Las tipificadas como infracciones graves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.
- b) Incumplir las normas del presente Reglamento relativas a los deberes previstos en el artículo 21, cuando tales conductas supongan una alteración reincidente en el funcionamiento o convivencia, conforme a los criterios de graduación previstos en el Capítulo I del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.
 - c) Incumplir las prohibiciones previstas en el artículo 16, apartados 1 y 2.

25.3. Son infracciones muy graves:

Las tipificadas como infracciones muy graves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

25.4. Los incumplimientos de las prohibiciones previstas en el artículo 16, apartados 3 y 4, serán denunciados a las autoridades competentes y sancionables conforme a la legalidad vigente.

ARTÍCULO 26. Sanciones. Graduaciones y Prescripción.

- 26.1. Las sanciones que se podrán imponer por las infracciones mencionadas son las previstas en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.
- 26.2. Son criterios de graduación de las sanciones las previstas en el Capítulo primero del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.
- 26.3. La prescripción de las infracciones y sanciones se regirá por las previsiones del Capítulo primero del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

ARTÍCULO 27. Potestad Sancionadora y Procedimiento Sancionador.

- 27.1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones cometidas corresponde al órgano municipal de acuerdo con la legislación vigente, previa instrucción del procedimiento sancionador previsto en la legislación del procedimiento administrativo común y la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.
- 27.2. Sin perjuicio de las formas de iniciación del procedimiento sancionador previstas en la legislación vigente, los técnicos del equipo interdisciplinar tienen obligación legal de comunicar a la Coordinadora de la Unidad de Dependencia, u órgano que la sustituya, las acciones y omisiones que puedan constituir las infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento, así como cualquier otra circunstancia que pueda determinar la exigencia de responsabilidades de otro orden que pudiesen concurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes. En caso de prestación indirecta del servicio a través de terceros, se pondrá en conocimiento por denuncia, conforme al artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 28. Recursos.

Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrá interponerse los recursos administrativos oportunos, todo ello sin

perjuicio de que puedan interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo conforme a sus normas de aplicación.

Disposición derogatoria única. Normativa derogada.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el reglamento anterior aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2007 y cualesquiera otra norma que se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Disposición final primera. Normativa de carácter supletorio.

Con carácter supletorio y para lo no regulado en este reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. "

<u>SEGUNDO.</u>- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente establecida al objeto de que el Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, el "Reglamento de Régimen Interno de Centros de Día de Mayores del municipio de La Laguna".

Segundo.- Ordenar la exposición pública y abrir un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, contados a partir de la publicación de un extracto del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

Tercero.- Proceder a la publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la LBRL. Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y los Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros presentes, **ACUERDA** aprobar el transcrito dictamen.

ASUNTOS DE ORGANISMO AUTONÓMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 6/2021, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

"URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES N° 6/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE 476.207,95 €., RECTIFICANDO, CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021, EN URGENCIAS, PUNTO 9, Y PROPONIENDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, QUE PROCEDA A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021 EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de2021, del siguiente contenido literal:

"PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE UN ERROR EN LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 6/2021 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Visto el expediente número 2021025048, relativo a la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 6/2021, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 476.207,95 €, y resultando que:

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de junio de 2021, se aprobó lo siguiente:

"Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 6/2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 476.207,95 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLIC	CACIÓN	PRESUPU	ESTARIA	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2021	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación Otros suministros	5.500,00 €
2021	133	32600	22106	Serv. Complem. Educación Productos farmacéuticos y material sanitario	7.200,00 €
2021	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación Otros trabajos realizados por otras empresas	6.500,00 €
2021	133	32600	20300	Serv. Complem. Educación Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	4.300,00 €
2021	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación Agua	6.700,00 €
2021	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación Limpieza y aseo	12.600,00 €

2021	122	22/00	22200	Come Computant Educación Comulaisa do	E 000 00 C
2021	133	32600	22200	Serv. Complem. Educación Servicios de Telecomunicaciones	5.800,00 €
2021	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación Publicidad y propaganda	4.400,00 €
2021	133	32600	62901	Serv. Complem. Educación:-1 abrictada y propagarida Serv. Complem. Educación:-1 nv. N. Instrumentos	10.000.00 €
2021	133	32000	02701	Musicales	70.000,00 C
2021	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura Jurídicos, contenciosos	15.500,00 €
2021	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura Otros trabajos realizados por otras	25.300,00 €
				empresas	
2021	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura Rep. mtno. y cons. Elementos de	20.600,00 €
				transporte	
2021	133	33000	22300	Adm. Gral. Cultura Mat. Sum. Y Otros. Transportes	19.700,00 €
2021	133	33000	20500	Adm. Gral. Cultura Arrendam. Mobiliario y Enseres	15.400,00 €
2021	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura Publicidad y propaganda	33.300,00 €
2021	133	33000	22106	Adm. Gral. Cultura Productos farmacéuticos y material	18.200,00 €
				sanitario	
2021	133	33000	35200	Adm. Gral. Cultura Intereses de Demora	2.000,00 €
2021	133	33000	48000	Adm. Gral. Cultura Otras Subvenciones a Familias e	10.000,00 €
				Instituciones sin fines de lucro	
2021	133	33401	22708	Teatro Leal Servicios de recaudación a favor de la entidad	13.200,00 €
2021	133	33401	22700	Teatro Leal Limpieza y aseo	15.100,00 €
2021	133	33401	22799	Teatro Leal Otros trabajos realizados por otras empresas	31.300,00 €
2021	133	33401	21901	Teatro Leal Rep. Mant. Cons Instrumentos Musicales	9.400,00 €
2021	133	33401	22003	Teatro Leal Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
2021	133	33401	22199	Teatro Leal Otros suministros	11.500,00 €
2021	133	33401	21600	Teatro Leal Rep. Mant. Cons Equipos Proc. Información	9.150,00 €
2021	133	33401	21200	Teatro Leal Rep. Mant. Cons Edificiones y otr. Construc.	14.750,00 €
2021	133	33401	2279901	Teatro Leal Programación	125.000,00 €
2021	133	33401	35200	Teatro Leal Intereses de Demora	5.207,95 €
2021	133	33401	62500	Adm. Gral. Cultura Inv. N. Mobiliario	5.000,00 €
	•			TOTAL	476.207,95 €

<u>A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:</u>

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87010	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	476.207,95 €
	TOTAL	476.207,95 €

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días."

Segundo.- Que en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la urgencia 9 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de dos mil veintiuno, así como en el posterior Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la urgencia 1 de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de dos mil veintiuno, se trascribe el arriba mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Tercero.- Consta en el expediente informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 23 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente del Gestor n° 2021025048 en el que consta diligencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales solicitando la contabilización, una vez aprobada definitivamente, de la Modificación Presupuestaria n° 6/2021 mediante Suplemento de Crédito, por el importe de 476.207,95 €, en las aplicaciones

presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos de dicho Organismo, se informa:

- 1) Se procede a contabilizar la citada Modificación Presupuestaria en la cuantía total de 462.607,95 € a cuyo efecto se expiden los documentos contables correspondientes (Suplementos de Crédito nº 32021000002466 y Aumento Previsiones de Ingresos nº 32021000002447).
- 2) No obstante, no se ha contabilizado el Suplemento de Crédito por el importe de 13.600 € relativo a la aplicación presupuestaria propuesta con número 2021 133 33401 22003 "Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje", por cuanto se detecta error en la misma. A juicio de este Órgano debe corresponderle correctamente, salvo mejor criterio, la aplicación número 2021 133 33401 20300 "Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje", razón por la cual deberá procederse a su rectificación.

Cuarto.- Al tratarse de un error material de hecho, procede la rectificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de junio de 2021, de forma que, en el punto primero del mismo.

Donde dice:

"(...)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN</u> PRESUPUESTARIA			•	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
()	()				
2021	133	33401	22003	Teatro Leal Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
()"					

Debe decir:

"(...)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>PRESU</u>	<u>IPUESTAR</u>	<u>RIA</u>		
()					
2021	133	33401	20300	Teatro Leal Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
()"					

Quedando el resto del acuerdo en sus propios términos.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, para que, a su vez, proceda a rectificar el Acuerdo adoptado en la urgencia 9 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de dos mil veintiuno.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que, a su vez, proceda a rectificar el Acuerdo adoptado en la urgencia 1 de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de dos mil veintiuno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 13 de octubre de 2021, en relación al procedimiento de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 6/2021, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 476.207,95 €., y, en consecuencia, rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, en urgencias, punto 9.

Segundo.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que proceda a la rectificación del acuerdo adoptado el día 10 de junio de 2021, en los términos expuestos."

ACUERDO: A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros presentes, **ACUERDA**:

<u>Único</u>: Rectificar el acuerdo plenario adoptado en el punto 21, urgencia 1, el día 10 de junio de 2021, de forma que, en el punto primero del mismo.

Donde dice:

"(...)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN</u> PRESUPUESTARIA				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
()	()				
2021	133	33401	22003	Teatro Leal Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
()"					

Debe decir:

"(...)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>PRESUPUESTARIA</u>				
()					
2021	133	33401	20300	Teatro Leal Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
()"					

Quedando el resto del acuerdo en sus propios términos.

I.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 15.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON UNA CALLE EN HONOR A LA TRAYECTORIA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Vista la Moción Institucional para que el municipio cuente con una calle en honor a la trayectoria del Cuerpo de la Policía Local, que transcrita literalmente, dice:

"D. Alejandro Marrero Cabrera, portavoz del Partido Socialista, Rubens Ascanio, portavoz de Unidas Se Puede y Santiago Pérez, portavoz de Avante La Laguna en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo establecido en el artículo 87, apartado h), del Reglamento Orgánico Municipal, presentan moción, para que el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdos, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de La Policía Local de San Cristóbal de La Laguna cuenta con una trayectoria de más de 200 años de historia, en los que han asegurado con total garantías la seguridad y convivencia de la ciudadanía de este municipio, prestando sus servicios con la máxima profesionalidad y dedicación.

Con la llegada de la pandemia provocada por el COVID-19 a inicios de 2020, han estado en primera línea, desarrollando una impecable labor, haciendo cumplir las medidas sanitarias y garantizando la seguridad por todos los pueblos y barrios de la ciudad y por ende, de todas las vecinas y vecinos de nuestro municipio.

Teniendo conocimiento de que existe, entre la calle Lope de Guerra y la iglesia parroquial de Santo Domingo de Guzmán, una vía urbana (peatonal) sin nombrar.



El Grupo de Gobierno cree que es el momento ideal para efectuar un reconocimiento público de gratitud a la trayectoria de esta institución, por el ejemplar servicio realizado a lo largo de su historia y por la encomiable labor que han realizado en estos durísimos meses de la pandemia garantizando la seguridad de nuestro municipio, con el nombramiento de la vía urbana peatonal sita entre la calle Lope de Guerra y la iglesia parroquial de Santo Domingo de Guzmán como "Callejón de la Policía Local".

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO de La Laguna tomará el siguiente ACUERDO:

1. Iniciar expediente de honores y distinciones a las y los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Antes del tratamiento de este asunto se ausentan de la sesión Carla Cabrera Teixeira y Manuel Gómez Padilla, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 16.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS Y PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL TDAH.

"Los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de La Laguna exponemos lo siguiente:

El pasado 27 de octubre se celebró el día Nacional del Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, jornada en la que se pretende concienciar a la población de las características y necesidades de las personas con este trastorno, del cual se calcula que lo padecen el 5% de la población infantil. Con motivo de esta fecha se leyó el siguiente manifiesto en nuestro municipio y en varias instituciones:





Una persona con TDAH tiene unas características, propias a su diagnóstico, que interfieren en su día a día: Dificultades para concentrarse, para gestionar el tiempo y planificar, para terminar tareas, para controlar sus impulsos... Estos aspectos se pueden mejorar y se llegan a gestionar bien con una buena intervención multidisciplinar y temprana.

Llevamos años de palabras, de promesas, de buenas intenciones, pero el resultado son todo tipo de **TRABAS** y seguimos **EN EL MISMO LUGAR, EN EL MISMO PUNTO DE PARTIDA**.

AÑO TRAS AÑO, SE NIEGA la incorporación a nuestros/as hijos/as, con TDAH, en las ayudas al estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que gestiona el Ministerio de Educación. Donde otros colectivos SI tienen acceso. ¿Por qué unos sí y otros no? Esto se llama DISCRIMINACIÓN. TENDRÍAMOS QUE ESTAR TODOS.

AHORA, nos encontramos una nueva Estrategia de Salud Mental para el 2021/26 que incluye el TDAH dentro de los trastornos de conducta cuando realmente es un trastorno del neurodesarrollo, que podemos esperar de las autoridades responsables del departamento de salud mental si muestran este VERGONZOSO DESCONOCIMIENTO sobre el TDAH.

TODOS LOS DÍAS padres y madres enfrentados con profesionales de la educación que se creen con el DERECHO de negar y cuestionar un diagnóstico médico ¿lo harían con un diagnóstico de diabetes?

TODOS LOS DÍAS, nuestros adolescentes con 18 años ven cómo se les retira su tratamiento y se les llega a dar el ALTA...porque el TDAH es una cosa de niños/as. ¿Qué pasa, hoy con 17 puedo tomar una medicación y mañana con 18 no?

TODOS LOS DÍAS PERSONAS ADULTAS son cuestionadas e incomprendidas por su entorno familiar, laboral e incluso por profesionales de la salud que quitan importancia a su sufrimiento y dificultad para gestionar su vida. Por el momento ocultan su diagnóstico para evitar sufrir. Imagina que eres asmático... ¿lo ocultarías? No verdad, porque tu vida puede correr peligro. La salud mental también causa dolor y tiene consecuencias durante toda la vida.

TODOS LOS DÍAS SON UNA LUCHA

Y CON TODO ELLO, Y POR CADA UNA DE LAS PERSONAS CON TDAH, SEGUIREMOS LUCHANDO Y VENCIENDO TRABAS...NO NOS VAN A PARAR.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno de La Laguna ACUERDA:

- 1. Mostrar el apoyo y respaldo del Ayuntamiento de La Laguna a las demandas de las familias personas que conviven con el TDAH.
- 2. Instar a las administraciones competentes a seguir dotando de recursos económicos, investigación y los medios necesarios para la mejora de la calidad de vida de las personas con TDAH.
- 3. El Ayuntamiento de La Laguna se compromete a reforzar el apoyo a las acciones de difusión e información sobre el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad.
- 4. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, la FECAM y la FECAI. "

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Intervienen Marina Pérez Acosta y Lara González Pérez, en representación de la Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de niños y adolescentes con déficit de atención e hiperactividad, cuyas intervenciones obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 17.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO DE LAS ALCALDÍAS.

Vista la Moción Institucional para la renovación de los compromisos del Pacto de las Alcaldías, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad constatada científicamente, y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable del mismo.

El desafío de la crisis climática sólo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y, sobre todo, basado en la participación de la ciudadanía y los municipios. Es por ello que se ha considerado que las ciudades, deben liderar la aplicación de políticas energéticas sostenibles y hay que apoyar sus esfuerzos dado que más del 70% de la población mundial vive en municipios responsables del 80% del consumo energético mundial y de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Consciente de la realidad del cambio climático, la Comisión Europea ha lanzado la iniciativa denominada Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible que pretende reunir a los Alcaldes y Alcaldesas de las ciudades europeas en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas en la lucha contra la Crisis Climática. Estas actuaciones llevan en su realización unos objetivos claros: mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano, conseguir una reducción de las emisiones de CO2 en el ámbito territorial local y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

Por todo ello, y en nuestra responsabilidad como institución local comprometida con revertir los efectos devastadores de la Crisis Climática en curso, en el primer Pleno ordinario de esta legislatura ratificamos nuestra adhesión al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la energía Sostenible, y nos declaramos, siento la primera institución pública de Canarias en hacerlo, en situación de Emergencia Climática.

En esta moción que hoy presentamos, queremos dar un paso más en esta decidida apuesta de lucha contra el Cambio Climático, y es por ello que queremos **renovar los compromisos y acuerdos de este Ayuntamiento con el Pacto de las Alcaldías** para alinearnos como institución con estos **COMPROMISOS**:

NOS COMPROMETEMOS a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como los objetivos marcados en el ámbito del Estado. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestra ciudadanía. INVOLUCRANDO a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos. ACTUAREMOS, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.

CREANDO REDES con las alcaldías y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos/as de otros/as. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global de las Alcaldías, donde quiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos.

ACUERDOS:

Por tanto, el Ayuntamiento de La Laguna se compromete a:

- Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, de otros gases de efecto invernadero) en su territorio en un 55% como mínimo de aquí a 2030, en particular, a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta Administración Local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

- Llevar a cabo un **inventario de emisiones de referencia** y una **evaluación de riesgos y vulnerabilidades** derivados del cambio climático.
- Presentar un **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible** en el plazo de dos años a partir de la citada fecha de adhesión del Ayuntamiento.
- Elaborar un **informe de situación** al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Aceptamos que se suspenda la participación de esta Administración local en la iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de las Alcaldías, en caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación en los plazos establecidos."

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 18.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO A LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LUCHA CONTRA EL SEDENTARISMO.

Vista la Moción Institucional para el impulso a la estrategia de fomento de la actividad física y lucha contra el sedentarismo, que transcrita literalmente, dice:

"De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Manuel Gómez Padilla, Concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **Moción**:

Exposición de Motivos

Según últimos informes PISA, los países con mejores resultados académicos dedican más porcentaje de tiempo escolar a la Educación Física. En España, el porcentaje que se dedica a la educación física es inferior con respecto a otros países, un 8% en primaria y 6,6 % en secundaria (7,3 de media), frente al 11,8 en Francia, el 8,9 en Alemania o el 8,1 en Finlandia, por ejemplo. Según otro estudio de la Oficina de Estadística Escolar de la UE (Eurydice), somos uno de los países de Europa que menos parte del horario en ESO dedica a la asignatura de Educación Física. Francia destina el 14% del "currículo mínimo recomendado" a esta asignatura, "mientras en España, Malta y Turquía el porcentaje es solo el 3%-4%". La Educación Física es muy importante para la enseñanza de los niños, ya que promueve el trabajo competencial, el trabajo en equipo y el esfuerzo individual, aspectos importantísimos para el pleno desarrollo de las personas.

Es una materia que, según la OCDE, "no solo mejora físicamente a los alumnos, sino que también les hace obtener mejores resultados académicos y ser más felices en la vida". Por esta razón es fundamental que la Educación Física se empiece a fomentar notablemente más en los colegios españoles. El sedentarismo en la población infantil de nuestro país, según datos del Consejo Superior de Deportes, alcanza el 73%. Hoy en día llevamos una vida cada vez más sedentaria en la que la obesidad y otros problemas derivados de la misma, empiezan a constituir un grave problema de salud, tanto que algunos expertos empiezan a hablar ya de "la epidemia del Siglo XXI"

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **Moción**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas, a seguir impulsando la Estrategia de Fomento de la Actividad Física y lucha contra el sedentarismo, para hacer realidad el incremento en una hora del currículum de la Educación Física en la educación primaria y secundaria, siguiendo de esta forma las recomendaciones de la OMS, de la UNESCO y de la UE, con las necesarias campañas de promoción, formación y sensibilización exigibles.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias, a su Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a que potencie la actividad de los Centros Escolares para convertirlos en promotores y coordinadores de la actividad física y el deporte, sin olvidar las posibilidades de utilizar de forma mucho más eficiente los espacios deportivos con los que cuentan tantos estos centros como el municipio de La Laguna al que pertenecen, para beneficio de los escolares y de la población en general."

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 19.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES A DOÑA JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMÍ KAMELA NAKERAR, CON EL OBJETO DE OTORGARLE UN RECONOCIMIENTO HONORÍFICO POR SU TRAYECTORIA.

Vista la Moción Institucional para la concesión de honores y distinciones a doña Josefa Santiago Fernández, Presidenta de la Asociación de mujeres gitanas Romí Kamela Nakerar, con el objeto de otorgarle un reconocimiento honorífico por su trayectoria, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Doña Josefa Santiago Fernández nació en la isla de Lanzarote, sin embargo, su vida personal, profesional y asociativa ha estado unida desde hace muchísimos años al municipio de San Cristóbal de La Laguna – en el que estuvo residiendo durante cerca de veinte años- y durante toda su existencia a la comunidad gitana a la que ha venido representando y defendiendo para el logro efectivo de sus derechos y para la mejora de su calidad de vida. La señora Santiago Fernández ostenta la presidencia de la Asociación Kamela Nakerar.

La vida de doña Josefa, no ha sido fácil, en sus 58 años de vida ha desempeñado distintas ocupaciones a nivel laboral, desde comerciante en diferentes zonas, tanto de San Cristóbal de La Laguna como de Santa Cruz de Tenerife, desempeñando incluso su labor desde hace más de 35 en mercadillos -como en el Rastro de Santa Cruz-, con un puesto en aquel conseguido a base de muchas madrugadas cada sábado para "lograr guardarlo" y hasta la formalización del mismo. Ha realizado también actuaciones como " mediadora social". Ha sido una mujer que se ha ganado el respeto dentro de la comunidad gitana, no solo de nuestro Municipio sino de la Isla y de Canarias. Fue la fundadora de la primera asociación de mujeres gitanas en Canarias en el año 1994 y una mujer que a pesar de los sufrimientos, de las discriminaciones sentidas en su propia carne y en la de otras mujeres que la han acompañado en su lucha y dentro del marco de la Ilamada Revolución Silenciosa de mujeres gitanas de todo el territorio del Estado Español, ha seguido luchando siempre por la defensa de los derechos de ciudadanía de las mujeres de su etnia.

Desde niña sintió la discriminación sufrida por dicha etnia, pero lejos de resignarse comenzó en su juventud una lucha imparable en la defensa de una igualdad real entre las niñas y mujeres con los hombres en general y también para ellas poder equiparase a los de la propia etnia. Pues a la discriminación sufrida por las mujeres en general, se unía la discriminación recibida también por formar parte de aquella. Sin embargo, su fortaleza, sentido de la justicia y de la igualdad, capacidad de trabajo, su espíritu de lucha y resiliencia, sus valores, entre otros muchos factores de su propia personalidad, han hecho que comenzase rompiendo en su momento, muchas barreras dentro de la sociedad en general y especialmente dentro de la propia comunidad romí, no sin sufrir presiones, disgustos, ni derramar lágrimas...continuando en la actualidad, sin embargo, en la lucha por la defensa de esos derechos. Entre las cualidades propias de su personalidad señaladas por las personas que la conocen o q han trabajado con ella figuran las siguientes: su calidad humana, su espíritu de lucha y carácter rebelde en pro de la consecución de la igualdad, su bondad, su capacidad para ser objetiva, así como el no sentir miedo para defender los derechos de ciudadanía de la etnia gitana. Quedando claro

que podemos destacar, también, como una de sus principales características: el amor que siente hacia su Pueblo, hacia los demás y hacia su propia familia.

Como anécdota respecto a lo que ha supuesto su lucha y defensa de los derechos de su comunidad y especialmente de las niñas y mujeres gitanas, podemos recordar cómo para poder obtener algo tan necesario como el carnet de conducir -que posee desde hace más de veinte años- tuvo que estudiar y obtenerlo "a escondidas" ya que "estaba muy mal visto que las mujeres asistieran a la autoescuela y que condujeran solas" –como ella misma relata-.

Es madre de una familia numerosa, ha criado a tres hijas, a un hijo y a una nieta, manteniendo –como gusta decir a su comunidad- "el honor y el respeto por su familia". Se trata de un señora que señala de sí misma que posee "una profunda formación en materias de la vida" y que es capaz de integrar el respeto a las tradiciones culturales gitanas con los derechos de ciudadanía de las mujeres Gitanas". Como ella misma ha señalado en alguna ocasión: "Compaginar los cuidados de mi familia con la asociación ha sido muy duro, tengo una experiencia muy larga en la ayuda hacia la gente vulnerable y he sido una superviviente de la vida porque he pasado por tantas cosas que han hecho mucha mella en mí..." Podemos señalar que doña Josefa, ha vivido en sus propias carnes la dureza de tener que ser mujer y gitana, luchando siempre contra la discriminación y en favor de la consecución de una igual real y efectiva, así como de la inclusión plena en la sociedad de la etnia gitana y especialmente de sus mujeres, jóvenes y niñas.

Doña Josefa es en la actualidad, presidenta de la "Asociación de Mujeres Gitanas Romí Kamela Nakerar". La entidad que preside ha sido pionera en la generación de proyectos de desarrollo para el empoderamiento de las mujeres gitanas y de la comunidad, así como para la lucha contra la pobreza del Pueblo Gitano, implementando diversos e importantes proyectos, pudiendo destacar el Centro de Apoyo Integral del Pueblo Gitano-Kamira, localizado en La Cuesta y en el que se atiende en la actualidad a unas 145 familias de las cuáles más del 50% residen en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Un proyecto que tiene como objetivo promover la inclusión social a través de la intervención multidisciplinar con aquellas mujeres gitanas y con sus familias que se encuentren en alto riesgo de exclusión social. Proyecto en el que trabaja junto a profesionales de distintas ramas sociales, persiguiendo el logro de una perspectiva de género e intercultural que pueda garantizar una atención real, sensible y adecuada a la comunidad gitana.

Destaca también el proyecto denominado "Creando Redes para la promoción en igualdad de la población gitana, Gelem-Gleem". En el mencionado proyecto, se trabajan objetivos relacionados con la salud de las mujeres gitanas desde el punto de vista de la prevención ante la posible aparición de trastornos como la depresión o la ansiedad, entre otros. Se realiza, además, un acompañamiento para el acceso al mercado de trabajo de la población adulta y se trabajan los casos de absentismo escolar de los y las menores de la comunidad que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, para reforzar su asistencia a las escuela persiguiendo así el pleno desarrollo de los mismos, la prevención del abandono escolar temprano y el incremento de las titulaciones académicas.

Doña Josefa también ha sido la creadora e impulsora del Festival Internacional Flamenco Romí- Ciudad de La Laguna, evento que se va haciendo con un nombre en las islas y único festival canario que visibiliza la importancia de la cultura gitana en Canarias, además de generar un espacio de encuentro entre toda la sociedad y la gitana en pro de la superación de los prejuicios que todavía perduran y para la valoración por parte de toda la sociedad del flamenco.

La señora Santiago ha sido premiada en varias ocasiones durante sus mandatos, por su trayectoria al frente de la Asociación con las siguientes distinciones: Premio Meninas, Premio Más Mujer y Premio las Trece Rosas.

Por tanto, en base a todos los motivos expuestos, es por lo que se eleva para su aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

• Iniciar el expediente para que se estudie en la Comisión de Honores y Distinciones la posibilidad de otorgar el título de Hija Adoptiva de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a doña Josefa Santiago o para que se acuerde la intitulación de una plaza o calle situada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y de ser posible, en el distrito de La Cuesta, por encontrarse radicada en el mismo una de las mayores comunidades de población gitana de toda Canarias como recuerdo y referente permanente para la misma de su figura, así como para toda la sociedad lagunera."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, se ausentan de la sesión Santiago Pérez García y Carmen Luisa González Delgado, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

Intervención vecinal:

Interviene María Acoraida Cardona Rodríguez y José Heredia Santiago, en representación de la Asociación de Mujeres Gitanas Romí Camela Nakierar. cuyas intervenciones obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 20.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS.

Vista la Moción Institucional con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra las violencias machistas, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 25 de noviembre, se conmemora el Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres. Compartimos el dolor de tantas mujeres que sufren violencia, de sus hijas e hijos, madres, padres familiares y amigos. A ellas dirigimos todo nuestro apoyo, con la convicción de que luchamos por la más justa de las causas y nuestro compromiso de no dejar de avanzar hasta erradicar de nuestra sociedad la violencia machista. Sabemos que el camino será largo, pero eso solo hace más urgente que apretemos el paso y que sigamos avanzando.

Desde 2003, han sido asesinadas 1.117 mujeres y 44 niñas y niños. Desde 2019 se han interpuesto 1.743.680 denuncias por violencia de género y 452.095 órdenes de protección. En total, 652.795 mujeres han recibido el apoyo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a través del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género VIOGEN.

Según los datos de la "Macroencuesta de violencia contra la mujer" el 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. Las cifras aumentan cuando nos referimos a las mujeres jóvenes. Detrás de la frialdad de cada cifra y cada porcentaje está la vida de una mujer. (Datos a 31 de octubre).

No podemos resignarnos a que se asuma como normalidad la tragedia dolorosamente cotidiana de la violencia machista porque no es un destino escrito en piedra sino el resultado, tal y como señala Naciones Unidas, de "en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que persiste como una crisis silenciosa".

Como cada 25 de Noviembre, alzamos la voz contra ese silencio e impulsamos el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que supuso el reconocimiento de que existe un tipo específico de violencia, la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y supuso un cambio completo de perspectiva ampliamente demandada por el movimiento feminista. Sumamos nuestra palabra a la de millones de mujeres y hombres que en todo el planeta dicen basta y reafirmamos ese compromiso también con hechos.

Ningún interés partidista debe estar por encima de la lucha contra una violencia que suma cada día dolor e injusticia y que nos avergüenza como sociedad. Por eso, y siguiendo el camino marcado por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género hemos actuado siempre desde la responsabilidad que implica hacer frente al mayor problema que tiene nuestra sociedad, buscando el acuerdo entre las diferentes fuerzas y sumando voluntades

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género cumplirá su vigencia el próximo año. Es el momento de evaluar, renovar y actualizar el compromiso contra la violencia de género en el Congreso de los Diputados, volviendo a sumar el mayor consenso posible para que la violencia de género siga siendo una cuestión de Estado, que atañe a todos los partidos políticos.

Es el momento de mejorar la coordinación de las diferentes administraciones en la lucha contra la violencia de género. No puede haber recuperación sin la igualdad de mujeres y hombres porque una sociedad democrática no soporta que las mujeres vivan violentadas, amenazadas o con miedo.

En cumplimiento con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, consideramos que los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres requieren de leyes específicas e integrales para adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia. Es urgente la aprobación de la Ley Orgánica de Garantía de la Libertad Sexual, la conocida como Ley del Solo Sí es Sí, para que el consentimiento de la mujer sea el aspecto fundamental sobre el que se configuran los delitos contra la libertad sexual.

La trata con fines de explotación sexual no puede desligarse de la prostitución. Son dos caras de una misma realidad ya que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, existe porque hay demanda de mujeres y niñas para la prostitución. Consideramos que es una cuestión que deberá abordarse mediante un marco legislativo adecuado.

Nuestro modelo de sociedad es uno donde hombres y mujeres son iguales y libres y esa idea es incompatible con la prostitución y la trata de seres humanos. No podemos olvidar que la prostitución no es un problema de las mujeres, sino de calidad democrática.

La violencia contra las mujeres es incompatible con una sociedad plenamente democrática. Garantizar la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación democrática. La violencia machista nos interpela y las administraciones locales debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO de La Laguna tomará los siguientes ACUERDOS:

- 1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
- 2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de Diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.
- 3. Instar al Gobierno de España a la actualización y renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en Cortes Generales para buscar el mayor consenso político y social.
- 4. Dotar de los recursos económicos adecuados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
- 5. Instar al Gobierno de España a mejorar la coordinación institucional para garantizar que los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se implementen de la manera más óptima.
- 6. Instar al Gobierno de España para que se destinen recursos políticos, técnicos y económicos suficientes para abordar la realidad de la prostitución en todos sus aspectos.
- 7. Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista.
- 8. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas."

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 21.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES AL EXCONCEJAL PEDRO FELIX GONZÁLEZ MARTÍN.

Vista la Moción Institucional de reconocimiento de honores y distinciones al Exconcejal Pedro Félix González Martín, que transcrita literalmente, dice:

"Las organizaciones políticas representadas en el pleno del Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que les confieren el artículo 97.3 del R.O.F., suscriben la siguiente MOCIÓN institucional para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**:

D. Pedro Félix González Martín nace el 19 de enero de 1957 en San Cristóbal de La Laguna, en el seno de una familia humilde que procedía de los caseríos de Bejía y de El Batán, en Las Montañas.

Desde joven empieza a mostrar un gran compromiso social, cursa sus estudios de bachillerato en el instituto Cabrera Pinto y posteriormente inicio la carrera de químicas en la ULL, abandonando estos estudios para dedicarse en cuerpo y alma a la lucha política por las libertades en los años finales de la Dictadura.

De este modo, se enrola en las filas de organizaciones de izquierda, como un partido canario vinculado al Partido Socialista Popular (PSP) de Tierno Galván y posteriormente en la Unión del Pueblo Canario, organización que durante la Transición aunó los sentimientos populares de cambio democrático, con los de profunda canariedad que tenía buena parte de la población de Canarias.

Con tan solo 22 años es elegido como concejal de esta Corporación, en las primeras elecciones democráticas después de la Dictadura, 1979-1983, cuyo cuadragésimo aniversario celebró este Pleno en diciembre de 2019. Formó parte del grupo de gobierno que encabezó el alcalde socialista Pedro González y también obtuvo el acta de concejal en el siguiente mandato.

Desde esa responsabilidad institucional y siempre en contacto directo con su pueblo, participó activamente en grandes cambios y luchas que se pusieron en marcha en aquellos años de libertades ganadas, como el izado de la bandera de las siete estrellas verdes en el mástil principal de los balcones de las Casas Consistoriales, la puesta en marcha del primer gran Plan de Barrios de La Laguna, la huelga de hambre en contra de la instalación de un vertedero en la Montaña del Aire, la articulación de un activo e independiente movimiento vecinal o la lucha por la desmilitarización de Canarias y en contra de la entrada de Canarias en la OTAN.

En relación con esto último, fue el concejal que el 29 de enero de 1980 firma la solicitud para que se acordase en Pleno un llamamiento a la solidaridad "a todos los Ayuntamientos Isleños y a los de más de 20.000 habitantes del resto del Estado", "ante la gravedad que entraña la hipoteca del futuro de nuestras Islas de no hacerse práctico el acuerdo de no instalación de bases militares y neutralidad de las Islas Canarias". Esto último era en referencia a un acuerdo plenario previo, adoptado el 27 de junio de 1979.

En esos años de profunda militancia política y social, también destaca como defensor de las necesidades del barrio de San Bartolomé de Geneto, donde aún hoy en día se le recuerda por su labor como concejal de zona y participa activamente en la creación de la AA.VV. Cuevas de Lino, de su querido pueblo de El Batán.

Más tarde se hizo cargo del negocio familiar de su Padre Félix González Alonso, el cual era uno de los propietarios de la Ferretería Félix y Placeres.

Anaga fue siempre una de sus grandes pasiones, y juega un papel destacado en la articulación del movimiento vecinal de toda esa zona, en la creación del Parque Rural de Anaga y de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, en cuyos órganos de gestión participó hasta los últimos momentos de su vida, aportando siempre proyectos e ideas con el objetivo de preservar los valores naturales de este enclave y, sobre todo, de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Su huella defendiendo los intereses de la población de Anaga quedan reflejados en muchos de los documentos que regulan el Parque Rural de Anaga y la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga y en propuestas muy concretas como la recuperación de la tradición del lino y de los batanes, en Los Batanes, proyecto que está en un estado avanzado, pero que todavía no está concluido, la remodelación de la Plaza de ese mismo pueblo, la construcción de infraestructuras agrícolas como pistas , instalación de montacargas y mantenimiento de serventías y caminos, la pelea porque el servicio de agua de abasto llegué en condiciones a todas las casas y para que El Batán cuente con una instalación de depuración natural de aguas residuales, la defensa de la "viticultura heroica", participando en el proyecto de la bodega familiar "500 Escalones", situada en El Batán de Abajo, y la recuperación de productos tradicionales de Anaga,...

Muestra de todo su empeño en dignificar los modos de producción vinculados al sector primario de Anaga es su intento de crear una asociación de agricultores y ganaderos, que pronto será una realidad o la reciente celebración de un curso de formación en el uso de productos fitosanitarios, cuestiones que llevan el sello indeleble de su dedicación a la colectividad.

Su militancia en el terrero de poner en su justo lugar la identidad del pueblo canario, queda reflejada en su participación en la gestación del "Natura y Cultura de las Islas Canarias", obra emblemática que marcó el resurgir de la identidad de un pueblo profundamente socavada durante los oscuros años de la Dictadura y en la fundación del editorial Tafor, espacio desde el que afrontó el que fue quizá su mayor proyecto, la creación de la Gran Enciclopedia Virtual de las Islas Canarias (GEVIC) y que a la postre le acarreó enormes problemas que llegaron a comprometer hasta su patrimonio personal. En todos estos proyectos siempre fue de la mano de su inseparable amigo, el catedrático Pedro Hernández-Guanir.

En el legado de este hombre bueno, queda el compromiso social de un luchador incansable por la justicia social, de un ser humano que afrontó con enorme fortaleza el combate en contra de una enfermedad que le tendió un celada en lo mejor de su vida, de una persona humilde dotada de una gran sabiduría que nunca renegó de sus orígenes, en definitiva, el legado de un hombre bueno que se entregó en cuerpo y alma a la causa de la libertad, la justicia social, la defensa de la canariedad y a fundar una familia ejemplar junto a su mujer Ana Cristina.

La Laguna ha perdido a un luchador por esta tierra, que merece todos los honores, no solo por su entrega para trabajar por y para el pueblo, sino por su sacrificio personal luchando por lo que creía.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciar el procedimiento del expediente de distinciones y honores a Don Pedro Félix González Martín."

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Emiliano Ramos Martín en representación de la Asociación Cuevas de Lino y Juan Luis Marín Carvajal en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales FAV Aguere.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y LA FIGURA DEL ADMINISTRADOR DE FINCAS DE OFICIO.

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para fomentar la creación de comunidades de propietarios y la figura del Administrador de Fincas de Oficio, que el que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y LA FIGURA DEL ADMINISTRADOR DE FINCAS DE OFICIO

Los trámites burocráticos, con el paso del tiempo, se han ido convirtiendo sin duda alguna, en uno de los principales escollos de la vida diaria de nuestros ciudadanos que, con cierta regularidad, se ven obligados a desarrollar trámites administrativos con las diferentes instituciones públicas a través de procesos que suelen incorporar cierta complejidad.

Son muchas las ayudas y los procedimientos beneficiosos para los vecinos de nuestro municipio que, con asiduidad, quedan limitados a un porcentaje de la población bastante reducido, precisamente por la ausencia de una comunidad de propietarios que sea capaz de actuar por sí sola y el nombre de todos los vecinos con una personalidad jurídica propia y unitaria.

Es necesario tener muy presente que todavía hoy, son muchos los edificios que cuentan con múltiples viviendas de propietarios que forman una suerte de comunidad de bienes, sin que realmente esto tenga un reflejo jurídico claro.

Las zonas comunes tales como fachadas, techos, incluso el acceso a los servicios públicos para subvenciones de los Consistorios, que quedan completamente abandonadas o fuera del alcance de estas edificaciones, precisamente por la falta de una personalidad jurídica propia y organizada que supone una Comunidad de Propietarios.

Suele ser una de las principales razones para la falta de constitución de una comunidad de propietarios la ausencia de recursos económicos suficientes, tanto para la constitución de la propia comunidad, como para el posible mantenimiento de la misma una vez esta sea creada.

Sin embargo, en un momento histórico en el que cada vez es más complejo conocer en profundidad los trámites burocráticos que deben desarrollarse en el ámbito de un edificio con múltiples propietarios, la ausencia o falta de creación de una comunidad de propietarios, está causando serios perjuicios a la estabilidad y conservación de los edificios, a una correcta relación con la administración pública e incluso provocando conflictos vecinales de entidad muy relevante.

En la agrupación de Ciudadanos La Laguna, hemos constatado que esta necesidad se hace patente entre los ciudadanos laguneros, alcanzando cotas superiores de indefensión ante la Administración Pública, en el ámbito complejo que hemos tenido que sufrir por causa de las limitaciones y dificultades derivadas de la pandemia de la que todavía seguimos sufriendo sus consecuencias, en cuanto a la celeridad y efectividad de los procedimientos administrativos.

Existen antecedentes en diversos convenios suscritos entre los Colegios de Administradores de Fincas y los Ayuntamientos a lo largo del territorio español, tales como en Lepe, Palma de Mallorca o Gandía, precisamente, para la creación de figuras asimilables al Administrador de Fincas "de Oficio" con el que se dota a aquellos edificios en los que los recursos de las personas se encuentran dentro de unos parámetros limitados económicamente para aspirar a contar con un profesional de estas características. Alguien que desarrolle las funciones de administración en el ámbito de un edificio, con la seguridad jurídica que supone la existencia de un profesional independiente que conozca

los diversos trámites administrativos a los que debe enfrentar una Comunidad de Propietarios en su día a día y que favorecen, además, un mejor estado de conservación de las edificaciones.

Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Fomentar la constitución de Comunidades de Propietarios en todos aquellos edificios en los que, a fecha de la presente, todavía no cuenten con tal figura jurídica a través de la suscripción de un convenio, previo los informes jurídicos correspondientes, con el Colegio de Administradores de Fincas, que permita disponer de una tarifa única, común y parcialmente subvencionada por el Consistorio, que sirva de acicate para dotar a los vecinos de estos edificios de una comunidad de propietarios que asuma la posibilidad, como ente con personalidad jurídica propia, de acceder a los servicios públicos, así como responder ante las Administraciones Públicas.
- 2. Suscribir el procedente convenio, previo los informes jurídicos correspondientes, con el Colegio de Administradores de Fincas para que, al igual que sucede en otros municipios de la geografía española, generar la figura del Administrador de Fincas de Oficio, cuyo coste sea asumido en parte por el Consistorio, para aquellos edificios que, por las características personales de sus propietarios, carezcan de los recursos suficientes para asumir el coste de los honorarios de tal profesional de la gestión de las fincas."

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DEL TRÁMITE POR EL QUE SE PRETENDE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO DE CATÁLOGO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CANARIAS.

Vista la Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para solicitar la paralización del trámite por el que se pretende la aprobación de la propuesta de Decreto de Catálogo de prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El viernes 17 de mayo de 2019, el Boletín Oficial de Canarias publicaba la actual Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, una norma que sustituye a la anterior y desfasada Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, incorporando mejoras tales como Prestación Canaria de Inserción, e incluso lo que venía establecido por la Ley 39/2006, de 4 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, entre muchas otras.

Aprobada el 26 de marzo de ese mismo año a través del consenso parlamentario, contaba además con un amplio proceso de participación ciudadana, de entidades sociales del Tercer Sector, así como de los Colegios Profesionales, Cabildos y Ayuntamientos ampliando el deseo de apertura para su redacción del propio documento a los diversos sectores implicados que podrían aportar el conocimiento y la experiencia desde la cercanía a las diferentes realidades de la población a la que se refiere la propia Ley. Generando de

esta manera una Ley que adaptada a nuestra generación, se convertía en referente en el Estado, garantizando la construcción de un sistema público de servicios sociales moderno y avanzado. Planteaba así, como reto social e institucional la instauración del derecho a los servicios sociales, constituido como un derecho subjetivo y universal a la ciudadanía.

Como instrumento fundamental de construcción de dicho sistema público, la citada Ley prevé la aprobación de un <u>Catálogo de servicios y prestaciones</u>, definido como conjunto de prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias, cuya provisión deberán garantizar las administraciones públicas competentes. Así pues, tal y como se expresa en el artículo 17.1 de la citada Ley,

"Dicho catálogo recogerá tanto los servicios y prestaciones económicas y tecnológicas que vienen recogidas en esta u otras leyes de aplicación como aquellos otros que se determinen reglamentariamente a fin de dar respuesta a las nuevas necesidades que pudieran plantearse sobrevenidamente en el futuro".

Quedando a propuesta de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y mediante decreto, la aprobación del Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales por parte del Gobierno de Canarias, como bien recoge el artículo 17.3 de la Ley 19/2006 de Servicios Sociales de Canarias.

Asimismo durante el proceso de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula el Catálogo de Prestaciones y Servicios del sistema público de Servicios Sociales de Canarias, los diversos agentes sociales implicados en la prestación de los servicios que se pretendían recoger en el documento en cuestión, han elaborado infinidad de propuestas para su desarrollo, así como evaluado de la manera más rigurosa las carencias del documento en aras de concretar medidas que protejan los derechos de la población más vulnerable, con respeto al espíritu de la Ley aprobada y consensuada por el Parlamento de Canarias. Desde el Tercer Sector, Colegios Profesionales, así como diversas administraciones locales se ha mostrado de manera pública la preocupación y rechazo al proceso de elaboración en términos de participación activa, del resultado del propio texto, de las innumerables deficiencias estructurales, de cumplimiento de mínimos legales exigibles en cuanto a servicios y prestaciones determinadas en leyes específicas de carácter nacional y autonómico, llegando a constituir un recorte en la actual cartera de servicios sociales que dispone la población en Canarias.

Habiendo comunicado reiteradamente al Gobierno regional un conjunto peticiones, propuestas y alegaciones para asegurar la calidad de vida de la población más vulnerable, el propósito de la realización de las aportaciones es el de enriquecer y favorecer un modelo de servicios sociales públicos, integrados, transversales, inclusivos y universales enmarcados en un proyecto amplio que, desde el desarrollo sostenible **no deje a nadie atrás**.

Es por ello que incluso, entidades de dependencia y federaciones del tercer sector, Colegios Profesionales e incluso plataformas de discapacidad han llegado a aseverar a través de comunicados registrados a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de Canarias, Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud afirmaciones como

"Que tras haber mantenido reunión entre las partes afectadas, resulta homogéneo el malestar de los agentes implicados en el garante del texto referido por lo que la continuidad del rumbo establecido por parte de la Consejería de Derechos Sociales, Juventud y Diversidad del Gobierno de Canarias ante el Proyecto de decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales, resulta inviable y perjudicial para la salud de los Servicios Sociales en Canarias."

Instando de esta manera a retomar los consensos y principios de participación activa que llevaron a la redacción y aprobación de la Ley 16/2019, de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias y que se han encontrado ausentes en todo el proceso de elaboración del documento que motiva la presente Proposición No de Ley refrendada por entidades del Tercer Sector de Canarias, Colegios Profesionales, Federaciones y Plataformas que han tenido implicación directa en el proceso de la misma.

De la misma manera, diversas administraciones locales tales como Cabildos Insulares y Ayuntamientos han aseverado a través de los informes emitidos al respecto del citado Proyecto de Catálogo en relación a la valoración del procedimiento seguido tanto en su elaboración, como proceso de participación y tramitación las deficiencias y carencias del texto propuesto por parte la Consejería de Derechos Sociales, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

En definitiva, tanto el procedimiento seguido para la elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias como su propia redacción, resulta insuficiente para su aprobación en la temporalidad y plazos que la propia Consejería antes citada sostiene.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que el grupo municipal de Coalición Canaria PNC propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Dirigirse al Gobierno de Canarias e instar a la paralización del actual procedimiento por el que se pretende la aprobación del Proyecto de decreto por el que se regula el Catálogo de Prestaciones y Servicios del sistema público de Servicios Sociales de Canarias.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de Canarias a que se generen los Comités Técnicos pertinentes con la participación de los diversos agentes sociales implicados, tales como, entidades sociales, Colegios Profesionales, Federaciones y Plataformas, Cabildos y Ayuntamientos para la incorporación de las propuestas y medidas presentadas en la fase de redacción del Catálogo de Prestaciones y Servicios Sociales de Canarias, que resulten operativos y eficaces en cuanto a principios de participación activa.

TERCERO. Instar al Gobierno de Canarias a la redacción un nuevo Proyecto de decreto de catálogo de prestaciones y servicios del sistema público de servicio sociales de Canarias que se ajuste a las necesidades y realidad de la sociedad Canaria, así como a los tiempos actuales con respeto al espíritu de la Ley 16/2019 de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias, así como de las normas y leyes específicas de carácter autonómico y estatal.

CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de Canarias."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, no están presentes Manuel Gómez Padilla, Idaira Afonso de Martín, Alfredo Gómez Álvarez y Yaiza López Landi, siendo veintitrés los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, doce votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** rechazar la transcrita Moción.

VOTACIÓN:

11 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria. 2 del Grupo Mixto Municipal: 1 Partido Popular 1 Ciudadanos.

12 VOTOS EN CONTRA:

6 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español
4 del Grupo Municipal Unidas se Puede
2 del Grupo Mixto Municipal:
2 Avante

PUNTO 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA RETOMAR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ERMITA DEL PILAR EN LAS TORRES DE TACO.

Vista la Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para retomar los trabajos de rehabilitación y mejora de la ermita del Pilar en las Torres de Taco, que autoenmendada por el proponente, literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el barrio del Pilar, también conocido como el de Las Torres de Taco, existe una pequeña ermita, junto a una edificación aledaña, que, de propiedad municipal, supone una referencia patrimonial e histórica para esta importante zona de nuestro municipio.

Dicha pequeña construcción data en registros desde inicios del siglo XX, en la parcela actualmente número 1 en la calle El Cristo, y tal y como han recogido los vecinos, inicialmente por transmisión oral, desde el año 1964 se le ha dado uso social como ermita de la Virgen del Pilar, patrona del barrio.

Dentro de los planes de identificación, protección y recuperación del patrimonio histórico de los barrios y pueblos del municipio que este ayuntamiento ha impulsado, entre los años 2018 y 2019, tras un proceso participativo con los colectivos vecinales del barrio, se procedió a iniciar una obra de restauración para su puesta en uso sociocultural.

En dicho momento se acordó restaurar la ermita y casa aledaña, para, en caso de la ermita darle el uso religioso histórico, y en el caso de la pequeña casa, habilitarla como local social para las actividades, por lo pronto, de la comisión de fiestas del barrio.











Dicha obra de rehabilitación fue paralizada de manera abrupta con el inicio del nuevo mandato municipal, presentado actualmente una situación de abandono generalizado, y de peligro para los vecinos por el mal estado de vallados y escombros.

Los vecinos nos han mostrado su preocupación, puesto desconocen el motivo de la paralización, o si el nuevo gobierno ha cambiado o no la propuesta de restauración y uso consensuada participativamente por el anterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de La Laguna, adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1. Retomar a la mayor brevedad posible, las tareas de rehabilitación y habilitación de la ermita de Nuestra Señora del Pilar en Las Torres de Taco, y local municipal aledaño.
- 2. Acondicionar la parcela aledaña a la ermita, procediendo a su limpieza, dotación de alumbrado, y terminar su pavimentación para garantizar un uso comunitario con seguridad.
- 3. Estudiar un uso sociocultural y comunitario del local municipal anexo a la ermita, por el proceso participativo que estime el área competente."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 25.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA APERTURA DEL PARQUE PÚBLICO DE FINCA MENÉNDEZ EN LA ZONA DE GRACIA-FINCA ESPAÑA.

Vista la Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la apertura del parque público de Finca Menéndez, en la zona de Gracia-Finca España, que autoenmendada por el proponente, transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2005 fue aprobada la ordenación del Sector Urbanizable La Cuesta 3, que implicó en los años siguientes la ejecución de la hoy conocida como Urbanización Menéndez, en la zona de unión entre el barrio de Gracia y Finca España.

Dicha ordenación del sector urbanizable citado, dio como resultado una serie de aprovechamientos urbanísticos para el dominio público, entre ellos la entrega de una amplia parcela de 6.561,28 metros cuadrados, urbanizada y ejecutada como proyecto de parque urbano.

Dicho parque urbano, completamente terminado, se desarrolló en la parcela ocupada por la vivienda y jardines aledaños de don Francisco Menéndez, propietario original de la finca matriz.

Desde el año 2011, figura como de dominio público titularidad del ayuntamiento de La Laguna, tras la entrega de la urbanización, toda la parcela conformada como parque urbano y la propia vivienda, pero sin embargo no se ha procedido a su apertura para el deseado disfrute ciudadano hasta la fecha.

El parque se encuentra totalmente terminado con dotación de mobiliario y alumbrado público así como vallado perimetral, lo que le permite la aplicación de un horario de apertura y cierre para garantizar su seguridad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de La Laguna, adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Proceder a la planificación, de acuerdo a los informes técnicos y plazos que se emitan al respecto, de la apertura con horario de parque

urbano, incluyendo el mismo en el servicio de apertura y cierre que le sea propio, el referido parque de la "Casa de Menéndez", ubicado en la parcela esquina avenida de Los Menceyes con Pico Cho Canino, entre los barrios de Gracia y Finca España.

2. Estudiar el vallado perimetral de la conocida "Casa de Menéndez" (situada en el interior del parque), como medida de seguridad de la propiedad ante la apertura del parque, y promover la adecuación, rehabilitación o mejora que sea necesaria, para destinarla en el futuro al usomunicipal que se considere más apropiado.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 26.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL IMPULSO DE LA RESOLUCIÓN DEL BLOQUEO A LAS CANTINAS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para el impulso de la resolución del bloqueo a las cantinas existentes en las instalaciones deportivas del municipio, del siguiente tenor literal:

"El deporte lagunero representa el mejor exponente de toda la isla en cuanto a lo referente a la actividad física, tanto desde el punto de vista de los clubes de élite, como del arraigo y la importancia del deporte amateur o semiprofesional.

En la actualidad, este sector supone una de las mejores herramientas de la sociedad para el intercambio cultural, lúdico-deportivo y social que favorece la inclusión, la igualdad, el progreso y la promoción de la salud a través del deporte.

Son muchos los clubes deportivos de diversa índole cuya labor incansable promueve el acceso de muchos niños, adolescentes y adultos, a una vida en sociedad mucho más inclusiva, activa y saludable, representando uno de los instrumentos cruciales para la noble y pacífica convivencia de la ciudadanía lagunera.

Sin embargo, todas estas entidades han sufrido de manera importante los estragos de la pandemia en la que todavía hoy seguimos inmersos, de un modo u otro, y muchas son las que se encuentran en una situación económica límite o, al menos, complicada para su supervivencia.

Clubes que son enseña del modo de ser lagunero, que llevan a cuestas buena parte de la tradición y la historia del municipio y que hoy se ven abocados a una situación muy compleja por la falta de entendimiento, comunicación y transparencia desde el área de deportes de nuestro Consistorio.

Las cantinas en las instalaciones deportivas tienen una utilidad determinante para la viabilidad económica de los entes deportivos de toda Canarias y, más concretamente, del municipio lagunero, siendo uno de los métodos de financiación más relevantes de estas entidades, contando a su vez, con un claro arraigo entre los vecinos de cada zona.

Son lugares de encuentro y convivencia ciudadana en la que se fomentan las relaciones interpersonales, gestándose relaciones y amistades que permanecen en el tiempo. Espacio cruciales en la idiosincrasia lagunera y que se han visto maniatados de manera poco transparente, por la aplicación de diversas herramientas difícilmente entendibles, que sólo esconden una falta de acción y dirección por parte del área de deportes.

Es posible que desde hace bastante tiempo se encontrara pendiente abordar una regulación del uso de las cantinas en aras de una mayor seguridad jurídica, tanto para los usuarios como los propios encargados de la gestión de las mismas, a través de normativa aplicable mesurada y con el nivel que se le presupone a un ayuntamiento como el de San Cristóbal de La Laguna.

Tras más de un año y medio de mandato, pese a que durante el periodo de COVID-19 en el año 2020 el número de gestiones a realizar era claramente inferior lo que supondría la gestión normalizada del área de deportes, todavía seguía sin abordarse esta cuestión y, quizá por cuestiones de destino, aparece sorpresivamente un informe sanitario que supuestamente afirmaba haber determinado una serie de incidencias a resolver, ya no tanto desde el punto de vista jurídico, sino de seguridad alimentaria en todas y cada una de las cantinas del municipio.

Para tratar de evitar el contacto con los clubes deportivos y explicar las situaciones por las cuales se encontraba paralizada la tramitación de la regulación de las cantinas, haciendo uso de este supuesto informe que no ha llegado a los clubes desde la Concejalía de Deportes, se plantea un remiendo jurídico sin soporte alguno. Consistía en plantear el cierre de las cantinas de manera temporal hasta la finalización del estado de alarma que se encontraba previsto para mayo de este presente año 2021.

Lo cierto es que, como tal, esta medida era incongruente con las supuestas trabas jurídicas que se apreciaban supuestamente desde la Concejalía de Deportes, ya que contemplaría implícitamente, la reapertura en cuanto el estado de alarma se reactivara. Esto, sin duda alguna, no era más que una cortina de humo para tratar de esconder una realidad que no era otra que la intención de prorrogar lo máximo posible la apertura de las cantinas, para ganar tiempo y evitar tener que dar explicaciones a ningún operador deportivo. Una situación que suponía la asunción de unas expectativas de reapertura que, tal y como se ha podido comprobar, no iba a ser posible de satisfacer y que habría supuesto un engaño y desinformación a los clubes afectados.

El debate interno entre las fuerzas políticas, permitió alcanzar un acuerdo que se materializó en el pleno del mes de marzo, según el cual, se procedería al estudio inmediato de una solución jurídica para las cantinas consistente en dotar de una regulación a la altura de sus necesidades con urgencia, dada la importancia que esto suponía en las economías de los diferentes clubes del municipio.

La única realidad patente es que hemos alcanzado el mes de noviembre, siete meses más tarde, con la tramitación de las subvenciones de la temporada 2019/2020 (la que corresponde a dos temporadas atrás) todavía en tramitación y sin una fecha cierta para su abono, el resto de subvenciones sin tramitar, las cantinas cerradas y, por supuesto, sin visos de ni siquiera un proyecto de regulación de las cantinas que pudiera arrojar luz o dotarnos de un horizonte determinado para regresar al uso de tales espacios.

La incertidumbre y la falta de seguridad jurídica a la que se enfrentan cada día los clubes laguneros es abismal y mantienen en vilo a todas sus directivas, entrenadores, jugadores y aficionados, que no tienen claro que puedan finalizar con éxito la temporada por falta de viabilidad económica. La confluencia de los retrasos reiterados en el pago de las subvenciones, los efectos son de la pandemia, las dificultades con los pabellones y terrenos de juego, la falta de una fecha cierta para la reapertura de las cantinas e incluso las dudas serias sobre si volverán a verlas abiertas, hace que practicar deporte federado en nuestro municipio se convierta en un sinvivir.

Asimismo, son muchas las familias que han hecho del amor al deporte y de la promoción deportiva su modo de vida, entregándose en cuerpo y alma a la gestión de los

clubes y de las cantinas en beneficio de la supervivencia de dichas entidades deportivas. Hoy, con este cerrojazo a las cantinas, ven cómo lo que también es su oficio se mantiene bloqueado sine die, sin una salida real y pronta, viéndose abocados a ver en serio riesgo sus empleos y la propia supervivencia de sus propias familias.

Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Dar traslado del informe sanitario y de seguridad alimentaria realizado sobre las cantinas a los diferentes clubes que han venido usando esos espacios como cantinas.
- 2. Crear una mesa de seguimiento sobre la situación jurídica de las cantinas con carácter bimensual, en la que tomen parte todos aquellos clubes que hayan usado esas ubicaciones, así como todos los partidos políticos presentes en el Pleno, en la que se informe del estado de tramitación de la regulación de dichos espacios, se escuche las aspiraciones de cada uno de los clubes, se ponderen posibles derechos adquiridos de algunos de ellos y, sobre todo, se mantenga informado al ámbito deportivo, la ciudadanía y a todos los partidos políticos, sobre el estado de tramitación del marco jurídico aplicable.
- 3. Se declare la urgencia de la redacción de la normativa procedente para el uso de las cantinas en los espacios deportivos laguneros, fijando como compromiso plantear el primer borrador antes del final del año 2021."

INCIDENCIAS

Intervención vecinal:

Interviene Justo Laureano Reyes Hernández, en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna F.A.V. Aguere. cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Enmienda:

Enmienda alternativa que afecta a la totalidad de los acuerdos del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidos se puede y los concejales de Avante La Laguna:

- "1. Dar traslado vía oficio, de manera individualizada, del contenido del informe sanitario realizado en espacios municipales denominados "cantinas" a los distintos clubes.
- 2 . Crear una mesa de trabajo formada por clubes deportivos del municipio, representación política presente en el Pleno y personal técnico, para continuar con la regularización de los espacios municipales denominados "cantinas", ubicadas en distintos espacios deportivos del municipio."

Ausencias:

En el momento de la votación de este asunto está ausente de la sesión Manuel Gómez Padilla, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, doce votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción asumida como Institucional, integrando en la misma la enmienda presentada.

VOTACIÓN:

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español 5 del Grupo Municipal Unidas se Puede 2 del Grupo Mixto Municipal: 2 Avante La Laguna.

12 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

3 del Grupo Mixto Municipal: 1 Partido Popular 1 Ciudadanos 1 Alfredo Gómez Álvarez

PUNTO 27.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL ARREGLO, MEJORAS, ACONDICIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA CALLE ARANJUEZ, SOLAR Y PLAZA EL DRAGO DE BARRIO NUEVO.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Partido Popular, para el arreglo, mejoras, acondicionamiento y seguridad de la calle Aranjuez, solar y plaza El Drago, de Barrio Nuevo, que transcrita literalmente, dice:

"Exposición de Motivos

En la zona baja del Barrio Nuevo se encuentra la C/ Aranjuez y el Parque El Drago que, según nos cuentan sus vecinos es la zona más olvidada de Barrio Nuevo, teniendo en cuenta que para ellos hay un desinterés total de la Administración Municipal por todo el barrio y sus vecinos: aceras en pésimo estado, entre 20 y 25 casas ocupadas (con las consecuencias que ello conlleva para la convivencia), falta absoluta de seguridad, altercados y robos continuados, falta de diálogo con los vecinos, botellones y absoluta ausencia de la policía local.

Como he expuesto, a pesar de la situación general de Barrio Nuevo, en la que vuelvo a insistir, la falta de seguridad es el punto negro más destacable, lo que lleva, incluso, a los vecinos a decirnos que "viven con miedo", en esta moción me voy a centrar en la C/ Aranjuez y el parque El Drago.

Después de reunirnos con los vecinos que viven junto al parque nos informan de la dolorosa y desesperante situación en la que viven. Y nos insisten que esta zona es la más olvidada, si cabe, del barrio.

La C Aranjuez, tal y como se muestra en las fotografías, tiene unas aceras prácticamente impracticables. Como dato anecdótico, a la par que triste, que expresamente se muestra en dichas fotos que acompañan a esta moción, hay una acera que está invadida por la suciedad, la maleza, la tierra y las piedras de un solar que, según nos dicen los vecinos, es de titularidad municipal. Este dato nos sorprende enormemente porque el abandono de dicho solar es absoluto y por él pasan diariamente vecinos que van de una calle a otra, porque tenemos que tener en cuenta que junto al solar hay un supermercado. Además hay personas que lo utilizan como aparcamiento, lo cual es también peligroso porque unimos: coches, personas que pasan sorteando la basura la piedras y la maleza y, por su fuera poco, unas personas que han colocado su chiringuito para cobrar la entrada y salida de los vehículos, repito, en un solar municipal abandonado. Además de esto, por su fuera poco, esta acera de la c/ Aranjuez, está en muy mal estado; alguien, como se muestra en una de las fotos, ha tirado cemento para que los coches salgan del solar, invadiendo el cemento y la acera, vamos una locura; y, finalmente, esa acera acaba en un árbol que

también aparece en las fotos, para que nadie diga que nos lo inventamos o que estamos exagerando, cuyas ramas llegan al suelo. Es decir, que para caminar por esta acera tienes que sortear agujeros, una fajana de cemento, maleza, suciedad, tierra y piedras que bajan de un solar y, por si fuera poco, al final, agacharte como un Gnomo o bajar de la acera para sortear las ramas de un árbol que llegan al suelo. Espero no haberme olvidado nada porque ese camino lo hice yo expresamente y con tacones, vamos una auténtica gincana. Es lo mejor que he visto en mucho tiempo, entiéndaseme la ironía.

Después llegamos al parque el Drago, en esa misma calle. Un lugar que se ha convertido en pasto de botellones, tráfico de drogas, música hasta altas horas, amenazas a los vecinos que se quejan porque no aguantan más e, incluso, lanzamiento de huevos a sus ventanas. Además, tal y como se muestra en las fotos el parque necesita arreglo en los muros. Los vecinos nos cuentan que ya los niños no van a jugar a la zona infantil, las personas mayores ya no van al parque, ni los vecinos con mascotas las sacan a pasear por esa zona. Se ha convertido en un parque abandonado para el único uso de unos pocos que incumplen las normas a sus anchas porque no tienen a nadie que se lo impida. La AAVV de Barrio Nuevo nos informa que toda la situación de inseguridad del barrio y, en concreto de la zona que hoy nos ocupa, se ha informado en reiteradas ocasiones al Grupo de Gobiernos y que, en concreto, el concejal de Seguridad Ciudadana les ha respondido que no tiene efectivos. Sin embargo, quieren dar las gracias a la Policía Nacional porque el Comisario les recibió enseguida y está enviando una dotación diaria a la zona, además de investigar de dónde proceden estos jóvenes que ocupan día tras día la plaza.

Finalmente, indicar que en la parte baja del parque hay acumulación de basura y falta de limpieza.

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **Moción**:

- 1.- Arreglo de las aceras de la c/ Aranjuez.
- 2.- Limpieza y desbroce de todo lo que ocupa la acera junto al solar.
- 3.- Cerramiento y limpieza del solar propiedad municipal, sito en dicha calle.
- 4.- Arreglo de los muros del parque El Drago.
- 5.- Limpieza del parque y sus alrededores.
- 5.- Dotar de seguridad a toda la zona de la c/ Aranjuez y, en concreto, al parque."















INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Juan Luis Marín Carvajal, en representación de la A. V. Barrio Nuevo-Viña Nava, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda parcial de modificación:

"ACUERDO

"Primero.- Tras la valoración de los técnicos del estado en que se encuentra la zona de la calle Aranjuez y el Parque el Drago, proceder a las reparaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad de los viandantes, tales como el arreglo del pavimento en las aceras, colocación de un elemento que evite los desprendimientos de tierra del solar, reparación de muros, etc...

Segundo.- Seguir trabajando como hasta ahora, en coordinación con la Asociación de Vecinos y la Policía Nacional, para garantizar la seguridad de todas las zonas de Barrio Nuevo."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, se ausenta de la sesión Idaira Afonso de Martín, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación, al estar ausente también Manuel Gómez Padilla.

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, aceptada la enmienda por la Concejal proponente, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción con la enmienda parcial de modificación.

PUNTO 28.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO PARA REFORZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD BASE EN EL SISTEMA SANITARIO DEL ESTADO ESPAÑOL.

Vista la Moción que presenta el grupo de gobierno para reforzar la atención primaria de salud base en el sistema sanitario del estado español, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Atención Primaria atraviesa una profunda crisis estructural, con retrasos y hacinamiento en la asistencia, como resultado de los recortes de recursos desde hace años. Esta situación se ha visto agravada por la Pandemia de la Covid-19. En la actualidad, los presupuestos para la Atención Primaria apenas llegan al 12% del total de los gastos sanitarios, lo que hace que aumente, día a día el deterioro del Sistema.

Una crisis pandémica como la de la Covid-19 y sus consecuencias, provocó la paralización de las actividades asistenciales cotidianas, tanto en la Atención Primaria como Hospitalaria, por lo que el Sistema Sanitario, ante el riesgo de colapso, tuvo que posponer las actividades asistenciales preferenciales y crónicas y también la actividad quirúrgica no urgente con retrasos, tanto en consultas, como en pruebas diagnósticas, así como el aumento de las listas de espera.

Al mismo tiempo, en algunas Comunidades, se cerraron centros de salud y se limitó el acceso a los mismos, sustituyendo la consulta presencial por telefónica, reduciendo la capacidad de las salas de espera y obligando a los pacientes a hacer cola en las calles, para recibir atención.

Esta situación, debe ser solucionada lo antes posible, para evitar que se siga deteriorando el propio sistema y empeorando la salud de la población. Durante el estado de alarma, la Atención Primaria demostró la importancia de tener un nivel de atención universal, gratuito y cercano a la población.

En los meses más duros de cierre, la Atención Primaria identificó infecciones y contactos, monitorizó a las personas infectadas en sus domicilios, atendió y resolvió el resto de las patologías y las dudas y temores de la ciudadanía. Estar en primera línea, tuvo su precio en contagios y muertes de profesionales de salud.

Durante estos meses, los trabajadores del Sistema Sanitario Público, recibieron el reconocimiento y la gratitud de la ciudadanía por su labor desarrollada en muy duras condiciones. Este reconocimiento, abrió la esperanza de que después del estado de alarma sanitaria, la Administración impulsara medidas y reformas para mejorar y fortalecer esta primera línea de atención, según afirman sociedades científicas, agentes sociales y sindicatos.

Lamentablemente, la realidad es bastante diferente y nos encontramos con la misma precariedad previa, sumada a una atención basada en consultas telefónicas, muy pocas presenciales y con restricciones de acceso a los centros de salud. El uso de las consultas telefónicas de forma generalizada no es entendido por la ciudadanía y provoca sentimientos de rechazo y desprotección del Sistema Público de Salud. Restringir el acceso

al centro de salud, formando largas colas fuera del centro, solo, con el argumento de "evitar el contagio en los centros", es una medida infundada, para no mostrar el principal problema: la falta de recursos y medios, tanto de profesionales de la salud como de personal no sanitario para cubrir las demandas de la población.

Ante esta situación, es exigible que se ponga en marcha, en los centros de salud, un protocolo anticovid-19, que establezca circuitos de movilidad seguros en el interior, salas de espera adaptadas para cumplir con los estándares sanitarios vigentes, donde, tanto profesionales como usuarios, se sientan seguros. Para ello, hay que ampliar el cuadro de profesionales y turnos de atención, para poner fin a las listas de espera inaceptables.

EN CONCLUSIÓN: No podemos dejar que la Covid-19 sirva de excusa para no afrontar los problemas estructurales que sufre la Atención Primaria desde hace tiempo: precariedad laboral, falta de inversión y reconocimiento de su rol vertebrador, dentro del Sistema de Salud.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna se suma a la petición de mejoras para la atención primaria que formula la Federación de Asociaciones en Defensa de la Sanidad Pública y **ACUERDA**:

- 1. Instar al Ministerio de Sanidad y a las Consejerías Autonómicas competentes, a poner en marcha de forma inmediata en los centros de salud, un protocolo anticovid-19, que establezca circuitos de movilidad seguros en el interior, salas de espera adaptadas para cumplir con las normas sanitarias vigentes, donde tanto profesionales como usuarios se sientan seguros.
- 2. Instar al Ministerio de Sanidad y a las Consejerías Autonómicas competentes, a poner en marcha de inmediato las consultas presenciales, mejorando su accesibilidad y reduciendo su demora a 24-48 horas. Limitar las consultas telefónicas Y/o telemáticas, a una actividad asistencial complementaria (prescripciones, bajas, resultados, etc.) que no discrimine a las personas mayores con dificultades para disponer y manejar las nuevas tecnologías.
- 3. Instar al Ministerio de Sanidad y a las Consejerías Autonómicas competentes, a la apertura inmediata de los centros de salud y consultorios cerrados con motivo de la pandemia, para garantizar la accesibilidad geográfica de todos los ciudadanos a la atención primaria.
- 4. Instar al Ministerio de Sanidad y a las Consejerías Autonómicas competentes, a que adopte las medidas organizativas necesarias para que las personas usuarias puedan acceder al centro, acabando con la deplorable situación de las colas en la calle.
- 5. Instar al Ministerio de Sanidad y a las Consejerías Autonómicas competentes, a contratar y acabar con la precariedad laboral del personal, aplicando un "Plan de Mejora de la Atención Primaria" que redimensione los equipos multidisciplinares para cubrir las necesidades de salud de la población.
- 6. Instar al Ministerio de Sanidad y a las Consejerías Autonómicas competentes, a incrementar urgentemente el presupuesto de salud, destinado a la Atención Primaria: lo ideal (como dice la OMS), sería llegar al 25% del presupuesto total destinado a Sanidad. Este presupuesto debe ser finalista para que no terminen en otras partidas.
- 7. Instar al Ministerio de Sanidad y a las Consejerías Autonómicas competentes, a desarrollar los instrumentos de participación ciudadana en salud, tan necesarios, para que la ciudadanía pueda expresar sus necesidades y poder actuar de manera eficiente sobre los determinantes de la salud.

8.- Dar traslado al Ministerio de Sanidad y a las consejerías autonómicas competentes, de este acuerdo."

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

PUNTO 29.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL BARRANQUILLO DESDE LA C/ TAJINASTE CON LA C/ALFONSO GARCÍA RAMOS EN LA HIGUERITA.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Partido Popular, para el acondicionamiento y mejora del barranquillo, desde la C/ Tajinaste con la C/ Alfonso García Ramos, en la Higuerita, que transcrita literalmente, dice:

"Exposición de Motivos

En el Barrio de La Higuerita, en la zona comprendida entre las calles Tajinaste y Alfonso García Ramos hay un barranquillo, entre dos edificios, que justo en ese tramo está sin canalizar.

Nos informan los vecinos de la zona que la casa que se encuentra a mano izquierda de las fotografías que se adjuntan, se construyó, hace unos veinte años, supuestamente, sin licencia y sobre parte de ese barranquillo. Además en la construcción de dicha vivienda, el constructor subió el nivel del barranquillo, lo que a nuestro criterio y el de los vecinos es, supuestamente, ilegal porque se trata de un espacio natural. Incluso, desde el año 2000, algunos vecinos han ido presentando reclamaciones en este Ayuntamiento denunciando esta construcción. Se adjuntan algunas de las denuncias remitidas por Registro de Entrada a la Gerencia de Urbanismo.

Todo esto lo exponemos como premisa de la situación que lo anteriormente expuesto a terminado provocando años después.

En el momento en el que nos encontramos, hay un canalización de aguas pluviales que atraviesa La Higuerita de forma subterránea, hasta que llega a la C/ Tajinaste donde acaba, no sabemos la razón, dicha canalización, justo entre los edificios que hemos citado anteriormente y que se muestran en las fotografías. Estos edificios, el afectado por la falta de canalización es el número 2 de la calle Tajinaste y el edifico, supuestamente construido ilegalmente en su momento, corresponde al número 4 de dicha calle.

Cuando el barranquillo llega al otro extremo, es decir, a la calle Alfonso García Ramos vuelve otra vez la canalización.

Ni los vecinos, ni nosotros hemos podido descubrir cual es el motivo por el que este tramo de vía de agua ha quedado sin canalizar durante tantos años. Pero lo importante es exponer en este Pleno Municipal los graves perjuicios que ha causado y está causando a la construcción del edificio número 2 de la calle y, por ende, a sus propietarios y vecinos.

Cuando las aguas llegan a este barranquillo desde la zona canalizada, se produce una correntía de agua de tal altura y virulencia que llega a elevarse hasta 1 metro de altura. Este agua afecta a las paredes de los edificios produciendo fracturas en las pareces. De los arreglos de estas fracturas, durante años y hasta día de hoy, han sido lo mismos vecinos los que se han encargado de abonar dichos arreglos.

Como consecuencia del agua que, casi permanentemente, corre por este barranquillo, y las fracturas en las paredes exteriores, anteriormente expuestas, por donde se filtra el agua,

las viviendas y los garajes están llenas de humedades y hongos en las paredes. Todo lo cual está produciendo graves perjuicios económicos, de salud y de comodidad en sus hogares a los vecinos.

Finalmente, indicar que, por si todo esto fuera poco, este tramo del barranquillo sin canalizar no se limpia, ni se desbroza, como se puede observar en las fotografías que adjuntamos, lo que aumenta la peligrosidad de todo lo anteriormente expuesto, sobre todo en las épocas de lluvia, que en San Cristóbal de La Laguna no son pocas.

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

- 1.- Limpieza del tramo del barranquillo sin canalizar que va desde la C/ Tajinaste hasta la C/ Alfonso García Ramos.
 - 2.- Revisión de los técnicos municipales del estado de este barranquillo.
- 3.- Según los informes técnicos proceder a la canalización de dicho tramos o buscar una solución alternativa más conveniente
- 4.- Reunirse con los vecinos afectados para explicarles cuál es la situación y qué soluciones se les puede ofrecer."

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

"ACUERDOS:

- 1°.- Incluir la limpieza y desbrozado del cauce de este barranquillo en las actuaciones del próximo plan de empleo municipal destinado a la limpieza y mantenimiento de barrancos.
- 2° Proceder a una inspección por parte de técnicos/as municipales para informar sobre el estado de este barranquillo en todos los aspectos.
- 3°.- Al estar ante cauce de titularidad pública, dirigirnos formalmente al Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATfe) solicitando el preceptivo informe que enmarque las posibles actuaciones que se deban emprender desde el Ayuntamiento de La Laguna, incorporando la correspondiente autorización.
- 4°.- Reunirse con los vecinos y las vecinas afectadas para informar de la situación y de las medidas que se han emprendido para buscar una solución al problema."

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y tras ser aceptada la enmienda por la Concejal proponente, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción con la enmienda presentada.

PUNTO 30.- MOCIÓN QUE PRESENTA SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL DE EXTRANJEROS DE LAS RAÍCES.

Vista la Moción que presenta Sergio Fernando Alonso Rodríguez, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la recuperación de los espacios del Centro de Atención Temporal de Extranjeros de Las Raíces, que el que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

"Sergio Fernando Alonso Rodríguez, concejal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 87, apartado a), de su Reglamento Orgánico, presenta al próximo pleno ordinario, la MOCIÓN con el contenido que se acompaña a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La decisión por parte del Gobierno de España de constituir macro campamentos para acoger a los migrantes llegados a las costas Canarias en dos antiguas instalaciones militares en nuestro municipio ha contado con la oposición del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna. En la sesión extraordinaria, urgente y monográfica del pasado 24 de febrero se rechazó de forma unánime ese modelo de acogida, y, a iniciativa del grupo municipal nacionalista, se articulan las derivaciones a la península como única fórmula para aliviar la presión que sobre nuestro territorio insular y escasas instalaciones estaba teniendo la actual crisis migratoria, además del exigir cierre de los dos macrocentros: Las Raíces y Las Canteras.

La tozuda realidad dio la razón a la propuesta unánime de este Ayuntamiento: la asignación de un excesivo número de plazas a los centros de atención temporal de extranjeros y el bloqueo de las derivaciones provocó graves incidentes debido al hacinamiento, sobre todo en Las Raíces.

Afortunadamente el Estado ha reaccionado, y, finalmente, ha reconducido y agilizado las derivaciones a la Península, con lo que el número de migrantes acogidos en Las Raíces se ha reducido a máximos aceptables, mejorando la acogida y minimizando los graves problemas surgidos cuando llegó a albergar, durante el pasado mes de abril, a 1.600 personas.

Ante el inminente cierre del Centro de Atención Temporal de Extranjeros de Las Raíces, comprometido para el próximo mes de diciembre, el Ayuntamiento de La Laguna debe posicionarse de manera activa, proponiendo el uso compartido de sus espacios para la comunidad que lo acoge y, también, como parte de una estrategia municipal de recuperación del entorno para la ciudadanía. La construcción de un centro social, cultural y deportivo, vendría a compensar la ausencia de este tipo de instalaciones en la zona, ayudando a dinamizar la participación vecinal que ha renacido y se ha fortalecido, precisamente, tras la necesidad de dar una respuesta unánime a la grave crisis humanitaria que no ha finalizado. Sin duda, la organización e interlocución con los representantes vecinales ha sido ejemplar en todo momento y será la garantía que hará de esta instalación un éxito. Asimismo, las amplias zonas deportivas del antiguo acuartelamiento de Las Raíces supondrían un recurso valioso que debe ser recuperado como infraestructura para los vecinos y vecinas del municipio. En definitiva, un interesante punto de participación vecinal desde estrategias sostenibles.

No debemos olvidar el entorno rural y forestal del que estamos hablando, por lo que la iniciativa que se propone, debe integrarse y adaptarse a su contexto. En este sentido, creemos que, además, las instalaciones del centro social, cultural y deportivo que se propone deben llevar un nombre de referencia en nuestro municipio, y que llame de manera inequívoca, por un lado, al consenso y al potencial de la zona. Por ello proponemos que el centro se denomine Pedro Molina, asumiendo con este gesto, no sólo el reconocimiento de La Laguna a la trayectoria de este recordado vecino, sino como

reivindicación de la necesidad de espacios de encuentro de la ciudadanía como el que se propone, en un marco rural y forestal.

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Instar al Ministerio de Defensa al uso conjunto de los espacios del antiguo acuartelamiento de Las Raíces al municipio de La Laguna, para la adecuación de sus instalaciones por parte del Ayuntamiento como un centro social, cultural y deportivo, desde el que fomentar la participación y el encuentro vecinal en la zona, que lleve por nombre, Centro Sociocultural y Deportivo Pedro Molina."

INCIDENCIAS:

Incorporaciones:

Antes de tratar este asunto, se incorpora a la sesión Carla Cabrera Teixeira, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación, al estar ausente Manuel Gómez Padilla..

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 31.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, EN APOYO A LA BANDA SINFÓNICA LA FE DE LA LAGUNA.

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en apoyo a la Banda Sinfónica La Fe de La Laguna, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Sinfónica de la Fe de La Laguna es un referente de nuestro municipio. Se formó a finales del siglo XIX cuando la corporación en aquel momento sintió la necesidad de contar con una Banda de música que diera solemnidad a los actos oficiales del Ayuntamiento.

Los orígenes más remotos de la actual banda podemos situarlos a mediados del siglo XIX, como se ha señalado, cuando un grupo de entusiastas y melómanos se reúnen en un local de La Laguna con la finalidad de amenizar la inminente visita de Su Majestad la Reina Isabel II. Esta visita nunca se llega a realizar por razones de salud de la monarca, pero ello no es óbice para que este grupo de músicos sigan adelante con su embrionario proyecto musical. Probablemente, ellos no sabían que en esta intención estaría el origen de la posterior Banda Municipal de La Laguna.

Hablar de la Banda Sinfónica de la Fe, es hablar de historia de la música. Y es que los laguneros y laguneras pueden disfrutar de un amplio archivo de partituras que aún conservan en el Teatro Leal.

Cuenta con un amplio número de músicos, profesionales y semiprofesionales. Es habitual ver a la Banda acompañando en las solemnes procesiones de la ciudad histórica, en actos protocolarios del propio Ayuntamiento o en conciertos organizados.

Durante los últimos años su situación económica se ha visto mermada por las numerosas crisis económicas que se han sucedido, pero, poco a poco, y mediante el diálogo se han ido buscando soluciones que no les han hecho decaer.

Pero llegó el fatídico mes de marzo de 2020, una pandemia golpeaba el mundo, y el

sector de la cultura se ve gravemente afectado. El confinamiento y las medidas de prevención hacen que se sucedan los meses sin poder hacer absolutamente, abocados a un horizonte incierto e, incluso, peligrando su futuro, al igual que el del resto de bandas de música del municipio.

Poco a poco y con el esfuerzo de todos y todas, la situación ha ido mejorando, lo que conlleva a que a día de hoy ya sea viable programar actividades en interiores y exteriores con aforos más amplios. Se ha anunciado que se pueden realizar procesiones, conciertos y otras actividades que motivan el seguir adelante.

Pero a pesar de ser así, la Banda Sinfónica la Fe de La Laguna corre un grave peligro de desaparecer. El principal motivo es que sus componentes son profesionales y ello eleva sus gastos a la hora de programar cualquier actividad, a los que no les pueden hacer frente por si solos.

El pasado 5 de agosto de 2021, el concejal de Fiestas, Don Badel Albelo, manifestó en una entrevista en un medio de comunicación local que "Fiestas da apoyos puntuales a la Banda La Fe para que pueda seguir con su actividad". Pero, ¿es así? ¿de verdad conoce la verdadera situación de la Banda?

Por todo ello,

SOLICITAMOS:

- 1.- Se convoque una Mesa de diálogo con los componentes de la Banda Sinfónica de la Fe con el objetivo de conocer su situación económica real y buscar una posible solución.
- 2.- Que el Ayuntamiento gestione la planificación de la programación de las bandas de música a corto plazo.
- 3.- Que el grupo de Gobierno municipal busque fórmulas de contratación viables para las bandas de música."

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de las Bandas de música no radica fundamentalmente en la conservación y difusión de los géneros musicales del ayer y hoy, sino en la aportación cultural y social que traen consigo a los ciudadanos

Las bandas de música y las bandas de cornetas y tambores del municipio de San Cristóbal de La Laguna deberán retomar la actividad de una manera segura. Después de que Tenerife bajara al nivel 1 de alerta sanitaria, y ante la mejora de la situación epidemiológica en la Isla, hay que crear protocolos y estudiar las posibles medidas que permitirán reactivar un sector que se ha visto duramente afectado por los efectos económicos y sociales de la pandemia.

Gracias a esa mejora, las bandas podrán retomar la actividad, pero siempre que se cumplan las normas y recomendaciones para evitar nuevos contagios y ante la nueva situación de las procesiones en el municipio podremos realizar y planificar un retorno a la actividad estableciendo protocolos que velen por la seguridad y la salubridad de la ciudadanía y de los componentes de las bandas.

Somos conocedores que este colectivo se está viendo seriamente perjudicado por la crisis, porque se han quedado sin su fuente principal de ingresos al suspenderse todas aquellas fiestas tradicionales y populares en las que participaban, pero desde que hemos retomado la actividad festiva en el municipio, se les ha hecho partícipes de la programación con las adaptaciones necesarias para poder llevarse a cabo las muestras. Prueba de ello son la participación en el encuentro de Bandas de las fiestas del Cristo, su participación en el día de los difuntos en los cementerios, la Librea de Valle Guerra, semana Santa o dentro de las celebraciones en honor al Cristo de La Laguna celebradas en el Atrio del Santuario, poniendo de manifiesto que desde Fiestas, junto al área de Cultura y el Organismo Autónomo de Actividades musicales, hemos trabajado de la mano para apoyarles en su recuperación haciéndolos partícipes de cuántas actividades hemos podido celebrar. Sumando una aportación a todas ellas en la temporada de pandemia de 71.171€ a lo que hay que sumar dos subvenciones que desde el Organismo Autónomo de Actividades Musicales se les ha otorgado a las Bandas con escuelas adscritas a su composición, éstas son las Bandas de San Sebastián de Tejina y Nuestra Señora de Lourdes de Valle guerra, sumando un total de 81.171€ en época de Pandemia. Cabe destacar que ya en el pleno del pasado 11 de Junio del 2020 se aprobó una moción institucional para que se iniciara el expediente de honores y distinciones a favor de la Banda Sinfónica la Fe de La Laguna para la concesión de la medalla de oro de la ciudad.

Actualmente se están evaluando diversas alternativas para ponerlas en marcha si la situación epidemiológica lo permite definitivamente.

Ante la difícil situación en la que se encuentra el sector, desde el Ayuntamiento queremos prestar todo nuestro apoyo con la programación de futuras actuaciones que favorezcan su recuperación, pero siempre cumpliendo con las medidas sanitarias y cuando las circunstancias así lo permitan.

¿POR QUÉ EL PLENO DEBE COMPROMETERSE?

Las bandas de música son un fenómeno cultural de primer orden en toda la Canarias y en San Cristóbal de La Laguna en particular, que cuenta con 11 agrupaciones con una labor pedagógica impagable, actuando como auténticos "conservatorios de barrio" o "conservatorios de pueblos", muchas de ellas trabajando en ámbitos humildes, gracias a las cuales alrededor de 450 personas pueden aprender y tocar música.

En el actual contexto del Ayuntamiento, es inevitable preguntarnos cómo es posible que personas que han ocupado concejalías delegadas del equipo de gobierno del anterior mandato formulen ahora desde la oposición propuestas al respecto de las bandas, cuando en el mandato actual, y desde la concejalía de fiestas se han atendido dos revisiones de oficio de los años 2015-2018, ambos incluidos, donde se ha tenido que satisfacer una deuda histórica de 171.793,74€ a las bandas de músicas y las bandas de cornetas y tambores. Por qué no ejecutaron ellas mismas dichas propuestas cuando tenían las competencias para ello y por qué dejaron que se acumularan las deudas que se describen. Y es más, como es posible que siendo conocedores del contexto de la pandemia, vengan a erigirse como adalid de las Bandas. Inaudito.

Ante dicha situación y dado el compromiso demostrado por éste Equipo de Gobierno se están manteniendo reuniones y se seguirán manteniendo desde las áreas de Fiestas, Cultura y OAAM para establecer protocolos y calendarios definitivos.

Y por todo ello, se proponen los siguientes **ACUERDOS**:

1º Mesas de trabajo con las Bandas Municipales y bandas de cornetas y tambores.

- 2º Que ante la nueva situación epidemiológica y con la colaboración de la Diócesis, se establezcan calendarios definitivos de procesiones y participación de la bandas.
- 3º El pleno del Ayuntamiento de La Laguna reconoce la importancia histórica, cultural y social de las Bandas Municipales y bandas de cornetas y tambores. Asimismo, el pleno se compromete a establecer en 2022 y años sucesivos la existencia y dotación adecuada de partidas presupuestarias específicas para la Bandas de Música imprescindibles para su funcionamiento."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el momento de la votación de este asunto no están presentes Rubens Ascanio Gómez, Manuel Gómez Padilla, José Jonathan Domínguez Roger, Alfredo Gómez Álvarez e Idaira Afonso de Martín, por lo que son veintidós los concejales presentes.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, por doce votos a favor, diez votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

VOTACIÓN:

12 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español 3 del Grupo Municipal Unidas se Puede 2 del Grupo Mixto Municipal: 2 Avante La Laguna.

10 VOTOS EN CONTRA:

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Mixto Municipal: 1 Partido Popular 1 Ciudadanos

PUNTO 32.- MOCIÓN QUE PRESENTA PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA CREACIÓN DE UN RAM ESPECÍFICO PARA LA RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO.

Vista la Moción que presenta Patricia Rodríguez Negrón del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la creación de un RAM específico para la renovación de pavimento deportivo, autoenmendada por la proponente, del siguiente tenor literal, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de San Cristóbal de La Laguna cuenta con más de un centenar de instalaciones deportivas que deben recibir cada año actuaciones para su mantenimiento con el objetivo de mejorar y prolongar su vida útil y que, además, den seguridad a los usuarios en su práctica deportiva.

Hace unas décadas se realizó una fuerte inversión para dotar a todos los campos de fútbol del municipio de césped artificial. La vida útil de ese césped instalado está entre los 10 y 15 años, dependiendo de las inclemencias meteorológicas y del número de deportistas que reciben diariamente. Estos diversos factores han ocasionado que, en la actualidad, muchos campos del municipio se encuentren en malas condiciones.

Por si fueran pocas las razones descritas respecto a los campos de fútbol, La Laguna es casa de grandes equipos de élite de otras disciplinas deportivas. Estos también necesitan pavimentos específicos para jugar y entrenar con seguridad y en igualdad de condiciones que sus rivales. Por ello, se hace necesario adaptar y actualizar también las canchas polideportivas del municipio donde desarrollan su actividad.

Teniendo en cuenta la cantidad de instalaciones que deberán renovar su pavimento en los próximos años, se hace imprescindible planificar lo antes posible las actuaciones para acometerlas cuanto antes y de forma priorizada.

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Dotar al RAM de instalaciones deportivas de un millón de euros extra anuales en el próximo plan de inversiones para hacer frente a la urgente renovación de césped artificial en los campos de fútbol y pavimento en los pabellones del municipio.
- 2. Definir los criterios técnicos que orienten la priorización de las intervenciones y, posteriormente, iniciar un proceso participativo con los clubes del municipio para consensuar actuaciones en las distintas instalaciones."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el momento de la votación de este asunto no están presentes Rubens Ascanio Gómez, Manuel Gómez Padilla, José Jonathan Domínguez Roger, Alfredo Gómez Álvarez, Idaira Afonso de Martín y Juan Antonio Molina Cruz, por lo que son veintiuno los concejales presentes.

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y una vez convertida la moción en institucional, se procede a su votación, con las modificaciones acordadas durante el debate, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Dotar al RAM de instalaciones deportivas en el próximo plan de inversiones para hacer frente a la urgente renovación de césped artificial en los campos de fútbol y pavimento en los pabellones del municipio.

SEGUNDO.- Definir los criterios técnicos que orienten la priorización de las intervenciones y, posteriormente, iniciar un proceso participativo con los clubes del municipio para consensuar actuaciones en las distintas instalaciones.

PUNTO 33.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA MEJORA DEL "MONUMENTO AL VECINO" Y SU ENTORNO.

Vista la Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la mejora del "Monumento al Vecino", y su entorno, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conocido como **Monumento al Vecino** es una escultura que está situada en la avenida Lora y Tamayo y desde ahí, ha podido ver buena parte de la vida lagunera, sobre todo la estudiantil, que por allí transcurre.

Un monumento promovido en su día por la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna, FAV Aguere, y con ella todas las entidades vecinales que pertenecían a la misma, siendo una contribución y aportación de los vecinos y vecinas del municipio de San Cristóbal de La Laguna a la celebración del 5° Centenario de la creación de la Ciudad.

El monumento está construido en hormigón armado y forrado con gres camoteado, y su diseño corresponde a José Cabello y Ricardo Bonet, del Taller Tamiz, mientras que la estructura de hormigón fue diseñada y calculada por la empresa pública Muvisa.

Todo fue posible a través de contribuciones voluntarias de empresas comerciales, entidades bancarias, colectivos vecinales, varias instituciones públicas, diversas personas a título particular, así como lo recaudado de actividades realizadas por las asociaciones que así lo dispusieron.

En la actualidad el monumento cuenta con una imagen bastante triste al ser víctima del vandalismo. Está deteriorado, hay varias cabezas rotas de los monolitos, zonas cubiertas de pintadas distando mucho de la imagen original y haciendo poco honor a su significado; a la representación de la importancia que ha tenido, tiene y tendrá la participación vecinal, asociada o no, de los laguneros y laguneras en todo lo que tenga que ver con la vida del municipio.

Por todo ello, se solicita el siguiente acuerdo:

Único. - Que se restaure y mantenga el llamado Monumento al Vecino, a los Vecinos y Vecinas, así como que se acondicione el entorno donde se ubica."

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de modificación (sustitución):

- "1. El Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, desde diferentes áreas y coordinadamente continuará trabajando para la prevención primaria, secundaria, del vandalismo, que tiene como objetivo la destrucción o el deterioro del patrimonio inmueble y mueble localizado en nuestro término municipal.
- 2. La Concejalía de Patrimonio Histórico continuará trabajando para seguir acrecentando el patrimonio cultural mueble del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 3. La Concejalía de Patrimonio Histórico seguirá trabajando en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble localizado en plazas, parques, jardines...públicos, localizados dentro de nuestro término municipal.
- 4. La concejala de Patrimonio Histórico elevará en la primera sesión en la que se reúna la Comisión de trabajo de Patrimonio Cultural Mueble del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, tras su constitución, la siguiente propuesta: Encargar la realización de un estudio, así como la elaboración de un Informe exhaustivo relativo a bienes muebles acuerda del estado en el que se encuentran las distintas esculturas, bustos, monolitos, monumentos..., localizados en espacios públicos de todo nuestro municipio (para su posterior elevación al Pleno de dicho Consejo).
- 5. La concejalía de Patrimonio Histórico solicitará a dicha comisión de trabajo que asesore técnicamente y elabore un listado provisional, hasta tanto en cuanto se haya encargado y recibido el estudio señalado en el párrafo anterior, y que por parte de los miembros de dicha comisión de trabajo se realice la propuesta de qué monumentos, esculturas, etc. deben ser restauradas de forma inmediata, señalando un orden de

prioridad en base a los distintos criterios técnicos, artísticos, históricos, etc. que consideren.

- 6. La concejalía de Patrimonio Histórico solicitará un estudio acuerda de qué bienes muebles deben ser propuestos para su propuesta como BIC o para formar parte del catálogo municipal.
- 7. Las concejalías competentes del Ayto. de San Cristóbal de La Laguna continuarán adecentando y embelleciendo aquellos parques, plazas, jardines..., en los que se encuentren bienes muebles de la tipología señalada."

En el transcurso del debate de este asunto, por Juan Antonio Molina Cruz se efectúa una enmienda de adición in voce a la enmienda de sustitución del grupo de gobierno, en el sentido de añadir "Iniciar el estudio conjunto por parte de todas las fuerzas políticas para incluir en el orden del día del próximo Pleno, la propuesta para iniciar el expediente para dotar a las inmediaciones la descripción nominativa en honor a la "Vecindad".

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Justo Reyes Hernández, en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna F.A.V. Aguere, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, no están presentes en la sesión Manuel Gómez Padilla, Idaira Afonso de Martín y Yaiza López Landi, siendo veinticuatro los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda con la enmienda in voce efectuada por Juan Antonio Molina Cruz.

PUNTO 34.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LAS ÁNIMAS EN VALLE DE GUERRA.

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo mixto, para la adecuación del Camino de las Ánimas en Valle de Guerra, que transcrita literalmente, dice:

"El pueblo de Valle Guerra, cuya historia y tradición han quedado patentes a lo largo del tiempo como uno de los principales vergeles de la zona metropolitana, requiere que la inversión en sus infraestructuras sea adecuada y se encuentre a la altura de las necesidades de sus vecinos, así como aquellos que, por cuestiones laborales, deben servirse de tales espacios o viales.

La idiosincrasia de la ordenación del territorio en dicha zona, alberga un componente eminentemente rústico en sus orígenes y que, con el paso del tiempo, ha evolucionado para convertirse en una coexistencia entre zonas residenciales y la originaria explotación agrícola de la zona.

Son muy fructíferos y efectivos los diversos cultivos que se desarrollan en la zona, así como los negocios en torno a dichas actividades. A mayor abundamiento, incluso el Cabildo dispone de diversas instalaciones en las inmediaciones, todas ellas vinculadas con

el ámbito del sector primario y que, como tales, requieren un acceso rodado adecuado, seguro y que responda a las necesidades de la zona.

Uno de los viales históricamente más importantes para el desahogo de Valle guerra en dirección a La Barranquera es el Camino Las Ánimas, en el que no solo se encuentran diversas viviendas de uso residencial, sino que sirve además de acceso a fincas de cultivo y otro tipo de explotaciones agrícolas. Por si fuera poco, es uno de los accesos más directos entre Valle Guerra y La Barranquera, siendo frecuentado por vehículos de diversa índole de manera diaria e incesante.

Se trata de un camino asfaltado en su totalidad, siendo desarrollada esa actuación por parte del Consistorio lagunero y no por capital privado, suponiendo una expropiación en vía de hecho que se desarrolló en tiempos pretéritos, hace más de una década, con lo que ello conlleva a efectos jurídicos.

Se ha venido utilizando dicho camino como parte del propio conglomerado de vías que circundan el área de Valle Guerra y esto ha supuesto que, como sucede en cualquier otra infraestructura, el paso del tiempo, el uso, así como las condiciones meteorológicas, hayan ido poco a poco desgastando y afectando la integridad del firme y, consecuentemente. generando una situación de riesgo para los usuarios.

El concejal firmante de esta moción presentó por registro de entrada, solicitud para que se procediera a intervenir en la vía a efectos de desarrollar un reasfaltado en la zona, dado los enormes socavones que se han venido generando con la acción de esos diversos factores que mencionábamos. Se aportan diversas fotografías, como las que se acompañan, que acreditan el estado en el que se encontraba el Camino Las Ánimas en aquel momento:









La respuesta recibida a la solicitud planteada está fechada el día 26 de Agosto, según la cual se afirmaba que no se podía proceder a intervenir en dicha vía al tratarse, según el criterio del técnico municipal firmante, de una calle privada que no se encontraba en el inventario público y que, por tanto, no se era posible adecuar las condiciones de dicha infraestructura.

En el propio informe técnico, se invitaba a trasladar la alegación al Área de Hacienda y Patrimonio para examinar si resultara de interés municipal adquirir ese tramo de vía, algo que se erige como otra de las claras justificaciones de la presente moción en la que se pretende denotar la existencia de este interés vecinal en dicha actuación.

Resulta sorprendente que tan solo unos días más tarde, se pueda constatar que sí que se realizó una chapuza en la que, con algunos restos de asfalto, se procedió a tratar de tapar buena parte de esos tremendos socavones que amenazaban la seguridad de los vehículos que transcurren por la zona.

Lo cierto es que en la actualidad no solo se ha desarrollado tal intervención, que lógicamente ya ha quedado malograda, sino que desde el Consistorio se ha vuelto a intervenir en tal vía, esta vez para realizar el pintado de la misma, en aras determinar la velocidad a la que se puede discurrir en el camino. Se aportan fotos del estado actual en la que se puede identificar las actuaciones realizadas sobre tal infraestructura:







Cabe apreciar, por tanto, una clara contradicción entre el informe técnico en el cual el Ayuntamiento trata de evitar la asunción de su responsabilidad de mantenimiento del Camino Las Ánimas, aduciendo la razón de no encontrarse entre los bienes inventariados

como públicos, indicando que son de titularidad privada y no de ninguna otra administración, pero que de manera paralela, el Ayuntamiento actúe en tal vía con pequeños remiendos que con más simbólicos que efectivos.

El Consistorio debe asumir la responsabilidad que le corresponde en el mantenimiento de este tipo de enlaces por carretera para garantizar la seguridad de sus usuarios, al encontrarse abierta al público, ser de servicio común para el municipio e incluso estar siendo objeto de intervenciones municipales como las que se han reseñado.

En caso de existir algún tipo de impedimento urbanístico para la intervención en el Camino Las Ánimas, referente o asociado a la falta de titularidad pública municipal, se suscitan 2 cuestiones elementales:

- La acción del Ayuntamiento usando recursos públicos en un espacio de carácter privado en las actuaciones que ya se han ejecutado y cuáles son los títulos jurídicos que han dado cabida a las mismas.
- La necesidad de proceder a desarrollar el expediente por el que se incorpore esta vía al inventario público municipal para cumplir las formalidades necesarias que permitan la intervención de la Administración Local, con el objeto de realizar cuantas mejoras sean procedente para dotar de la seguridad vial adecuada al tránsito en la zona.

Se trata de una aspiración vecinal que vendría colmar este requerimiento crucial para la circulación en dicha área y que es menester del Ayuntamiento de La Laguna resolver cuantas cuestiones jurídicas y de ejecución se susciten en aras de alcanzar el objetivo común de dotar de seguridad a un camino tan transitado en la zona.

Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Realizar con carácter urgente cuántas acciones y procedimientos administrativos sean procedentes para la incorporación de tal vía al inventario público municipal, permitiendo con ello, que el Consistorio pueda asumir dentro de la legalidad el correcto estado del Camino Las Ánimas.
- 2. Desarrollar de la manera más urgente posible la intervención que conlleve el reasfaltado del Camino Las Ánimas y la adecuación para el tránsito seguro por la zona."

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Badayco Rodríguez Rodríguez, en representación de la Asociación Idafe Valle Socio Cultural y Juventud, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Ausencias:

Antes de tratar este asunto, se ausentan de la sesión Carla Cabrera Teixeira y Manuel Gómez Padilla, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la Moción, de la que se ha consensuado eliminar el segundo punto y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de

los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción suprimiendo el segundo punto de la misma.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 35.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde:

Libro del Alcalde	Desde el número 403/2018, de 5 de octubre, hasta el número 442/2018, de 8 de noviembre.
2018-11 Libro del Alcalde	Desde el número 1/2018, de 8 de noviembre, hasta el número 115/2018, de 28 de diciembre.
Libro del Primer Teniente de Alcalde	Desde el número 1490/2018, de 21 de agosto, hasta el número 1947/2018, de 7 de noviembre.
2018-11 Libro del Primer Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 13 de noviembre, hasta el número 863/2018, de 28 de diciembre.
Libro del Segundo Teniente de Alcalde	Desde el número 1299/2018, de 5 de octubre, hasta el número 1394/2018, de 6 de noviembre.
2018-11 Libro del Segundo Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 12 de noviembre, hasta el número 438/2018, de 28 de diciembre.
Libro del Tercer Teniente de Alcalde	Desde el número 713/2018, de 24 de octubre, hasta el número 789/2018, de 6 de noviembre.
2018-11 Libro del Tercer Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 9 de noviembre, hasta el número 336/2018, de 28 de diciembre.
Libro del Cuarto Teniente de Alcalde	Desde el número 964/2018, de 31 de octubre, hasta el número 976/2018, de 6 de noviembre.
2018-11 Libro del Cuarto Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 13 de noviembre, hasta el número 457/2018, de 28 de diciembre.

Libro del Quinto Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 5 de enero, hasta el número 582/2018, de 7 de noviembre.
2018-11 Libro del Quinto Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 9 de noviembre, hasta el número 437/2018, de 28 de diciembre.
Libro del Sexto Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 3 de enero, hasta el número 1151/2018, de 7 de noviembre.
2018-11 Libro del Sexto Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 15 de noviembre, hasta el número 284/2018, de 27 de diciembre.
Libro del Séptimo Teniente de Alcalde	Desde el número 1/2018, de 17 de mayo, hasta el número 15/2018, de 6 de noviembre.
Libro del Octavo Teniente de Alcalde	Desde el número 726/2018, de 21 de septiembre, hasta el número 832/2018, de 6 de noviembre.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

IV.- URGENCIAS

PUNTO 36.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA NUEVA DESIGNACIÓN HECHA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, DE LOS MIEMBROS QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, se vió el expediente relativo a la dación de cuenta de la nueva designación hecha por el grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, de los miembros que forman parte de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación

"Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Carla Cabrera Texeira

Suplente:

Cristina Ledesma Pérez."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2021, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 935.000,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, por trece votos a favor, un voto en contra y nueve abstenciones, se vió el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 13/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 935.000,00 €, resulta:

1°.- Mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1851 de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobó la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus Organismos Autónomos. Resultando, entre otras, la siguiente magnitud en cuanto al OA. Gerencia Municipal de Urbanismo:



Gerencia de Urbanismo
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA
Periodo: 2020

N° DE CUENTAS	COMPONENTES	2020		2019	
57, 556 430 431 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550,	1. (*) Fondos luquidos 2. (*) Darechos Fundicanas de Cobro (*) del Pesupuesto corriente (*) del Pesupuesto corriente (*) del Pesupuesto corriente (*) de Operaciones no presupuestarias	4.268.896,41 8.142.960,56 30.982,97	6.532.915,58 12.442.839,94	3.743.268,75 7.729.417,81 34.647,38	5 355,206,83 11,507,333,94
565, 566 400 401 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515.	3. (·) Obligaciones pendientes de page (·) del Presupuesto corriente (·) de Presupuesto corriente (·) de operaciones no presupuestarias	307.856,59 1.260,00 2.817.866,09	3.126.982,68	912,17 1,260,00 2,876,594,88	2.878.767,0
516, 521, 550, 560, 561 554, 559 555, 5581, 5585	(+) Partidas pondientes de aplicacion (-) cotros realizados pendientes de aplicacion definitiva (-) pagos realizados pendientes de aplicacion definitiva	27.989,57 739.76	-27,249,81	27.989,57 739.76	-27.249,8
	I. Remanente de tescreria total (1 + 2 - 3 + 4)		15.821.563.03		13.956.523.93
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos da dadoso cobro		6.504.113,36		6.157.250,4
1 W. C.	III Excess de financiación afectada		8.382.121,40		7.836.005,2
IV. Remanente de tescreria para gastos generales (I - II - III)		935.328.27		-56.731,8	

- 2°.- El Remanente de Tesorería Total del Ejercicio 2020 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, ascendió a la cantidad de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (15.821.563,03€), minorándose en el importe de los saldos de dudoso cobro, que ascienden a SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.504.113,36€), correspondiendo el importe de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.382.121,40€) al EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA. Resultando un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE 935.328,27€ (remanente de tesorería para gastos generales que a día de la fecha no ha sido utilizado).
- **3°.-** En fecha 18/10/2021 mediante Acto de Trámite el Sr. Consejero Director de este Organismo Autónomo, ordena el inicio de expediente para la tramitación de la modificación presupuestaria 13/2021, en modalidad de suplemento de crédito con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/2269901	Ejecuciones subsidiarias	100.000,00
200/15100/2270602	Redacción instrumentos de ordenación	805.000,00
200/93400/35900	Otros gastos financieros	30.000,00
TOTAL		935.000,00
FINANCIADO CON		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	935.000,00
TOTAL		935.000,00

- **4°.-** Obra en el presente expediente informe favorable emitido por la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento en cuanto a la utilización de este Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020. para financiar la modificación presupuestaria.
- **5°.-** Consta en el presente expediente Memoria Justificativa suscrita por el Sr. Consejero Director y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación al a Base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA.
- **6°.-** Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, bajo el Punto URGENCIA 1.- proponiendo elevar al Pleno el Acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria 13/2021 de la Gerencia de Urbanismo en modalidad de suplemento de crédito.
- **7°.-** El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha emitido el correspondiente informe de fecha 10 de noviembre de 2021.

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el momento de la votación de este asunto no están presentes Alfredo Gómez Álvarez, Idaira Afonso de Martín y Manuel Gómez Padilla, siendo veinticuatro los presentes.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación la transcrita enmienda, y, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones. **ACUERDA**:

Primero: Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 13/2021, en modalidad de suplemento de

crédito, por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (935.000€), financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020 del presupuesto de dicho OA., con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/2269901	Ejecuciones subsidiarias	100,000,00
200/15100/2270602	Redacción instrumentos de ordenación	805.000,00
200/93400/35900	Otros gastos financieros	30.000,00
TOTAL		935.000,00
FINANCIADO CON		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	935.000,00
TOTAL		935.000,00

Segundo: Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos para su toma de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72e) del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento.

VOTACIÓN:

13 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español 4 del Grupo Municipal Unidas se Puede 2 del Grupo Mixto Municipal: 2 Avante La Laguna.

11 ABSTENCIONES:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Mixto Municipal: 1 Partido Popular 1 Ciudadanos

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 37.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1. DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ SOBRE POR QUÉ NO SE CONTÓ CON LOS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMERCIO, QUE INCLUYE INCLUSO UN NUEVO LOGO Y QUE HA COSTADO 175.000 EUROS INVERTIDOS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS.

Tras la exposición del contenido de la pregunta por Juan Antonio Molina Cruz, que obra integramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, responde María José Roca Sánchez lo siguiente: Señor Molina, tiene usted un cacao brutal, y estoy francamente sorprendida por su pregunta, el Área de Comercio no ha parado de reunirse periódicamente con el sector comercial o de comunicarse con él, para ir informando y recogiendo las necesidades que han ido surgiendo a lo largo de esta también dura y larga pandemia como esta noche. Quizás, señor Molina, no tiene usted toda la información al respecto, no me cabe duda, por esta introducción que ha hecho tan fuera de todo. Pero no se preocupe, es mi firme intención aclarar todas las posibles dudas que le surjan, y si sique teniendo más, después de este Pleno, no se preocupe, llámeme, pásese por el despacho, yo le explico, porque es que no da ni una, el Plan Estratégico de Comercio fue trabajado durante el año pasado, si no recuerdo mal, ha sido trabajado, se ha expuesto, se ha consensuado, se ha trabajado con el sector comercial, incluso usted estuvo en alguna de las reuniones, también con los portavoces aquí en la sala de antepleno. Como digo, no hemos parado de reunirnos, el Plan Estratégico de Comercio fue previo, no tiene nada que ver, o sea, de ahí se han sacado las ideas para la marca de comercio. A continuación se ha presentado la nueva marca, La Laguna de colores, el 28 de octubre, y esa ha sido la última reunión que hemos hecho recientemente con el sector comercial. Hay que aclarar que esta marca se engloba dentro de una estrategia que incluye medidas de choque para el sector comercial, como son los bonos de comercio, donde el Área ha aportado más de ochocientos mil euros. Además de esto, contamos con el apoyo del Gobierno de Canarias, con esos 175.000 euros para este plan de choque, ¿qué se incluyen dentro de esos 175.000 euros?, por un lado la creación y difusión de la marca, y por otro lado, un aporte a los bonos de comercio; espero que sí, que usted ahora usted ya haya entendido de lo que estamos hablando, pero si sigue teniendo dudas, no dude en llamar, no dude en pasarse, no dude en que se le aclare, no hay ningún problema, como siempre, señor Molina.

2. DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ SOBRE SI EXISTE ALGUNA GARANTÍA DE QUE LOS EMPRESARIOS SE ADHIERAN A LOS BONOS COMERCIO COBREN A MENOS DE 30 DÍAS DESDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SE VERÁN OBLIGADOS A SUFRIR EL MISMO TORTUOSO CAMINO QUE TUVIERON QUE RECORRER PARA CONSEGUIR PERCIBIR LA AYUDA POR EL COVID-19.

Tras la exposición del contenido de la pregunta por Juan Antonio Molina Cruz, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, responde María José Roca Sánchez lo siguiente: Señor Molina, de nuevo yo de nuevo no entiendo su pregunta, cuando habla de camino tortuoso se refiere al hecho de que por primera vez en este Ayuntamiento se han concedido más de 2.100.000 euros en subvenciones directas y al sector comercial a casi 1.000 beneficiarios. ¿Se refiere a eso?, ¿ o se refiere al hecho de que es la mayor cuantía, no nos olvidemos, que se ha dado desde ninguna administración?, sí, 3.000 euros para cada beneficiario y beneficiaria, sí es cierto, el camino ha sido sin duda un camino complicado, repito, era la primera vez que se daban subvenciones directas por este valor y a tantas personas pertenecientes al sector comercial. Tiene usted razón, si es que se refería a esto, a un camino lleno de enormes esfuerzos por parte del personal funcionarial técnico de esta casa, del Área de Comercio en especial, pero también del Área de Tesorería y de Hacienda en general, a los cuales, a quienes todos y cada uno de ellos, quiero aprovechar para agradecer de nuevo de corazón el enorme esfuerzo que han hecho estos meses para poder llevar a cabo este pago de subvenciones, gracias de nuevo. Ahora hablemos de los bonos de comercio, hemos conseguido que en un plazo de diez días se sumaran los 379 comercios, escuche bien señor Molina, en tan solo 10 días, un esfuerzo faraónico de nuevo. Desde el Área de Comercio y desde Fauca y La Laguna zona comercial, una vez más un rotundo éxito en tan poco tiempo. Y por último, y para terminar de contestar a su pregunta, Fauca tiene el firme compromiso de realizar el pago al tejido empresarial al que se ha adherido en un plazo máximo de 20 días, aunque le puedo asegurar que la intención es que se realice como máximo en el transcurso de una semana, y así se le ha informado a todos y cada uno de estos comerciantes que se han puesto en contacto con nosotros, a través de los teléfonos y de la página web habilitada. El Ayuntamiento de La Laguna está fuertemente comprometido con el sector comercial, así lo demuestran todas las iniciativas que se están realizando, subvenciones, marcas, bonos, marcas de comercio, semana de la noche en blanco, campaña de navidad, etc., etc., etc.

3. DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE SI EL CABILDO DE TENERIFE HA ACEPTADO LA PROPUESTA DE ESTE OAD DE LA LAGUNA, Y EN CASO NEGATIVO, SI SE TIENE PREVISTA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2022 DEL OAD DE LA LAGUNA, COMO SE ACORDÓ MAYORITARIAMENTE EN ESTE PLENO, EN RELACIÓN A LA COLOCACIÓN DE PANELES Y/O BARRERAS PROTECTORAS CONTRA EL RUIDO EN EL SKATEPARK DEL PARQUE TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE LAS MANTECAS.

Será contestada por escrito.

4. DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL EN CUANTO A LA ANULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS EN CUANTO A LA CANTIDAD QUE SE HA VENIDO RECAUDANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR ESTE AYUNTAMIENTO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022, Y QUÉ CANTIDAD SE RECAUDA EN LA CONDICIÓN "MORTIS-CAUSA".

Se retira

5. DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE SI TIENE PREVISTO ESTE GRUPO DE GOBIERNO CUMPLIR LO APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA MOCIÓN "ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE LAUREL Y LA CALLE FÁTIMA DEL BRONCO-LOMO LARGO" DEL PLENO MUNICIPAL DE 8 DE ABRIL DE 2021, Y ASÍ CONSEGUIR QUE LOS VECINOS DEL LOMO LARGO NO SIGAN UN AÑO MÁS SOPORTANDO EL ESTADO DE LA CALZADA DE SU BARRIO.

Responde José Manuel Hernández Díaz: La Concejalía de Obras e Infraestructuras ha cumplido con la enmienda aprobada por unanimidad en la fecha que nos señala, en el sentido de haberse realizado las visitas de los técnicos para la comprobación del estado de las calles indicadas de Lomo Largo, al existir innumerables obras de mantenimiento a ejecutar con mayor prioridad, en su momento quedaron pendientes de ejecución, siguiendo los criterios técnicos racionales establecidos, tanto para este caso como para otros en todo el municipio, tal y como se señalaba en la enmienda que fue votada. En cuanto sea posible se llevarán a cabo estas ejecuciones que usted solicita.

6. DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE SI TIENE PREVISTO EL GRUPO DE GOBIERNO UN PLAN INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS POBLACIONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Responde José Luis Hernández Hernández: Agradecer la pregunta que nos permite exponer de forma clara las actuaciones que se están afrontando en el control de las plagas urbanas en La Laguna y los planes de futuro que se tienen. Actualmente se afronta este problema con un contrato menor, así se ha venido haciendo durante mucho tiempo, ese contrato contempla 20 actuaciones semanales que se realizan fundamentalmente a demanda y por comunicaciones que nos llegan por distintas vías, a través del buzón ciudadano, a través de asociaciones de vecinos, vecinos individualmente, para ello se ha habilitado un correo, que es plagas@lalaguna.es, que yo creo que ustedes también lo

conocen, y eso agiliza el contacto entre el técnico responsable del servicio y la empresa que tiene adjudicado el contrato. Aparte de eso, se realizan actuaciones programadas y durante los zafarranchos de limpieza que se hacen desde el Área de Servicios Municipales, posteriormente también se hace una actuación integral en esa zona. Como este servicio, por la importancia de este servicio, hay que darle un salto de calidad, y en este sentido se ha preparado un pliego para licitar todos los servicios de plagas, dividiéndolo en tres lotes, uno para el control de la población de palomas y retirada de aves asilvestradas, fundamentalmente gallos y gallinas; lote 2, retirada de fauna exótica, y el lote 3, desratización y desinsectación en espacios públicos abiertos. Según el pliego de prescripciones técnicas, se realizará cada semestre una actuación integral en todo el territorio municipal, y además se continuarán con las acciones puntuales, en el pliego técnico se especifican otras cuestiones más detalladas, y actualmente la documentación de ese, para este contrato está en el servicio de contratación, y en principio debería estar finalizado y adjudicado en unos meses.

7. DE ATTENERI FALERO ALONSO: ¿ESTÁN USTEDES EN CONDICIONES DE AFIRMAR QUE ESTÁN PRESTANDO UN SERVICIO DE CALIDAD, SUFICIENTE Y ACORDE A LAS NECESIDADES QUE REQUIEREN LOS MENORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA LAGUNA, TENIENDO EN CUENTA QUE HAN ACTUADO DE MANERA IMPROVISADA, GENERANDO CON SUS DECISIONES UNA TOTAL INSEGURIDAD ENTRE LOS PADRES Y MADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS?

Responde José Juan Gavilán Barreto: Sí, por supuesto, y siempre dentro de los términos y de los márgenes que nos marca la ley.

8. DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: ¿POR QUÉ D. MOISÉS GRILLO, RESPONSABLE DE PRENSA Y AHORA DIRECTOR DE GABINETE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, SE NIEGA A RESPONDER, HASTA TRES VECES EN LOS ÚLTIMOS MESES, A LAS SOLICITUDES DE USO DE LA SALA DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE RUEDAS DE PRENSA DEL GRUPO MUNICIPAL NACIONALISTA?

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Una vez consultado el Gabinete de Prensa, nos trasladan que el grupo de Coalición Canaria ha solicitado la sala de prensa en seis ocasiones durante los dos últimos años, se les ha facilitado siempre que ha sido posible.

9. DE ATTENERI FALERO ALONSO SOBRE SI SE TIENE PREVISTA LA PROGRAMACIÓN CON TODAS LAS BANDAS DE MÚSICA Y LA FÓRMULA PARA TRAMITAR SUS ACTUACIONES.

Responde Badel Albelo Hernández: Sí, por supuesto, y la fórmula es cuando conozcamos el calendario de las procesiones, con un trabajo conjunto con la diócesis, trasladaremos y haremos el reparto.

10. DE SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ, SOBRE SI HA RECIBIDO D. MOISÉS GRILLO INSTRUCCIONES DEL ALCALDE Y SU EQUIPO, PARA IGNORAR Y NO ACCEDER A LAS SOLICITUDES DE USO, HASTA TRES VECES EN LOS ÚLTIMOS MESES, DE LA SALA DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE RUEDAS DE PRENSA DEL GRUPO MUNICIPAL NACIONALISTA.

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Sí, una vez consultado el Gabinete de Prensa, la respuesta es no.

A las veintitrés horas y cinco minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.